TOMO 138 Montevideo, Sábado 3 de Febrero de 1940 Núm. 10025

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se designan Agrónomos Regionales

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 17 de 1940.—Número 199|939.

Vista la resolución de esta fecha, por la que se aprueba el resultado del concurso efectuado para proveer cinco cargos de Agrónomos Regionales y uno Técnico Departamental, de la Dirección de Agronomía;

De conformidad con lo aconsejado por el Tribunal de referencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnanse Agrónomos Regionales de la Dirección de Agronomía, ítem 11.03, 1.01, categoría III, grado 9, a los Ingenieros: Luis Eduardo Pérez Mackinnon, Romeo Arnaboldi, Tomás Claramunt, Antonio T. Bandeira y Ernesto Riet, y Técnico Departamental del mismo organismo, ítem 11.03, 1.01, categoría III, grado 7, al Ingeniero Pedro Quartino Figari.

Art. 2.º Comuníquese, y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

2

Decreto. Se crea la Comisión Nacional de Fomento del Riego

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 17 de 1940.—Número 24|940.

Vista la necesitadad de acometer el problema referente al riego artificial, el que hasta ahora no ha sido objeto de un estudio en todas y cada una de las diferentes fases que el mismo ofrece;

Considerando: Que la solución de este problema facilitará los propósitos del Poder Ejecutivo de fomentar la diversificación de cultivos y la posibilidad de acometer cultivos de alto valor rentable, por el alto precio de los frutos obtenidos o por el carácter de primicias que los mismos pudieran tener en los mercados de consumo;

Considerando: Que nuestro sistema hidrográfico pone al servicio de la agricultura un extraordinario caudal de aguas del cual no se extrae toda la utilidad que es susceptible de proporcionar y en muchos casos se transforma en elemento negativo, por la intensa erosión que provoca en fértiles terrenos, por lo que se hace necesario canalizar, embalsar y dominar, aprovechándola científicamente, esa riqueza hasta ahora improductiva; y

Considerando: Que sin perjuicio de apreciar la obra que sobre el particular pueda haber realizado la Facultad de Agronomía, desde su Cátedra de Riego, se hace necesario agregar a esa obra el esfuerzo coordinado de otras instituciones y organismos, que aporten sus luces e ideas sobre el particular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Créase la Comisión Nacional de Fomento del Riego con el cometido de estudiar los diferentes aspectos que el problema ofrece y, confeccionar un plan general sobre el particular.

Art. 2.º La Comisión que se crea por el artículo anterior estará integrada por un delegado de cada uno de los siguientes organismos: Ministerio de Ganadería y Agricultura, Dirección de Agronomía, la Facultad de Agronomía, la Facultad de Ingeniería, la Dirección de Hidrografía, Dirección General de las Obras del Río Negro, Escuela Agrícola Jackson y Federación y Asociación Rural del Uruguay.

Art. 3.º La Dirección de Agronomía proporcionará el local y medios para el normal funcionamiento de la Comisión que se crea por el presente decreto.

Art. 4.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

Con el N.o 10013 (20 de Enero) aparecieron los índices del 4.o trimestre del año 1939
En el N.o 10015 (23 de Enero) puede verse el Cuadro de Leyes numeradas del mismo trimestre

3

Decreto. Se hacen nombramientos, por ascenso, en la Dirección de Ganadería

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 24 de 1940.—Número 33|940.

Vista la nota de la Dirección de Ganadería, solicitando se provean las vacantes existentes en dicho organismo;
Atento a que las propuestas formuladas contemplan los derechos de ascenso del personal de dicha dependencia,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Auxiliar, ítem 11.04, S. 10, categoría IV, grado 4, al Ayudante de la Sección Industria Animal, señor Luis Prim; Ayudante de la Sección Industria Animal, ítem 11.04, S. 74, categoría IV, grado 3, al Ayudante de la Sección Fomento Ganadero, señor Antonio Gandioli; Capataz de la Sección Desinfección, ítem 11.04, S. 52, categoría IV, grado 3, al Peón de la Sección Desinfección, señor Calixto Caraball; Peón de la Sección Desinfección, ítem 11.04, S. 53, categoría IV, grado 2, al señor Teófilo González; Peón de la Sección Laboratorio de Investigaciones, ítem 11.04, S. 69, categoría IV, grado 2, al señor Antonio Tancredo; Peón de la Sección Desinfección, ítem 11.04, S. 53, categoría IV, grado 2, al señor Pedro Rivero; Auxiliar de la Dirección, ítem 11.04, S. 71, categoría IV, grado 4, al señor Manuel Linfa; Ayudante de la Sección Fomento Ganadero, ítem 11.04, S. 47, categoría IV, grado 2, al señor Luis Eduardo Mattos Casal; Peón de la Sección Desinfección, ítem 11.04, S. 53, categoría IV, grado 2, al señor Pedro Bidondo; Peón Regional, ítem 11.04, S. 35, categoría IV, grado 2, al señor Andrés Zipitría; Peón Regional, ítem 11.04, S. 35, categoría IV, grado 2, al señor Exaltación Lagos; Ayudante de la Sección Leches, ítem 11.04, S. 93, categoría IV, grado 2, al señor Rolando Colamonisi; Conserje, ítem 11.04, S. 11, categoría IV, grado 3, al Peón de la Sección Desinfección, señor Benito Baudín.
Art. 2.° Comuníquese, y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

4

Decreto. Se acepta la renuncia de un Peón Regional de la Dirección de Ganadería

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 24 de 1940.—Número 39|939.

Vistos estos antecedentes relativos a la renuncia que de su cargo de Peón Regional de la Dirección de Ganadería, presenta el señor Osvaldo Pozzi,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada por el señor Osvaldo Pozzi, de su cargo de Peón Regional de la Dirección de Ganadería, ítem 11.04, S. 35, categoría IV, grado 2.
Art. 2.° Comuníquese, y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

5

Decreto. Se hace un agregado a las disposiciones sobre lucha contra el abrojo grande por el que se extiende a los propietarios de predios obligaciones [illegible] das en aquéllas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 24 de 1940.—Número 806|939.

Vistos estos antecedentes, relativos a las gestiones de varias Comisiones Departamentales de Lucha Contra el abrojo grande, a efectos de que se amplíe el decreto de fecha Agosto 26 de 1937, estableciendo que en el primer año de vigencia de los contratos de arrendamiento, etc., se hagan extensivas a los propietarios de los predios respectivos las obligaciones que impone el decreto precitado, a los ocupantes de los mismos;
Atento a que el arbitrio propuesto da una solución de equidad a los casos a que se hace referencia precedentemente;
Con lo informado por la Dirección de Agronomía,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Agrégase al artículo 6.° del decreto de fecha Agosto 26 de 1937, relativo a la lucha contra el abrojo grande, el siguiente inciso:
"Durante el primer año de vigencia del contrato de arrendamiento, medianería, etc., de los predios donde se intime la destrucción del abrojo, dicha obligación será de cargo —por partes iguales— entre el arrendatario, medianero, etc., por una parte y el propietario por otra, siendo de igual proporción la responsabilidad resultante por gastos de imposición de cuadrillas, o multas que pudieran corresponder de acuerdo con el decreto mencionado. Pasado el primer año de la vigencia del contrato, la obligación será de exclusiva cuenta del arrendatario o medianero respectivo."
Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA. — MANUEL E. TISCORNIA.

6

Resolución. Se acepta la renuncia del Encargado del Apiario de la Sección Forestal, de la Dirección de Agronomía y se designa el sustituto.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 17 de 1940.—Número 929|939.

Vistos estos antecedentes, relativos a la renuncia presentada por el Encargado del Apiario de la Sección Forestal, don Juan Carlos Islas;
Atento a la propuesta que formula la Dirección de Agronomía a favor del señor ingeniero Pablo Pascual,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Islas y desígnase en su reemplazo, Encargado del Apiario de la Sección Forestal, ítem 11.03, 1.01, categoría IV, grado 3, al ingeniero Pablo Pascual.
2.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

7

Resolución. Se autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas para contratar un préstamo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 17 de 1940.—Número 34|938.

Vistos estos antecedentes relativos a la solicitud que formula el Servicio Oficial de Distribución de Semillas para que se gestione del Banco de la República un crédito de $ 500.000.00, destinado a dar cumplimiento a sus cometidos;
Atento a que los fondos de referencia son indispensables para que dicho instituto pueda continuar la fecunda labor técnica y económica que desarrolla a favor de la producción agraria;
Oído el Banco de la República; y
Con lo informado por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Servicio Oficial de Distribución de Semillas para contratar con el Banco de la República un préstamo en cuenta corriente por la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) con vencimiento al 31 de Diciembre de 1940.
2.° Los depósitos que por cualquier concepto se efectúen en cuenta rebajarán automáticamente el crédito que se concede.
3.° El crédito que se acuerda por el artículo 1.° queda garantido con los valores de Deuda Pública que figuran en la Cuenta Fomento Agropecuario (decreto de Marzo 16 de 1939).
4.° Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE.

8

Resolución. Se autoriza a la Dirección de Agronomía la inversión de sumas de sus proveatos y rentas propias

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 17 de 1940.—Número 962|939.

Vistos estos antecedentes, relativos a las inversiones proyectadas por la Dirección de Agronomía, para el actual ejercicio económico, con cargo a sus proventos y rentas propias;

Resultando: Que comparativamente con los egresos autorizados por decreto de Febrero 1.° de 1939, el presupuesto que presenta la Dirección de Agronomía se halla aumentado en la suma de $ 4.151.75;

Atento a que la Contaduría General de la Nación manifiesta su opinión favorable a la gestión en vista, teniendo en cuenta que en el término del ejercicio próximo pasado se concedieron autorizaciones complementarias para atender el normal desenvolvimiento de las actividades que desarrolla la Dirección de Agronomía, y que el cálculo de recursos con que se atenderían dichas inversiones en el corriente ejercicio, ofrecería margen suficiente para cubrirlas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Agronomía, para invertir en el actual ejercicio económico, de sus proventos y rentas propias, las sumas que a continuación se detallan:

Rubros	Mensual	Anual
Jornales	$ 500.00	$ 6.000.00
Alquileres	" 30.00	" 360.00
Gastos de oficina	" 127.90	" 1.534.80
Uniformes de porteros	—	" 452.00
Fletes y pasajes	—	" 1.600.00
Fumigaciones	—	" 3.720.00
Compra de materiales	—	" 3.194.95
Imprevistos	—	" 290.00
Probable saldo	—	" 92.51

2.º La Dirección de Agronomía deberá dar cuenta —antes de finalizar el ejercicio en curso— de la relación que resulte entre las inversiones autorizadas por el numeral anterior y las recaudaciones que efectúe por concepto de sus proventos y rentas propias.

3.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — **ESTEBAN A. ELENA.**

9

Resolución. Se aprueba el fallo de un concurso para la provisión de cargos de Agrónomos Regionales y de un Técnico Departamental.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 17 de 1940.—Número 199|939.

Vistos estos antecedentes elevados por el Tribunal que entendió en el concurso para proveer cinco cargos de Agrónomos Regionales y uno de Técnico Departamental, en la Dirección de Agronomía;

Resultando: Que del estudio de los antecedentes en vista, surge que se han cumplido en todos sus términos, los decretos de Mayo 3 y Julio 5 próximo pasados, relativos al régimen de concurso para la provisión de cargos técnicos;

Atento al fallo expedido por el Tribunal de referencia, de acuerdo con el porcentaje de puntos obtenido por cada uno de los concursantes en las pruebas respectivas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar el fallo del concurso a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

2.º Declarar que de acuerdo con los resultados del mismo, se han hecho acreedores a su designación —en el orden que se mencionan— en carácter de Agrónomos Regionales, los Ingenieros Agrónomos señores Luis Eduardo Pérez Mackinnon, Romeo Arnaboldi, Tomás Claramunt, Antonio T. Bandeira y Ernesto Riet, y de Técnico Departamental, por igual concepto, al Ingeniero Agrónomo señor Pedro Quartino Figari.

3.° Expedir por cuerda separada los nombramientos respectivos.

4.° Proveer oportunamente en lo que se refiere a la sugestión que formula el Tribunal citado, en el apartado C) de estos antecedentes.

5.º Agradecer a los miembros del mismo la importante colaboración prestada, y pasar al funcionario de la Dirección de Agronomía, señor Luis A. Vegh, una nota por su eficiente actuación en las tareas que le cometió dicho Tribunal.

6.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Decreto. Se dispone que la venta de determinados materiales de construcción deberá ser hecha con previa intervención de la Dirección de Industrias.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 30 de 1940.—Número 2245|939.

Visto que por el artículo 4.° del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 27 de Setiembre de 1939 se autoriza a los comerciantes de Montevideo la venta de materiales de construcción a sus colegas de la Capital o campaña, sin previa intervención de la Dirección de Industrias;

Considerando: Que para mejor contralor es conveniente que la Dirección de Industrias intervenga directamente en las ventas que se realizan entre barraqueros;

Atento a lo dispuesto por las leyes de 5 de Setiembre y 1.° de Diciembre de 1939, sobre subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Toda venta de materiales de construcción del stock anterior a la guerra sujeta a contralor de precios, deberá ser hecha en todos los casos, incluso entre barraqueros, con previa intervención de la Dirección de Industrias.

Las entregas se harán mediante certificados expedidos por la Dirección de Industrias a solicitud de los clientes o barraqueros.

Art. 2.° Derógase el artículo 4.° del decreto de 27 de Setiembre de 1939 en lo que tiene relación con lo dispuesto en el artículo 1.º del presente decreto.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

11

Resolución. Se acepta la excusación del Ministro de Industrias para entender en un expediente relacionado con la denegación del privilegio industrial para una bebida "Maizina".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 19 de 1940.—Número 128|935.

Vistos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la excusación presentada por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Gervasio A. de Posadas Belgrano y designar para entender en este asunto, al señor Ministro de Ganadería y Agricultura don Esteban A. Elena, para que tome intervención en la resolución que al estado del asunto corresponda, conjuntamente con el señor Ministro del Interior, doctor Manuel E. Tiscornia.

2.º La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social doctor Toribio Olaso.

3.° Comuníquese y, a sus efectos, pasen estos antecedentes al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

4.° Publíquese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

Nota del Ministerio: La precedente resolución recayó en en el asunto relativo al pedido formulado por el señor Lorenzo Zimmermann en nombre y representación de su hermano Antonio Zimmermann, a efecto de obtener la revisión del expediente relacionado con la solicitud de privilegio industrial para la fabricación de la bebida denominada "Maizina", que le fué denegado por resolución de fecha 6 de Noviembre de 1935, la que a su vez fué confirmada por la de 23 de Junio de 1939.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

12

Decreto. Se reglamenta la ley que establece la nueva financiación para la jubilación del premio de peluqueros.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 23 de 1940.—Número 1498|935.

Visto el proyecto formulado por el Instituto de Jubilaciones y reglamentando la ley de 30 de Diciembre de 1939, sobre nueva financiación de las jubilaciones del gremio de peluqueros,

El Presidente de la República

DECRETA:

CAPITULO I

Sueldos fictos para el Departamento de Montevideo

Artículo 1.º A los efectos de la ley que se reglamenta, en lo que respecta a los sueldos fictos a computarse, a los establecimientos de peluquería y anexos del Departamento de Montevideo se considerarán divididos en las siguientes categorías:

1.ª categoría. — Peluquerías con tarifas por afeitar hasta catorce centésimos, inclusive, y peluquerías a domicilio que trabajan por cuenta propia.

2.ª categoría. — Peluquerías con tarifas por afeitar de quince a diecinueve centésimos.

3.ª categoría. — Peluquerías con tarifas por afeitar de veinte centésimos y más.

4.ª categoría. — Comprende a los institutos de belleza, divididos en las subcategorías A y B del modo siguiente:

A) Comprende a las peluquerías de señoras y establecimientos que abonen $ 25.00 anuales de patente de giro y que tengan hasta tres empleados.

B) Comprende a los establecimientos que abonen una patente superior o que tengan cuatro o más personas a su servicio.

Art. 2.º El sueldo de los aprendices o cadetes se considerará de $ 5.00 en los establecimientos de 1.ª categoría; de $ 10.00 en los de 2.ª, y de $ 15.00 en los de 3.ª.

Art. 3.º El sueldo de los medio oficiales se considerará de $ 15.00 en los establecimientos de 1.ª categoría y de $ 25.00 en los de 2.ª, no se admitirá clasificación profesional para los establecimientos de 3.ª categoría.

Art. 4.º El sueldo de los oficiales se considerará de $ 35.00 en los establecimientos de 1.ª categoría; de $ 50.00 en los de 2.ª categoría, y de $ 70.00 en los de 3.ª categoría.

Art. 5.º El sueldo de los patrones se considerará de $ 45.00 en los establecimientos de 1.ª categoría; de $ 70.00 en los de 2.ª categoría, y de $ 90.00 en los de 3.ª categoría.

Art. 6.º Para los establecimientos de 4.ª categoría, subcategoría A) se considerarán los siguientes sueldos: patrones $ 90.00 mensuales; peinadores y onduladores, $ 75.00; cortadores, $ 55.00; oficiales de belleza, $ 65.00; aplicadores de tinturas, $ 45.00; manicuros y pedicuros, $ 25.00; posticeros, $ 30.00; empleados, $ 35.00; ayudantes y peones, $ 20.00.

Art. 7.º Para los establecimientos de la 4.ª categoría, subcategoría B) se considerarán los siguientes sueldos: patrones, $ 100.00 mensuales; peinadores y onduladores, $ 85.00; cortadores, $ 65.00; oficiales de belleza, $ 75.00; aplicadores de tintura, $ 50.00; manicuros y pedicuros, $ 30.00; posticeros, $ 35.00; empleados $ 40.00; ayudantes y peones, $ 25.00.

CAPITULO II

Sueldos fictos para los Departamentos del litoral e interior

Artículo 8.º A los efectos de la ley que se reglamenta, en lo que respecta a los sueldos fictos a computarse, los establecimientos de peluquerías y anexos, situados fuera del Departamento de Montevideo, se considerarán divididos en las siguientes categorías:

1.ª categoría. — Peluquerías con tarifa por afeitar hasta diez centésimos, inclusive.

2.ª categoría. — Peluquerías con tarifa por afeitar de más de diez centésimos y hasta quince centésimos, inclusive.

3.ª categoría. — Peluquerías con tarifa por afeitar de más de quince centésimos, peluquerías exclusivas para señoras o niños, salones de belleza, peluqueros a domicilio.

Art. 9.º El sueldos de los aprendices o cadetes se considerará de $ 3.00 en los establecimientos de 1.ª categoría, de $ 6.00 en los establecimientos de 2.ª categoría, y de $ 9.00 en los establecimientos de 3.ª categoría.

Art. 10. El sueldo de los medio oficiales se considerará de $ 12.00 en los establecimientos de 1.ª categoría y de $ 20.00 en los establecimientos de 2.ª categoría. No se admitirá esta clasificación profesional, para la 3.ª categoría.

Art. 11. El sueldo de los oficiales se considerará de $ 30.00 en los establecimientos de 1.ª categoría; de $ 45.00 en los establecimientos de 2.ª categoría y de $ 60.00 en los de 3.ª categoría.

Art. 12. En los establecimientos de 3.ª categoría se considerarán los siguientes sueldos: pedicuros, manicuros, posticeros, aplicadores de tinturas, ayudantes, peones y empleados, $ 20.00; peinadores, cortadores y onduladores en institutos de belleza o peluquerías exclusivas de señoras o niños, $ 60.00.

Art. 13. El sueldos de los patrones se considerará de $ 40.00 en los establecimientos de 1.ª categoría; de $ 60.00 en los establecimientos de 2.ª categoría, y de $ 80.00 en los de 3.ª categoría.

Art. 14. No podrá considerarse a ningún empleado en carácter de aprendiz, medio oficial o ayudante durante más de 2 años, debiendo ser tomado, al cabo de ese tiempo, como perteneciente al cargo inmediato superior. El término referido se contará desde el ingreso a la profesión.

Art. 15. Para el reconocimiento de servicios anteriores, se tomará el sueldo de la categoría inmediata inferior a la que perteneciera el interesado el 1.º de Enero de 1940 para los años antriores a 1925; desde el 1.º de Enero de 1925 hasta el 31 de Diciembre de 1939 se tomará igual base aumentada progresivamente y en escala hasta llegar al sueldo fijado al 1.º de Enero de 1940. Para los patrones el reconocimiento de servicios se operará sobre la base del sueldo ficto que correspondería en los diversos períodos de su actuación, previa información sumaria sobre las tarifas utilizadas.

CAPITULO III

Impuesto a la perfumería y a las hojas de afeitar

Artículo 16. Los aumentos de 50 % y 100 % creados por la ley de 30 de Diciembre de 1939, para los artículos de perfumería y tocador de producción nacional y de procedencia extranjera, respectivamente, serán recaudados por la Dirección General de Impuestos Internos conjuntamente con los crados por la de 27 de Mayo de 1916, y de acuerdo con las disposiciones del decreto reglamentario de esta última de 13 de Setjembre de 1928. Para el efecto la nombrada Dirección dispondrá la impresión de estampillas que comprendan el valor de los dos impuestos.

Art. 17. Los fabricantes o importadores de artículos de perfumería y de tocador podrán expender al comercio sus productos sin aplicarles el nuevo impuesto hasta el 31 del mes en curso. Desde el 1.º de Febrero próximo estarán obligados a estampillar todas sus existencias con los valores a que se refiere la parte final del artículo anterior.

Art. 18. Acuérdase un plazo hasta el 30 de Junoi próximo para que los poseedores de artículos de perfumería y de tocador (que no sean fabricantes o importadores) declaren sus existencias ante la Dirección General de Impuestos Internos o en sus dependencias de los Departamentos del litoral e interior.

A las referidas existencias deberá complementarse el impuesto que a ellos corresponde de acuerdo con lo establecido en la ley de fecha 30 de Diciembre de 1939, a cuyo efecto, las mencionadas oficinas, expenderán el correspondiente número de estampillas de contralor, previo pago de las mismas, las que deberán ser aplicadas de inmediato, en cada uno de los envases.

Art. 19. Los comerciantes que no hubieran cumplido las formalidades a que se refiere el artículo anterior, serán pasibles de las penalidades correspondientes.

Art. 20. El impuesto interno creado por el artículo 4.º de la ley 30 de Diciembre de 1939, recaerá sobre cada hoja de afeitar o sobre los respectivos flejes ya preparados que se importen para su terminación. Dicho impuesto será recaudado por la Dirección General de Aduanas, conjuntamente con los derechos aduaneros.

Art. 21. La recaudación que se realice por concepto de los impuestos sobre los artículos de perfumería y de tocador será depositada en la cuenta "Tesoro Nacional" deslindándose lo que corresponda por dicho concepto a "Rentas Generales" y a "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio".

La correspondiente al impuesto sobre las hojas de afeitar se verterá en la misma cuenta "Tesoro Nacional" pero con este último destino exclusivamente.

Art. 22. Si se estableciera en el futuro en el país fábricas de hojas de afeitar se dictarán en la correspondiente oportunidad las medidas a que aquéllas estarían sometidas

a los efectos del contralor, fiscalización y recaudación de impuesto de acuerdo con la ley que se reglamenta.

CAPITULO IV

Cobro al adicional por sillón en ejercicio

Artículo 23. El pago del adicional de $ 2.00 por sillón a que se refiere el artículo 6.º de la ley se hará efectivo a partir del ejercicio 1940, conjuntamente con el de la patente de giro, en lo forma que esta sea liquidada.

Art. 24. El mencionado adicional no se cobrará a las peluquerías de campaña con un solo sillón atendidas por su propietario, que se encuentran exonerados del pago de patente de giro por la ley 9734 de 17 de Diciembre de 1937.

Art. 25. El cobro del adicional referido se regirá, en cuanto a morosidad, por lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de 28 de Diciembre de 1923, en cuanto a defraudación, por el artículo 26 de la misma ley. Las multas que se apliquen se vertirán en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con destino a la jubilación del gremio de peluqueros.

Art. 26. Los propietarios de peluquerías e institutos de belleza deberán inscribirse en las oficinas de la Caja de Jubilaciones o sus agencias, si aún no lo hubieran hecho, hasta el día 31 de Marzo de 1940.

CAPITULO V

Obligaciones generales de los patrones

Artículo 27. Los pagos por aportes patronal y obrero deberán efectuarse dentro de los diez días siguientes a cada mes vencido, correspondiendo efectuar el primer depósito del 1.º al 10 de Febrero de 1940.

Art. 28. Los propietarios de peluquerías e institutos de belleza deberán remitir a la Caja, antes del 31 de Marzo de 1940:

A) Las planillas de resumen correspondiente al período Mayo de 1934-Diciembre de 1939, a efecto de avaluar las obligaciones a que se refiere el artículo 7.º inciso C) de la ley.

B) Una relación de los depósitos efectuados, con constancia de fechas, estableciendo de manera precisa la parte que correspondió a aporte obrero y a aporte patronal.

Art. 29. En posesión de los datos precedentes, la Caja hará conocer a cada establecimiento el importe de crédito de que dispone. Las empresas podrán utilizar dicho crédito para atender obligaciones patronales exclusivemente.

Art. 30. A fin del ejercicio 1941 la Caja hará el balance del producido de los diversos arbitrios creados por la ley, así como de las erogaciones que deben compensar y comunicará sus resultancias al Poder Ejecutivo para la adopción de las medidas que correspondan.

CAPITULO VI

Cálculo de las pasividades

Artículo 31. Los jubilados o pensionistas con acumulación de servicios de peluquería deberán dirigir una solicitud a la Caja para la reforma de sus pasividades, indicando la clasificación pofesional y las tarifas cobradas por los establecimientos en que actuaron ofreciendo prueba, para la fijación de sueldo ficto por sus servicios anteriores. La prueba —en ausencia de documentación— consistirá en la declaración de dos testigos hábiles, estándose a su respecto a lo que resuelva el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 32. La Caja abonará las diferencias hasta el 31 de Diciembre de 1939 en Bonos de Previsión Social, y el resto en efectivo, tomando nota de los importes a efecto de avaluar el importe de las obligaciones a que se refiere en el artículo 7.º inciso D) de la ley.

Art. 33. Las nuevas jubilaciones y pensiones se otorgarán por el monto que corresponda, según las tablas de sueldos fictos establecidos y para el pago de haberes atrasados se estará a las disposiciones comunes sobre Bonos de Previsión Social.

Art. 34. Los obreros y patrones de peluquerías contarán con un plazo de un año para solicitar el reconocimiento de sus servicios anteoires, el que se contará a partir del 1.º de Enero de 1940.

Art. 35. Comuníquese, etc., y dese cuenta a la Asamblea General. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE.

13

Resolución. Se declara pensionista a doña Rosa Sena

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 22 de 1939.—Número 3492|939.

Resultando de los informes producidos que la señorita Rosa Sena se halla comprendida en lo dispuesto por el artículos 42 inciso 1.o y 31 de la ley 7818 de 6|2|925, como madre del ex-Marinero de la Policía Marítima, don Eustaquio del Rivero.

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señorita Rosa Sena, pensionista civil con una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a esta Caja a sus efectos. — —**BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

14

Resolución. Se declara pensionista a doña Bernabela Felicia Cendali

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 22 de 1939.—Número 3399|939.

Resultando de los informes producidos que la señorita Bernabela Felicia Cendali se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6|2|925, como hija del ex-jubilado civil don Santín L. Cendali.

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señorita Bernabela Felicia Cendali, pensionista civil con una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a esta Caja a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

15

Resolución. Se declara pensionista a doña Dorotea Barreto de Zubiría

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 22 de 1939.—Número 3389|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Dorotea Barreto de Zubiría, se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818, de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex-jornalero de la Intendencia Municipal de Montevideo, don Domingo Zubiría.

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Dorotea Barreto de Zubiría, pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

16

Resolución. Se declara pensionistas a doña Benita Pissano de Martínez e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 22 de 1939.—Número 3477|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Benita Pissano de Martínez y sus hijos Ada, Ramón, Nicanor y Juan Martínez, se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818, de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos del ex-guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, don Nicanor Martínez.

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Benita Pissano de Martínez y sus hijos Ada, Ramón, Nicanor y Juan Martínez, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de pesos 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

17

Resolución. Se declara pensionistas a doña Balbina Lizaso de Demicheli e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 22 de 1939.—Número 3395|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Balbina Lizaso de Demicheli y las señoritas Balbina, Aída, Pura y Lila Demicheli, se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6|2|925, como viuda e hijas respectivamente del ex-Inspector de 3.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos don Pedro Demicheli.
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Balbina Lizaso de Demicheli y las señoritas Balbina, Aída, Pura y Lila Demicheli, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que deberá ser atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

18

Resolución. Se declara pensionistas a doña Ubelina T. Alvarez de Fleitas e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 22 de 1939.—Número 3386|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Ubelina T. Alvarez de Fleitas y su hija Blanca Nieves Fleitas se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 63, 41 y 31 de la ley 7818 de 6|2|925, como viuda e hija del ex-empleado del Municipio de Treinta y Tres, don Constancio A. Fleitas.
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Ubelina T. Alvarez de Fleitas y su hija Blanca Nieves Fleitas, pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

19

Resolución. Se declara pensionistas a doña Aramita Ribero de Busconi e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 22 de 1939.—Número 3493|939.

Resultando de los informes producidos que la señora A. Ribero de Busconi y su hija Nelly Margot Busconi, se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 63, 41 y 31 de la ley número 7818 de 6|2|925, como viuda e hija del ex-guardia civil de la Jefatura de Policía de Artigas, don Arístides E. Busconi.
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Aramita Ribero de Busconi y su hija Nelly Margot Busconi, pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

20

Resolución. Se declara pensionistas a doña Manuela González de Silvera e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 22 de 1939.—Número 3490|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Manuela González de Silvera y su hija Blanca Gloria Silvera, se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6|2|925, como viuda e hija del ex-peón del Servicio Antirrábico del Ministerio de Salud Pública don Modesto Silvera.
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Manuela González de Silvera y su hija Blanca Gloria Silvera, pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

21

Resolución. Se declara pensionista a doña Filomena Bagnasco de Grenni

Ministerio d. Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 22 de 1939.—Número 3481|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Filomena Bagnasco de Grenni, se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41, 28 y 29 de la ley 7818, de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex-jubilado civil don Juan Grenni.
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Filomena Bagnasco de Grenni, pensionista civil con derecho a una asignación de $ 157.05 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 43.38 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a esta Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Impuestos Internos

Existencia de vinos comunes en las bodegas de la República, en 31 de Diciembre de 1939:

	Litros
Montevideo	19.842.438
Canelones	10.763.178
Colonia	1.306.102
San José	839.956
Florida	637.972
Salto	769.956
Soriano	456.481
Maldonado	231.687
Paysandú	289.301
Artigas	63.040
Durazno	77.101
Lavalleja	72.324
Tacuarembó	31.606
Flores	15.359
Cerro Largo	2.000
Total litros	35.398.501

Montevideo, Enero 27 de 1940.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el día 24 de Enero de 1940.

—Se acepta la fienza del doctor Jesús Cipriano Goñi, hasta la suma de pesos 1.229.00 (un mil doscientos veintinueve pesos), por las obligaciones contraídas y que contraiga el señor Edmundo Ottati Naddeo, en su carácter de Intendente del Centro Departamental de Flores.

—Se designa Peón enlazador del Instituto Antirrábico al señor José González Cendán.

—Se designa Maestro 1.o de Pala del Asilo Luis Piñeyro del Campo al Amasador señor José García Musante, para sustituir a éste, al Ayudante José Burghi Colombo y en reemplazo de este último, al Peón panadero Juan Silva.

—Se designa Director del Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos, al doctor Aurelio Alvarez Caimi.

—Se designa Médico Interino del Centro Antidiftérico, hasta tanto se realice el correspondiente llamado a concurso, al doctor Héctor Lieutier.

—Se designa Médico de Policlínica de Cerro Colorado, con carácter interino, hasta tanto se proceda al correspondiente llamado a concurso, al doctor Ricardo Charlone.

—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública, para aceptar la propuesta de la firma Birabén y Cía., de 2.500 ampollas por 20 cc. de suero antigangrenoso a U$S cada una 0.60 Cif Montevideo.

—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública, para aceptar la propuesta de la Casa J. Eynard y Cía., de París, por la suma de F. F. 32.861, para el suministro de exploradores, bujías, dilatadoras, sondas duodenales y uretrales para el stock del mismo.

—Se designa al doctor José Luis Bado, Director del Instituto Traumatológico.

—Se designa Subdirector del Instituto Traumatológico, al doctor Domingo Vázquez Riolfi.

—Se designan Médicos del Centro Antidiftérico de Infecto Contagiosos, hasta tanto se proceda al correspondiente llamado a concurso, a los doctores Héctor Fossatti, Andrés Alvarez Preve y Carlos Ledesma.

—Se designa Técnico Ortopédico del Instituto Traumatológico al señor Nino Zucchi.

—Se designa Inspector de la Sala de Juegos de Altántida, al señor Pablo Pesce.

—Se autorizza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Carlisles Limitada de Manchester, por la cantidad de £ 328-4-7 (trescientos veintiocho libras cuatro chelines y siete peniques).

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Specia de París que asciende a la suma de francos franceses 39.995.75 (treinta y nueve mil novecientos noventa y cinco francos franceses con setenta y cinco centésimos).

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por A. Sterverlynck y Cía., de Vichte por la cantidad de francos belgas 86.559.05.

—Se autorizza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Aktiobolaget Facit de Atvidaberg Swden por la cantidad de coronas suecas 1.146.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo de este Ministerio por Theodor Wille y Cía., Limitada de Río de Janeiro por la cantidad de U$S 1.336.50.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de las letras giradas a cargo del Ministerio de Salud Pública por Deutsche Landerbank A. G., para la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft Zentrafinanaverwaltungkonto Leverkunsen por la cantidad de RM. 17.466.55.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública, por H. Hoffmann La Roche y Cía., S. A., de Bale (Suiza), por la suma de francos suizos 1.683.

—Se designan aprendices de enfermeras del Hospital "Dr. Pedro Visca", a la señora Filomena Cardoso de Martínez y señoritas Julia Rodríguez y Elisa Nacimiento.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por T. A. I. C. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada de Buenos Aires, por la cantidad de C$L 555.

—Reglamentación de las aguas minerales o de mesa, estableciendo las condiciones higiénicas que deben observar.

—Se designa Practicante del Servicio de Sanidad, al señor José Pedro Saralegui.

—Se designa Auxiliar del Laboratorio del Instituto Radiológico, a los señores doctor Enrique Burnett, bachiller José L. Brum, bachiller Florentino González Quinteros, doctor Agustín Gorlero Armas y doctor Luis A. Vázquez Piera.

—Se designa Nurse del Instituto de Radiología a la Nurse del mismo establecimiento señora Cecilia Larrañaga de Astengo y para sustituir a ésta a la Nurse de la Escuela de Nurses, señorita Angela Picaluga.

—Se designa a los doctores Rodolfo Caimi y Hugo Brugnini, para médicos de la lucha antituberculosa, con la asignación de ochenta pesos mensuales.

—Se designan Dentistas del Centro Departamental de Florida, a los doctores Máximo Irigaray y Oribe Rodríguez.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Andrés Merzario, de Torino, (Italia), por la cantidad de liras 46.000.

—Revalidación de varias partidas de gastos para el presente Ejercicio.

—Se designa Inspector de Obras de la Dirección de Arquitectura, al señor Radamés Baselli.

—Se designa Guardián del Hospital Vilardebó al señor Pedro Núñez.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo de los títulos profesionales a favor de los médicos cirujanos Roberto Vázquez, Carlos Perse del Castillo, Jacinto Mernies y Juan Yovarone, odontólogos Martín Cattini, Raúl Montoro, Carmen de Levratto, Thomas Campbell, Angel Víctor Guerra y María J. Juayet.

—Se autoriza la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Galabacteine", "Glucolin", "Neo-Morubiline", "Blectromangarol ampollas", solicitadas por los representantes de las mismas.

—Se aceptan varias propuestas presentadas en la licitación de artículos de barraca, realizada el 29 de Diciembre próximo pasado.

—Se aceptan varias propuestas presentadas en la licitación de ferretería realizada el 29 de Diciembre próximo pasado.

—Se acepta la propuesta de la firma Lescarbourá y Capurro, para el suministro de una caldera a vapor.

—Se aceptan varias propuestas presentadas en el llamado a licitación de artículos de molino realizado.

—Se acepta la propuesta del señor Salvador Allietti, para el suministro al Centro Departamental de Colonia, de pan a $ 0.12 el kilo, al señor Juan Gabriel Alvarez, por carne a $ 1.94 los 10 kilos.

—Se autoriza la contratación de un limpiador para el Servicio de Contralor de la leche en Treinta y Tres, con un sueldo de $ 6.00 mensuales, que se imputarán al rubro 1.09, inciso R) del Item 10.56.

—Se acepta la propuesta presentada por la firma J. A. Stella, por la suma de $ 260.00 para el suministro de un motor-bomba, con destino a la Colonia "Dr. Bernardo Etchepare".

—Se aprueba el gasto de $ 20.00 realizado en la reparación urgente del motor de la heladera, dispuesta por la Dirección del Asilo Luis Piñeyro del Campo.

—Se autoriza el pago de $ 389.92 al señor Edmundo Pagani, importe de las retenciones efectuadas en los certificados números 1 y 2, de las obras de construcción del Hospital de Nueva Palmira, imputándose a la partida de $ 26.859.20 de la ley de 20 de Julio de 1936.

—Se acepta la propuesta presentada por el señor Guillermo Klimesch, para la provisión de 2 kilogramos de pentametilenta Razol a francos suizos 335 el kilo y 2 kilogramos de Diethilaminopiridinetacarbínico 100 por 100 a francos suizos 245 el kilo Cif Montevideo.

—Se aceptan varias propuestas presentadas para el suministro de carne, leche y hielo al Centro Departamental de Mercedes.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo de los títulos profesionales a favor de los médicos cirujanos doctores Julio C. Alvarez Catalá, Angel Ulises Fortunatto, Alejo F. Bianchi, Bartolomé Oliver, Germán A. Mendoza, Antonio Dabezies, Adalberto Mythurralde, Norbertino Miranda, odontólogo Guillermo Cresseri.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada Neroline.

—Se acepta la propuesta del señor Norberto Gabriel, por la suma de pesos 7.750.00 para la recimentación del edificio que ocupa el Centro Auxiliar de Sarandí del Yí.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados en acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con fecha Enero 24 de 1940.

1—Decreto agregando al artículo 6.o del decreto de fecha Agosto 26 de 1937, relativo a la lucha contra el abrojo grande, un nuevo inciso. (Carpeta número 806|939).

2—Resolución librando orden de pago a favor de la Dirección de Agronomía por la suma de $ 1.169.79, para adquirir macetas de barro cocido, destinadas a enmacetar la producción de olivos de la Sección Forestal. (Carpeta número 1866|937).

3—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía a adquirir material con destino al Servicio Radio Telefónico C X 4. (Carpeta número 808|939).

4—Resolución revalidando para el ejercicio económico en curso la partida de $ 197.94, en concepto de contribución al pago del aquiler del local que ocupa la Dirección de Agronomía. (Carpeta número 435|938).

5—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería para efectuar el pago de $ 4.809.45, por concepto de indemnizaciones por decomisos de carnes efectuados por los Servicios Veterinarios de la Capital e interior, durante los meses de Octubre y Noviembre del año próximo pasado. (Carpeta número 206|939).

6—Resolución revalidando para el ejercicio económico en curso, las asignaciones fijadas a los funcionarios del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", con cargo al rubro número 1.02 del ítem 11.05. (Carpeta número 5|940).

7—Decreto proveyendo las vacantes existentes en la Dirección de Ganadería, de acuerdo con las propuestas que formula dicho organismo. (Carpeta número 33|940).

8—Decreto aceptando la renuncia presentada por el señor Osvaldo Pozzi, de su cargo de Peón Regional de la Dirección de Ganadería, ítem 11.04, S. 35, categoría IV, grado 2. (Carpeta número 39|939).

9—Resolución concediendo una prórroga de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por el término de dos meses, al Encargado del Bañadero de la Dirección de Ganadería, señor Isidro B. Estol, a efectos de continuar su gestión jubilatoria. (Carpeta número 46|939).

10—Resolución concediendo al Inspector Veterinario Regional de la Dirección de Ganadería, doctor Vicente R. Mansilla una prórroga de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por el término de dos meses a efectos de continuar su gestión jubilatoria. (Carpeta N.o 393|939).

11—Resolución concediendo al Inspector Veterinario Regional de la Dirección de Ganadería, doctor Máximo Larraud, una prórroga de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, por el término de noventa y un días. (Carpeta número 1221|935).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Enero 30 de 1940

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Claveaux, Moreau y M. Rubino, de Montevideo, marca "Dermalina Jenner", acta 33940.

Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo, marca "Tuisal", acta 32907.

Juan Giménez Cabrera, de Montevideo, marca "Miocor", acta 33959.

Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, marca "Senegol", acta 33905.

Jorge R. Deambrosis y Gualberto Roca Bellini, de Montevideo, marca "Principios", acta 32455.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

José Parente de Montevideo, patente de invención: "Un portasenos semirígido", acta 5054.

Idem ídem: "Una liga elástica para medias de mujer", acta 5048.

Idem Idem: "Un nuevo dispositivo de portasenos", acta 5053.

Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de Norte América, patente de invención: "Mejoras en la conversión de aceite de hidrocarburos", acta 4445.

Pedro A. Garbarino, de Montevideo, patente de invención: "Deshollinador de hierro-palastro", acta 4649.

Guillermo Jasa y Hnos., de Montevideo, patente de invención: "Mejoras en calzados", acta 5076.

Armando Paolucci, de Buenos Aires, patente de invención: "Mejoras en cinturones salvavidas", acta 5072.

Eduardo Luis Víctor Le Monnier, de Buenos Aires, patente de invención: "Un nuevo envase construído por un elemento tubular de cartón o material similar", acta 4813.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública:

Antonio Baliarda, de Montevideo, marca "Lápiz Angel Milagroso", acta 33960.

Chemische Fabrik von Heyden Aktiengesellschaft, de Alemania, marca "Caseosán", acta 34247.

Ricardo Garrido, de Montevideo, marca "Fruydor", acta 33902.

Claveaux, Moreau y M. Rubino, de Montevideo, marca "Neumol Jenner", acta 33780.

Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, marca "Maw", acta 33489.

—Concédese vista por el término de 10 días a:

Claveaux, Moreau y M. Rubino, de Montevideo, marca "Clororgán", acta 33779. (Reposición de sellos y timbres).

Gerardo Ramón, de Montevideo, marca "Vitagelose", acta 31178. (Reposición de sellos y timbres).

Eduardo Bayer, de Montevideo, marca "Vayadol", acta 33567. (Reposición de sellos y timbres).

David Grundland, de Montevideo, marca "Opera", acta 33628. (Reposición de sellos y timbres).

Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de Francia, marca "Vitascorbol", acta 32818. (Reposición de sellos y timbres).

Bardón Kalmán y Luis E. Oldán, de Montevideo, marca "Radio City", acta 33813.

Schapira y Cía., de Montevideo, marca "Chic de París", acta 33384.

Ricardo Rebagliatti, de Montevideo, marca "Remón", acta 33877.

La Química Bayer de Weskott y Cía., de Montevideo, marca "Cucarachicida Bayer", acta 33317.

Idem Idem, "Lubisán", acta 33437.

—Concédese un nuevo plazo de vista por el término de 45 días:

Eduardo Pedro Berrutti, de Montevideo, patente de invención: "Vidrieras rodantes para exposición", acta 5014.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—SEGUNDO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

2.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 20 DE 1939

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR ALBERTO GUANI

(Sesión secreta, mandada publicar por resolución de la Cámara del 21 de diciembre de 1939)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Alonso Montaño, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Calleriza, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Collazo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo Fernández (don José P.), Frugoni, García Corbo, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Kayel, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Moreira, Merello, Martirena, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunessе, Pérez Moré, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tuso, Vigo, Vila, Viña, Zavalla y Zunino.

Total: 70.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante García da Rosa.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Antúnez, Bogliaccini, Bonino, Buranelli, Calleros Guichón, Cambiaso, Camps, Carballo, Cusano, Debali, Espalter, Ferreira, Fígoli, Garra, Gómez, González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Martínez, Moreno Zeballos, Pieri, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Trujillo, Tubino y Viera.

Total: 28.

SEÑOR PRESIDENTE — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Esta sesión extraordinaria se realiza por resolución de la Cámara para oír las explicaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores con respecto a la nota entregada por el señor Ministro de Alemania a nuestro Gobierno.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Antes de comenzar la sesión, voy a hacer moción para que la misma sea secreta, apoyado en el artículo respectivo del Reglamento. Entiendo que tratándose de una cuestión de índole internacional, singularmente difícil e intrincada, es conveniente que la sesión de hoy esté revestida de ese carácter. Tiempo ha-

brá después, en el curso de esta misma sesión, y de acuerdo con otra prescripción reglamentaria, para mocionar, en todo caso, en el sentido de que se haga público lo actuado, si es que la Cámara así lo entiende.

En consecuencia, formulo moción en el sentido de que la sesión sea secreta.

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo lamento no estar de acuerdo con la moción presentada por mi distinguido compañero de bancada el doctor Sosa Aguiar. No estoy de acuerdo porque esta interpelación deberá ajustarse —así tengo entendido— a las informaciones concretas que se han solicitado al señor Ministro de Relaciones Exteriores; informaciones que, por otra parte, ya han sido ampliamente comentadas en toda la prensa del país y, en consecuencia, no habría nada que ocultar respecto de ellas.

Creo más: de realizarse una sesión secreta, correremos, en cierto modo, una cortina sobre las declaraciones que, desde ya me prometo muy interesantes, del señor Ministro de Relaciones Exteriores: declaraciones que está esperando la opinión pública, no sólo en lo que se refiere a las conclusiones a que llegue respecto de ellas, sino también en lo que se refiere a los detalles del debate que pueda promoverse en esta Sala.

No hay nada que ocultar, repito. Por el contrario, hay muchos puntos que dilucidar y que se deben aclarar lo más posible para que la opinión pública sepa a qué atenerse con respecto a los procedimientos oficiales seguidos por nuestro Gobierno y, en manera particular, por nuestra Cancillería.

En consecuencia, negaré, con mucho dolor, naturalmente, mi voto a la moción formulada por el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — De las palabras del señor Diputado Zavalla parecería desprenderse que yo quiero propiciar el ocultamiento de algo, y esa no ha sido desde luego, mi intención, porque, lo mismo que el señor Diputado preopinante, creo que no hay nada que ocultar; pero la verdad es que en esta materia tan delicada que es el Derecho Internacional, se sabe dónde empieza la interpelación, y cómo se empieza pero no se sabe dónde va a terminar, por el arrebato o por el ardor que se pueda poner en la discusión.

Dejo, pues, contestada en esta forma las palabras del señor Diputado Zavalla e insisto en mi moción.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Yo voy a dar mi voto afirmativo a la moción del señor Diputado Sosa Aguiar.

Entiendo que en un asunto tan delicado como éste es necesario votar sesión secreta porque no se sabe hasta dónde puede llegar una discusión sobre un punto de tanta importancia.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — No alcanzo, en realidad, ni siquiera a percibir la razón que puede invocarse para transformar esta sesión, que debería ser pública, en una sesión secreta. Al contrario, me parece que podría dar la impresión al público de que existen cosas graves con esta medida que la Cámara adopta, y en vez de tranquilizar la opinión — que tal fué el propósito de mi pedido de interpelación — se habría contribuído a intranquilizarla.

Si la interpelación ha de ceñirse a lo que establece la moción que votó la Cámara, la verdad es que no me explico cómo pueda ella dar lugar a manifestaciones o declaraciones de carácter más o menos peligrosas para la situación de nuestro país con respecto a su neutralidad.

Desde luego, las declaraciones que puedan formular los señores Representantes nunca pueden comprometer a la posición oficial del Estado. El Estado declaró su neutralidad expresa en su concepción jurídica, y ello no significa nunca que los Representantes y los ciudadanos se comprometan a guardar silencio sobre los diversos problemas, ni aunque pongan sordina a la expresión de sus sentimientos íntimos y personales.

Los componentes de la Cámara, cuando se trata de un asunto como éste, hablan desde luego como Representantes del pueblo y sin ninguna limitación, y la responsabilidad de lo que digan, recae pura y exclusivamente sobre ellos. Nadie podrá entender que las manifestaciones que surgan de los labios de los señores Representants, alcancen a comprometer en lo más mínimo a las autoridades oficiales. El único que podría colocar al Estado, tal vez, en una posición inconveniente, si llegara a formular declaraciones un tanto imprudentes, sería el Ministro de Relaciones Exteriores; pero no creo que se le pueda colocar a él, dentro de la órbita de la interpelación, tal como ha quedado circunscripta, en ningún caso en situación de tal índole como para moverlo a pronunciarse en forma poco conveniente.

Lo más inconveniente, a mi juicio, sería, pues, pasar a una sesión secreta, la que, de entrada, daría la impresión a la opinión pública de que se están cerniendo o gravitan sobre la suerte diplomática del país quién sabe qué amenazas o qué acontecimientos.

Tengo la más profunda convicción de que se agravan las perspectivas de las cosas con medidas de esta naturaleza. Lo mejor es que deliberemos a ventanas abiertas, en un amplio debate, que posiblemente sea sereno y tranquilo y, si no lo es, no creo que las expresiones que puedan surgir de nuestros labios en el curso del mismo, comprometan para nada, repito, la posición del país y de las autoridades oficiales con relación a los otros países del mundo.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sosa Aguiar, para que la Cámara pase a sesión secreta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco**).

SEÑOR ARGÜELLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARGÜELLO. — Dejo constancia de que he votado por la negativa.

SEÑOR MOREIRA. — Quiero dejar consignada la misma constancia.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite?...

También quiero dejar constancia de que he votado negativamente la moción del señor Diputado Sosa Aguiar, porque entiendo que en ningún momento mejor que éste, el pueblo debe saber cuál es nuestra verdadera posición internacional.

(Interrupciones).

—Por otra parte, hace ya bastante tiempo que nuestra posición internacional se viene rodeando de cierto misterio que no cuadra a una auténtica democracia como la nuestra. Ni siquiera, señor Presidente, en aquella célebre sesión en que el Uruguay declaró la guerra a Alemania se hizo en una sesión secreta, célebre sesión en que el malogrado Wáshington Beltrán fijó de manera clara la posición de nuestro partido.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Deseo expresar que hubiera votado el mantenimiento de la sesión pública, porque me parece que éste debe ser el régimen relativo a las interpelaciones, si, como lo decía ayer, esta sesión se hubiera mantenido estrictamente en el objeto inicial de la convocatoria; es decir, oír al señor Ministro de Relaciones Exteriores, exclusivamente sobre la nota enviada por el Ministro de Alemania. Pero como se ha reincidido en el deseo de referirse a otros puntos en la misma interpelación, en una forma que considero peligrosa en este momento, me he decidido por la sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto, la Cámara pasa a sesión secreta.

(Así s eefectúa).

—Continúa la sesión.

Léase la moción de interpelación.

(Se lee):

"Mociono para que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores a concurrir a Sala con el objeto de dar informes a la Cámara respecto de la nota que según un comunicado de la "British Bronodcasting Corporation", transmitido el 8 del corriente, había sido entregada por el Ministro de Alemania a nuestro Gobierno, formulando advertencias amenazadoras con motivo de la propaganda antinazi que se efectúa en nuestro país.

Emilio Frugoni".

—Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: como todo preámbulo de esta interpelación que se desarrolla en el ambiente extraordinario de una sesión secreta, ha de bastar que me remita a la simple exposición de motivos que acompañé a la moción que acaba de darse lectura. Esa exposición de motivos, a pesar de su brevedad, es suficientemente explícita como para ahorrarme, y sobre todo ahorrar a la Cámara y al señor Ministro, hacer una amplición oral extensa.

He de decir, simplemente, que en la moción me he circunscripto a un punto muy concreto y sumamente reducido por su naturaleza. Hubiera deseado muchísimo poder traer al seno de un amplio debate parlamentario todo el problema de la posición diplomática de nuestro país, en el vasto

y convulsionado panorama de los acontecimientos actuales; pero no en balde he adquirido cierta experiencia en materia de colocar o intentar interpelaciones. En las dos últimas Legislaturas he estado aprendiendo la manera cómo no se colocan interpelaciones en una Cámara como ésta, lo que en cierto modo constituye también un procedimiento de acertar, por eliminación, con las condiciones requeridas para que un pedido de explicaciones cuente con ciertas probabilidades, siempre remotas, de aceptación y andamiento. Por eso yo me limité a pedir, pura y exclusivamente, explicaciones sobre la incidencia diplomática promovida por la famosa nota de la Legación Alemana y sobre la actitud adoptada por nuestras autoridades con respecto a la misma.

Si yo hubiera venido con la aspiración de pedir explicaciones sobre diversos puntos, de manera tal que la interpelación se hubiera prestado para abrir el camino a un largo debate en el que quedasen involucrados distintos problemas, la Cámara probablemente hubiera entendido que mi intención era demasiado ambiciosa y me hubiese dejado, como tantas otras veces, templando la mandolina sin abrirme la ventana.

Por eso he sido muy parco, señor Presidente, y no ignoro que muchos de los que me acompañaron esta vez con su voto afirmativo lo hicieron precisamente teniendo en vista esa actitud, aunque tampoco ignoro que algunos otros me han acompañado con el propósito travieso, casi hostil, de aprovechar la oportunidad de tener al Ministro de Relaciones Exteriores en nuestro recinto para colocarle tachuelas en el asiento. ¡Allá ellos, señor Presidente! Yo no me complico en esas travesuras. Mi propósito ha sido el muy serio y mesurado de contribuir a dar satisfacción a la opinión pública tratando de que se aclarase lo más posible un asunto que se venía presentando en medio de ciertas nubes inquietantes, y también para acercar a nuestro Parlamento a uno de estos problemas de la vida diplomática de nuestro país, de la política externa de nuestra República, que se viene encerrando demasiado en el campo exclusivo, de acción y de resolución, del Poder Ejecutivo.

Y quiero aclarar que si pienso que el Parlamento debe tener mayor intervención en las orientaciones de nuestra política exterior, no es precisamente para que decida de ella el Senado, que no representa nada en la opinión del país...

("No apoyados" en las bancas del Partido Nacional).

— ... como no sean la arbitrariedad y el absurdo, por su estructura orgánica y por su composición política; sino para que los órganos más representativos de la opinión pública, que son una Cámara elegida por el voto proporcional y una prensa independiente donde tienen su expresión todas las tendencias políticas que por la abstención no están representadas en este Cuerpo, para que esos órganos puedan dar al Gobierno, en una amplia deliberación abierta, la pauta viva del verdadero sentimiento nacional.

Y con esto, señor Presidente, quedo aguardando, como toda la Cámara, la palabra del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO. — Señor Presidente: este debate tiene, en las circunstancias actuales, mucha trascendencia. Puedo decirlo, no como una afirmación ligera o infundada, sino porque hasta pocos minutos antes de venir a la Cámara, he tenido que estar tratando muy difíciles cuestiones de derecho internacional con los representantes diplomáticos extranjeros radicados en nuestro país, y me parece que la resolución que se ha adoptado, de que la sesión no fuera pública, puede tener grandes ventajas.

Yo mismo no estoy seguro, señor Presidente, de que en un debate animado, a medida que los argumentos van y que los argumentos vienen, pudiese ajustarme estrictamente a la discreción que debo hoy a mi cargo y que debo hoy a la República.

(Apoyados. — Muy bien!)

—Por lo tanto, y en ese concepto, temiendo que mis propias fuerzas no fueran bastantes para mantenerme dentro de la discreción a que acabo de hacer referencia, me voy a permitir, con el permiso del señor Presidente, contestar a la interpelación de mi ilustrado compatriota el señor Diputado Frugoni, leyendo algunas carillas, con las cuales creo que daré satisfacción a su pedido.

Los extraordinarios sucesos internacionales que está presenciando el país y toda América en estos días, nos demuestran cómo la guerra que azota a Europa desde hace meses, lleva en sí el germen nefasto de poder extenderse rápidamente como una peste al mundo entero. No es necesario, pues, señores, ir a buscar causas nuevas o artificiales de agitación en estas horas de prueba. Ellas no faltarán, desgraciadamente. Es preciso, más bien, alejar las reales, disminuirlas, serenarlas, manteniendo no obstante con toda energía la vigilancia de la dignidad nacional y del patriotismo encendidos...

(¡Muy bien!)

— ... pero también la reflexión y la calma, aconsejadas en estos momentos difíciles en que viven todos los pueblos de la tierra que ardientemente desean la paz frente al terrible drama de Europa.

Nuestro ilustre compatriota el señor Diputado Frugoni, en una moción concebida en términos claros y dignos de la buena tradición parlamentaria, se ha servido invitarme a concurrir a Sala para dar informes sobre la nota que fué entregada al Gobierno por el señor Ministro de Alemania con motiva de la propaganda antinazi que se efectúa en nuestro país.

El doctor Frugoni ha fundado su moción en términos explícitos, de los cuales me permito extraer los sustanciales, absolutamente lógicos, cuando dice que estos informes deben llegar hasta el pueblo por intermedio de las Cámaras para que los conozca y aprecie en su cabal sentido. sobre todo si así ha de evitarse que a través de datos extraoficiales adquiera de ellos una idea falsa o incompleta.

Nada más atinado, señor Presidente, que los deseos expuestos por el señor Diputado Frugoni. Y, sin otros comentarios, paso ahora, gustoso, a dar las explicaciones que solicita.

Es verdad que a fines del mes pasado se presentaron a mi despacho varias notas de la Legación Alemana observando la propaganda antinazi que venía realizándose, cada vez con mayor violencia, en el país.

Debo hacer presente a la Cámara que no era esa la primera vez que el señor Ministro de Alemania — como también otros Ministros de los países en guerra —, se quejaban cada cual en el sentido de sus puntos de vista.

Desde que tengo el honor de dirigir las Relaciones Exteriores del país, son muchas las protestas semejantes que he recibido de representantes diplomáticos acreditados aquí, y aún también de representantes sudamericanos.

Esto prueba, por lo demás, la exaltación con que se defienden, desde hace algún tiempo, las doctrinas sobre organización del Estado, que del dominio interno de los pueblos ha pasado a agitar igualmente el terreno de las luchas internacionales, agregando este nuevo y agudo factor ideológico a los ya numerosos de otro orden que mantienen divididos y hostiles a los países de la vieja Europa.

Nuestro pueblo y nuestro Gobierno, cuyo fuerte arraigo liberal tienen poco que temer de las teorías exóticas, reconocen la parte que le corresponde a la pasión y a la exaltación partidarias frente a esas diferencias. Así y todo, la Cancillería no ha permitido, ni permitirá en ningún momento ningún exceso que pueda afectar ni la soberanía del país, ni la dignidad del Gobierno, ni su espíritu de imparcialidad, viniera el exceso de donde viniere.

(¡Muy bien!)

—En la nota de la Legación Alemana a que me refiero, existen los párrafos que inmediatamente fueron observados por mí como de redacción dudosa.

Refiriéndose a ciertos impresos difundidos por las calles, decía el señor Ministro de Alemania: "Dichos volantes llevan la perforación de las autoridades nacionales competentes. A este respecto — dice el Ministro — me permito llamar la atención de Vuestra Excelencia, que a pesar de haber sido autorizados por las autoridades que corresponden, no llevan el nombre de la imprenta donde fueron impresos, lo que según tengo entendido, contraría con lo dispuesto en los decretos o leyes nacionales que reglamenta la distribución de volantes".

Continúa el señor Langmann: "Me veo obligado, señor Ministro, de llamarle la atención que la autorización concedida por parte de una Oficina del Estado a tales volantes y su difusión, no tan sólo viola la neutralidad declarada por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, sino que aparte de los deberes que impone esa neutralidad, conducirá a enturbiar verdaderamente las relaciones existentes entre Alemania y el Uruguay.

Me veo precisado, además, a recordar a vuestra Excelencia que ya en repetidas ocasiones llamé la atención del señor Ministro, que debido a los ataques indignos que contra el régimen de mi Gobierno y contra mi Gobierno mismo, se están llevando a cabo, fatalmente vendrá el día en que se llegue a una situación tal en que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay se vea privado de poder obrar con la necesaria libertad de acción".

Debo llamar la atención sobre esta frase, que la prensa, tomándola casi al pie de la letra, interpretó como una amenaza contra la independencia y la soberanía uruguaya.

Vamos a ver qué hay de real en esa interpretación.

Dejando de lado, señor Presidente, la confusión que se desprende, sin duda, de una traducción del alemás que no es perfecta en dicha nota, estoy habilitado para afirmar, por la conversación que había tenido sobre el particular con el señor Ministro de Alemania, que cuando él dice que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay podría tal vez algún día verse impedido en su libertad de acción, no ha querido expresar que dicha libertad de acción fuese amenazada por nada ni por nadie desde el exterior, sino que el avance de la propa

ganda interna antinazi podría llegar en un momento dado a ser tan violento que el Gobierno aplicaría con dificultad las disposiciones sobre neutralidad en que ha determinado mantenerse frente al conflicto europeo.

El decreto que se dictó en esa fecha, señor Presidente, contiene estas disposiciones:

"1.o Recomendar a la prensa que suprima la apreciación agraviante y procure confirmar la verdad de las noticias que propale.

2.o Recomendar a las radiodifusoras y cines que no permitan la divulgación de afirmaciones o exhibiciones que importen ofensas a países amigos o controversias apasionadas.

3.o Mientras dure la situación anormal, quedan prohibidas las manifestaciones en lugares públicos, debiendo sujetarse las reuniones que se celebren a lo dispuesto en la ley de julio 2 de 1936."

La aclaración a esa nota del Ministro de Alemania no se hizo esperar, señor Presidente. Efectivamente, con fecha 11 del corriente, la Legación dirigió al Ministerio una segunda carta en que expresó, de modo terminante, lo que sigue: "De esto se deduce que en lo que a mi Gobierno se refiere" —dice el señor representante diplomático de Alemania— "nunca se habló de una acción a ese respecto, como tampoco jamás se habló de una amenaza, dejando constancia que nunca hubo duda alguna sobre esta cuestión. Firmado: Langman".

Con esto, señor Presidente, la cuestión quedaría diplomáticamente cerrada. Sin embargo, deseo precisar aún más las tramitaciones dadas por la Cancillería antes de contestar la nota del señor Ministro y las razones que tuvo la Cancillería para dar dichas tramitaciones.

La nota alemana en cuestión fué pasada a informe, primero, del señor Ministro del Interior, ¿por qué? Porque es el Ministro del Interior el encargado de proceder a la ejecución del decreto de 5 de setiembre que hemos citado, y a todo cuanto pueda referirse a posible incumplimiento del mismo.

Este asunto fué informado por dicho Ministerio recientemente, con fecha 13 del corriente.

Segundo; la nota fué pasada también a la Intendencia Municipal, ¿por qué? Porque en razón de la necesidad de aclarar la afirmación del señor Ministro Alemán en lo referente a los volantes de propaganda que, llevando la perforación de la autoridad nacional competente, no tenían pie de imprenta alguno, lo que, según tengo entendido, dice el Ministro, contraría lo dispuesto el decreto sobre leyes nacionales que reglamentan la distribución de volantes.

Dicho informe fué evacuado por la Intendencia Municipal, ampliamente, el día 18 del actual.

Ambos documentos serán utilizados por la Cancillería al contestar la nota del señor Ministro de Alemania.

Debo aclarar que al llamar la atención de la Intendencia sobre la falta de pie de imprenta, la Cancillería tenía en cuenta el artículo 28 de la Constitución de la República, en el cual, al declararse enteramente libre la comunicación de los pensamientos por palabra, escritos, privados o publicados en al prensa, o por cualquier otra forma de divulgación sin necesidad de previa censura, agrega: "quedando responsable el autor y en su caso el impresor o emisor, con arreglo a la ley, por los abusos que cometiese", y tuvo también en cuenta la ley de 28 de junio de 1925, que dice así: "Todo ejemplar de cualquier otra publicación, con excepción de los que no expresen un pensamiento por medio de palabras o por medio de imágenes, dibujos, emblemas, etc., deberá lucir el nombre y ubicación de la imprenta en que fueron impresos".

La disposición del Concejo Departamental citada por el Asesor Letrado, del mes de agosto de 1932, que se encuetra en la Compilación, tomo II, página 151, agrega que, "en defecto de pie de imprenta, basta un certificado de establecimietno gráfico que lo haya hecho".

Es por esa circunstancia que la Intendencia dió permiso para la difusión de esos volantes.

Por consecuencia, señor Presidente, sobre este punto podrá contestarse con el informe de la Intendencia Municipal dando los motivos y los procedimientos que rigen en materia de propaganda callejera.

Para terminar, me es grato expresar a los señores Diputados que nada puede observarse a sus deseos patrióticos de estar informados, dentro de las normas usuales que regulan las funciones que ejerce la Cancillería, de las actividades diplomáticas nacionales.

Reitero mis propósitos aquí, de estar a disposición de los señores Diputados para suministrar todo informe que les fuese útil con el fin de coadyuvar a la obra que me está encomendada.

Les agrego, por otra parte, que mis esfuerzos más profundos se han venido consagrando a una aspiración sobre la cual todos hemos, sin duda, de coincidir, por lo menos mientras los acontecimientos fatales que se desarrollan en torno nuestro no dispongan otra cosa. Me refiero a la necesidad de conservar altivamente nuestra neutralidad de común acuerdo con los demás países de América.

(¡Muy bien!)

—Un Ministro que no hiciera todo cuanto está en su poder para evitar que se rompa ese estado de cosas, no tendría excusa posible ni estaría a la altura de su cargo.

No se trata de impedir la expresión de cierto sentimiento personal, porque, la neutralidad no nos prohibe juzgar los acontecimientos ni nos fuerza a renegar de nuestra amistad, pero nos impone ciertas reglas de discreción y de mesura que debemos respetar si queremos conservarla.

Conservar esa neutralidad es garantizar la paz y la paz, en todas partes del mundo, es el supremo bien de las naciones.

(¡Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Debo comenzar agradeciendo los amables y corteses conceptos del señor Ministro en lo que respecta a mi modesta persona y trataré de retribuír a tanta cortesía manteniéndome en términos de la más absoluta corrección.

En la exposición de motivos a que antes hice referencia, manifestaba que no era mi propósito ni mi deseo entablar con el señor Ministro de Relaciones Exteriores una contienda oral, ni tampoco colocarlo en posición difícil ante la opinión del país, sino obtener, —como lo ha reconocido recientemente el señor Ministro— la versión exacta de la incidencia promovida por la nota de la Legación Alemana, conocer con toda exactitud también la actitud adoptada por nuestra Cancillería, y al mismo tiempo el criterio gubernativo respecto al carácter y a la trascendencia real de dicha incidencia diplomática.

Me parecía que, mientras andaban circulando versiones incompletas, fragmentarias y extraoficiales de esa nota, la Cámara debía llamar a su seno al señor Ministro para adquirir un cabal conocimiento del asunto y tratar de aunar opiniones, más que dividirlas, en torno de una cuestión que bien podría traer implícita para los diversos sectores del Parlamento la responsabilidad nacional de traducir sentimientos colectivos colocados por encima de las parcialidades internas a fin de ostentar ante cualquier potencia que intentase menoscabar nuestros fueros de pueblo libre y amante de la libertad, una unanimidad, una voluntad unánime de nación pequeña e inofensiva pero que quiere vivir dignamente en el respeto imperturbable de sus derechos bajo la égida de aquella sabia sentencia de su glorioso fundador: "Con libertad, ni ofendo ni temo".

Tal vez defraude algunas esperanzas con este programa de pacifismo parlamentario. No ignoro, como antes decía, que algunos señores Diputados me han acompañado en el pedido de explicaciones ministeriales, acaso para tener la oportunidad de hacer fuego sobre un Ministro que no es de su agrado.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Eso es prejuzgar.

SEÑOR FRUGONI. — Tal vez, he dicho, y veremos si los acontecimientos dan o no razón a mi presunción, infundada según algunos. Podría referirme a cosas conocidas que han ocurrido hace poco en el seno del propio recinto parlamentario, tanto aquí como en la otra rama del Poder Legislativo, para invocarlas como base de esta presunción mía.

SEÑOR KAYEL. — Pero hay que ajustarse a la realidad.

SEÑOR FRUGONI. — Pero lo que yo quiero, simplemente decir, es que tampoco es de mi agrado el señor Ministro de Relaciones Exteriores, sin que vaya en esto, absolutamente, ninguna declaración molesta para la persona del señor Ministro, de quien, por otra parte, soy amigo desde hace muchos años, y me honro con su amistad. Pero no es un Ministro de Relaciones Exteriores de mi agrado, porque no le perdono la posición adoptada por él frente a la República Española...

SEÑOR KAYEL. — ¡Ahí viene la cosa!...

SEÑOR FRUGONI. — ...su obstinación en mantener interrumpidas las relaciones con el Gobierno leal y legítimo de España...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Estamos fuera de la cuestión.

SEÑOR FRUGONI. — No estoy fuera de la cuestión; es, simplemente, un rodeo.

(Murmullos).

—... no puedo perdonarle, señor Presidente, su indiferencia y su insensibilidad para con la suerte de los refugiados españoles, y hasta para con la de algunos connacio-

nales refugiados en los campos de concentración de Francia. Entiendo que es una gran equivocación de su parte, y una equivocación antipática su negativa cerrada a permitir la entrada en el país, siquiera sea de unos cuantos cientos, o de algunas cuantas decenas de esos refugiados que están pasando de tanto en tanto por nuestro puerto con destino a Chile, y muchos de los cuales logran permanecer en la República Argentina, hasta por disposición del Presidente de la República, mientras que encuentran implacablemente cerradas las puertas de nuestro país.

Claro que no es una culpa enteramente suya; la comparte con el Presidente de la República y con sus colegas de Ministerio que aceptan esa línea de conducta, o por lo menos no hacen nada por modificarla. Pero yo no voy a hacerle cuestión, ahora, de ese asunto; no pertenece, desde luego, —como antes lo he manifestado,— a la órbita de esta interpelación; y no habría yo de considerar conveniente aprovechar la oportunidad para descargar sobre el señor Ministro el peso de ese viejo resentimiento político. Las críticas, pues, que formule no vendrán inspiradas en ningún resentimiento, ni podrán, por tanto, confundirse, ni por su espíritu ni por su intención, con las de aquéllos que, por razón de una política que no es la nuestra, hayan considarado buena la ocasión, para abrir, desde estos escaños, fuego contra el Ministro interpelado.

Las explicaciones del señor Ministro llegan cuando el asunto de la reclamación alemana que ha dado motivo a esta interpelación ha perdido, indudablemente, gran parte de su interés y de su importancia, después de la publicación de la nota misma y de las aclaraciones efectuadas por la propia Legación del Reich.

Además, acontecimientos muy trascendentales o más trascendentales, por lo menos, han sobrevenido en el propio campo de actuación de nuestra Cancillería para plantearle problemas sin duda mucho más serios que los relacionados con la nota en cuestión. En consecuencia, estar ahora hablando pura y exclusivamente de la nota y de la actitud de nuestro gobierno a su respecto, puede dar un poco la impresión de que estamos removiendo la tierra acumulada por la precipitación vertiginosa de los últimos acontecimientos, para desenterrar, casi con vocación arqueológica, algo así como un determinado fragmento ya herrumboso y opaco de una actualidad paradojalmente envejecida.

(Apoyados).

—Sin embargo, no debemos desconocer, como lo advertía con mucho acierto el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que este episodio, un tanto esfumado en la memoria colectiva y en la sensibilidad pública por la actuación de otros hechos de mayor resonancia y de mayor teatralidad para el espíritu de nuestro pueblo y también para la historia y la vida diplomática del país, posee una importancia, si bien relativa, aleccionadora.

La reclamación de la Legación Alemana tuvo todo el carácter, a nuestro juicio, de una incómoda intromisión nazi en el juego regular y legal de nuestras libertades públicas y de nuestros derechos fundamentales.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores no puede decirlo y no podría decirlo aunque lo supiera; pero yo, en mi carácter de Representante del pueblo, cuyas manifestaciones no han de comprometer nunca para nada la posición oficial de nuestras autoridades, no sólo puedo decirlo, sino que tengo la obligación de no callarlo.

(Apoyados).

—Esa nota ha sido suficientemente juzgada por la prensa, que ha hecho detenido análisis y crítica de todas sus partes. Felizmente las aclaraciones de la propia Legación Alemana han disminuído bastante su trascendencia porque suprimieron el alcance conminatorio que parecía comunicarle cierta frase de dudosa interpretación. Tal vez en los primeros momentos, cuando todavía andaba circulando esa versión un tanto incompleta y confusa de una nota con términos conminatorios y amenazadores para el Gobierno del país, se pudo creer con razón que la actitud de nuestra Cancillería debiera haber sido la de no admitir o rechazar esa nota por las expresiones contenidas en ella.

Yo, sin embargo, creo ahora que no le cabe a la Cancillería ningún reproche por las dilaciones que haya querido interponer ante la presentación de esa nota y, aún, por el hecho de haberla recibido. Las reclamaciones de esta índole son siempre delicadas. Si hay un terreno en el que nada es tan reprobable como las precipitaciones indebidas y los apresuramientos peligrosos, es el de las relaciones exteriores, donde, a veces, hace más falta energía para condescender que para mostrarse intransigente. No hemos de ser, pues, nosotros quienes reprochemos a nuestra Cancillería el que haya adoptado ciertos procedimientos dilatorios que, por lo menos, han servido para que la propia Legación Alemana, es decir, par que el propio demandante aclarara ante la opinión pública el alcance y el sentido de su nota.

Nada perdía, por otra parte, el decoro nacional con dar entrada a esa demanda, si habría de ser par responderle con altura y sin el más mínimo desmedro de nuestro derechos. Pero, señor Presidente, yo no estoy muy de acuerdo con el trámite que nuestra Cancillería le ha dado, en cuanto quiso poner en funcionamiento —por así decirlo— a la Intendencia Municipal para que aclara cosas que estaban suficientemente aclaradas.

Es en ese punto donde reside, a nuestro juicio, el gran error del señor Ministro de Relaciones Exteriores, porque al darle trámite de esa nota a la Intendencia Municipal, lo hizo no tan sólo para que ella demostrara haber cumplido justamente con las disposiciones legales, sino también consintiendo en la tesis, a todas luces errónea, sentada por el Ministro reclamante en la nota de que se trata, en el punto en que, precisamente, más se afecta a lo que, a nuestro juicio, debemos defender con más ahinco, que es la integridad de nuestros derechos, de nuestras libertades y de nuestros fueros.

El señor Ministro envió a la repartición municipal de la referencia una nota concebida así: "Señor Intendente Municipal de Montevideo: la Legación de Alemania se ha dirigido a esta Cancillería, por medio de la nota que en copia agrego, llamando su atención respecto de unos volantes repartidos en esta ciudad, que contienen términos que estima ofensivos para su país, a la vez que significa su extrañeza por el hecho de que tales volantes se encuentren perforados, es decir, con la indicación de que su difusión ha sido autorizada por la respectiva oficina municipal, aún cuando carecen del nombre de la imprenta en que fueron impresos.

No escapará a la penetración del señor Intendente la importancia de lo que hace conocer la expresada nota, pues innegable que los volantes referidos constituyen una violación de las medidas tomadas por nuestro Gobierno al declarar la neutralidad del Uruguay en el actual conflicto europeo, desde que son un factor de exacerbación de las pasiones y, por derivación, pueden llegar a afectar las las relaciones que unen a la República y a Alemania.

En consecuencia, ruégole quiera prestar al caso en cuestión la atención que estime le merece y luego habilitarme para dar una respuesta favorable a la Legación citada.

Reitero al señor Intendente Municipl las seguridades de mi distinguida consideración.

Firmado: A. Guani".

A esta nota —en la que el señor Ministro, como acabo de decir, coincidió con el criterio del representantes diplomático del Reich entendiendo que los volantes y los murales que motivaron su reclamación, violaban las leyes de la neutralidad y las disposiciones legales de nuestro país— se contestó, desde luego, con un informe elevado a la Intendencia por el Director de la oficina. Este funcionario contesta en una forma muy clara y precisa.

Me voy a permitir dar lectura, por lo menos, a lo más sustancial de este informe, como de otro que viene a continuación, porque me parece que ellos dan por sí solos la respuesta necesaria al señor Ministro en la interpelación que se le ha planteado.

El Subdirector dice: "La circunstancia de que no venga agregado a la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, el ejemplar del volante a que se refiere la Legación de Alemania, ha determinado que esta oficina, después de una prolija revisación de registros y archivos, opte por informar sobre la autorización concedida para la distribución del volante a que se refiere el expediente número 9073|39, que se agrega procediendo así por presunción que resulta de la alusión que se hace a "affiches" fijados en la capital. Asociando ambas alusiones es, la de los "affiches" y la del volante— corresponde presumir que se trata de la hoja de propaganda cuya distribución se autorizó conjuntamente con los "affiches", el volante motivo de la reclamación".

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

Lo curioso en este caso es que el señor Diputado Frugoni tenga la copia exacta de la nota pasada por la Cancillería al Municipio, cuando es una cosa oficial entre la Cancillería y la Intendencia.

SEÑOR FRUGONI. — La copia exacta de la nota.

SEÑOR KAYEL. — Es lo que ha leído el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — La tengo de un expediente que he conseguido de la propia Intendencia. No es un documento secreto, porque este documento puede ser reclamado por cualquier integrante de la Junta Departamental. Yo me he apersonado a nuestro correligionario señor Prato —edil que integra la Junta Departamental de Montevideo— solicitándole que él obtuviera de la oficina correspondiente estos documentos. Le han sido concedidos en su carácter de miembro integrante de la Junta Departamental, y como ésta no es una cosa secreta, sino que es una cosa pública, yo estoy en mi carácter de representante del

pueblo, suficientemente autorizado para traer este documento a la Cámara, como entiendo que el Edil Prato puede también asumir toda la responsabilidad de haber puesto en mis manos esta documentación.

SEÑOR KAYEL. — Yo creía que un documento de esa clase no podía salir de la Intendencia.

SEÑOR FRUGONI. — Continúo.

"El volante de la referencia fué efectivamente autorizado por esta oficina, previo cumplimiento por parte del solicitante de la autorización, de todos los requisitos que al efecto establece la ordenanza sobre publicidad callejera. En primer término, corresponde precisar que no existe disposición alguna que establezca para volantes de propaganda, la obligación de llevar impreso el pie de imprenta. La disposición que rige, —adoptada por el ex Concejo de Administración— establece que "La Oficina de Avisos no sellará ni perforará ningnú impreso que no traiga el pie de imprenta correspondiente a la casa impresora nacional o en su defecto un certificado del establecimiento gráfico que lo ha hecho...". A este respecto, el interesado presentó el certificado correspondiente a la "Impresora Uruguaya S. A.". En cuanto a las afirmaciones que se hacen en el volante no es obligación de la oficina entrar a juzgarlas. Se trata de una propaganda de carácter político, la emisión por escrito de lo que se piensa con respecto a un partido político, a los procedimientos que se le adjudican —con razón o sin ella— a ese partido y a intenciones que se atribuyen también a ese partido. La oficina no tiene cometidos de censura. Su accion —en lo que a propagandas políticas se refiere— se reduce a registrar debidamente la clase de propaganda y al responsable de la misma. Otra clase de apreciaciones queda a cargo de los interesados o de los aludidos a quienes las leyes amparan en las acciones que con arreglo a derecho desearen iniciar contra los autores o responsables de la propaganda en la que se les aluda. Tal es el criterio sustentado por esta oficina y expuesto en el informe del 5 de mayo próximo pasado, en expediente relativo a punto parecido. Autorizar la distribución de hojas de propaganda política para que ella se efectúe con arreglo a las disposiciones en vigor no significa compartir o aceptar el texto de la propaganda. La ordenanza sobre publicidad reglamenta la forma de realizar la propaganda, no la manera de emitir un pensamiento. La autorización que acuerda la oficina en estos casos no entraña, de manera alguna pronunciamiento respecto a las expresiones que en el texto de la propaganda se haga. La oficina cuida que no haya faltas gramaticales, que no se incite a contravenir leyes en vigor, que no atente contra las buenas costumbres el texto de los avisos o de los impresos de propaganda, pero nunca entra a juzgar el alcance de las apreciaciones que en ellos se haga. Cuando la oficina ha tenido alguna duda respecto a alguna propaganda para cuya autorización se haya solicitado permiso, ha sometido el asunto a la Comisión de Publicidad. No lo hizo en el caso del volante de la referencia, porque no tuvo dudas y no las tuvo porque en ningún instante se le ocurrió al suscrito que las alusiones que que se hacen en aquél, se refieren al Ministro de Alemania. De haber notado tal cosa, no habría entrado a juzgar en sí el texto de la propaganda, si no que antes de autorizarlo habría dado cuenta a la superioridad para que, por el medio que estimare más oportuno se requiriera opinión autorizada acerca de si, aludiendo al Ministro de un país que mantiene buenas relaciones con el nuestro, se contravenía algún tratado internacional. Si como expresa el Ministro de Relaciones Exteriores, la circulación del volante de la referencia contraviene disposiciones contra neutralidad, el suscrito aprovecha la oportunidad no sólo para expresar que deplora lo ocurrido".

Bien: desde luego, señor Presidente, yo quiero advertir que llama un poco la atención el hecho de que el señor Ministro de Relaciones Exteriores dé este trámite, para hacer recaer la responsabilidad sobre una oficina administrativa del organismo municipal, cuya función no puede ser otra más que la de intervenir a los efectos del cobro de un determinado impuesto y nunca la de aplicar un principio de censura, que no está reconocido ni establecido por ningúna ley de la Nación.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores le ha dado ese trámite, reprochándole a esa oficina el no haber aplicado la censura que la oficina no podía, de ninguna manera, aplicar sino excediéndose en sus atribuciones naturales. Ese ha sido el grave error del Ministro que tiene, por otra parte, a mi juicio, todo el carácter de una gaffe diplomática, porque coincide en el punto más delicado con el criterio que sienta el reclamante, cuando todo habría convenido que ahí, en ese punto, nuestras autoridades hubieran dejado perfectamente sentado su disparidad de criterio en cuanto a esa pretensión.

Este informe ha sido todavía ampliado por otro, del que voy a dar lectura también, porque bien puede decirse que no tiene desperdicio, del asesor jurídico de la Intendencia Municipal.

Dice en el primer Capítulo de este informe, el doctor Carbajal Victorica:

"El contralor municipal de carteles y volantes.

El Gobierno Departamental de Montevideo realiza por su administración la policía, de su dominio público, y, en consecuencia, bajo la Constitución, su Ley Orgánica y el Derecho Municipal, tiene la fiscalización de toda propaganda pública a realizarse por carteles, affiches, volantes, etc.

Destaco la gradación de las normas jurídicas bajo las cuales actúa la Intendencia, porque ese contralor debe realizarse teniendo en cuenta, no sólo el régimen orgánico de poderes jurídicos conferidos por la Constitución al Gobierno Departamental, sino todo lo que Carl Schmitt involucra como "principio de distribución" en el Estado, es decir, los derechos fundamentales del hombre, por los cuales la actuación libre de éste en sociedad es de principio y la limitación corre por cuenta de los textos expresos dictados, en general, por medio de leyes.

En nuestro país, la prensa, el cine, la radio, el teatro, y la propaganda en general, no constituyen una actividad dominada por el Estado para la afirmación de una idea política impuesta por el Gobierno, como pasa en Italia, Alemania y Rusia.

Nuestro derecho público, basado en una Constitución rígida, al crear el orden jurídico nacional, distingue con precisión el hombre, la nación y el estado. Incurren en un error grave quienes aplican a nuestro derecho, razonamientos que sólo proceden en los países donde el hombre se desvanece en la comunidad racial; en los cuales la nación es una masa soporte que recibe espíritu del estado, y el estado tiene su centro de pensamiento y voluntad en la mente de un hombre conductor, cuyas consignas, por ser el privilegiado depositario de la conciencia de la época, constituyen derecho obligado y cuyo poder originario, autónomo y sin contralor se afirma (Roger Bonnard Le droit et l'état dans la doctrine nationale-socialiste. 1939. Declaraciones de los catedráticos de las universidades alemanas en favor de Adolfo Hitler. 1934) por medio de la acción de un solo partido dominante, modelador de toda la conducta social.

La República Oriental del Uruguay, según el artículo 1.o de la Constitución, es la asociación política de **todos** los habitantes de su territorio. La soberanía reside radicalmente en la nación (artículo 4.o); la nación ha adoptado la forma de gobierno democrático-republicana (artículo 72) y el principio orgánico, el que regula la acción del instrumental político, dirige una organización de poderes y servicios para todos, que significa conjunto de medios en beneficio del único valor de principio que es el hombre, protegido por el derecho en el desarrollo de su actividad física, moral e intelectual".

"Dice el artículo 28 de la Constitución: "Es enteramente libre, en toda materia, la comunicación de los pensamientos por palabras, escritos privados o publicados en la prensa, o **por cualquier otra forma de divulgación, sin necesidad de previa censura;** quedando responsable el autor, y en su caso, el impresor o emisor, con arreglo a la ley, por los abusos que cometieren". Esta disposición constitucional protege una actividad de principio, inherente al hombre, y limita al mismo tiempo la acción de todos los órganos públicos, desde el Poder Ejecutivo hasta el Municipio, que actúan con poderes limitados y definidos bajo un régimen de Constitución rígida. Compete a la Intendencia la función administrativa en el Gobierno Departamental y una serie de reglas han determinado su intervención frente a los affiches y volantes de propaganda política y electoral. La fuerza imperativa del precepto constitucional, impone al Municipio tres condiciones que determinan la naturaleza de su contralor: 1.a Debe respetar la libertad de propaganda; 2.a Su contralor no puede convertirse en censura previa; 3.a Debe registrar al impresor a los efectos de la responsabilidad ulterior. La ordenanza de 1933 (compilación Carreras. Tomo III, pág. 153) prohibe los textos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que contravengan las disposiciones vigentes.

Esta disposición, así como la que autoriza la determinación de las condiciones de estética y de seguridad las que preveen el contralor de los textos y avisos comerciales e industriales en su corrección gramatical, y la que impone el sometimiento a la Dirección de Salubridad de los letreros sobre enfermedades, etc., etc., concilian con la libertad de propaganda y en nada rozan el derecho de expresar pensamiento políticos, sin sujeción a censura previa, por medio de affiches y volantes.

En cuanto al registro del responsable, está vigente la disposición dictada por el Concejo Departamental en agosto de 1932, (Compilación Carreras. Tomo 3.o, pág. 151) por la cual no debe sellarse ni perforarse ningún impreso que no traiga el pie de imprenta **o en su defecto un certifi-**

cado del establecimiento gráfico que lo haya hecho, etc., etc. Realizadas estas precisiones, basta leer los affiches y volantes incluídos en el expediente, para deducir que el Municipio en el caso, ha cumplido con su deber, y no puede inculpársele ninguna infracción.

Es ilustrativo al respecto, el informe extendido por la Oficina de Avisos, que revela conciencia del derecho que la rige y prueba con acopio de razones, la corrección irreprochable de los procedimientos seguidos en este caso.

Queda demostrado que el Municipio no puede ser censor del contenido de la propaganda política callejera. Adelantándonos a lo que estableceremos en el Capítulo siguiente, diremos que ello no puede ser ignorado, desde que traduce un comportamiento impuesto por la Constitución.

La fiscalización pude y debe impedir los carteles contrarios a la moral y a la buenas costumbres, y aquellos que constituyen, **claramente**, la comisión de un delito. Hubiera sido el caso, por ejemplo, si esos volantes contuvieran referencias directas al Ministro de Alemania y encerrarán afirmaciones contra su honor (Art. 138 del Código Penal).

Pero dado el contenido de nuestra Constitución, y el régimen de protección especial establecido por la comunicación de pensamiento por escrito, es evidente que, en la duda, debe estarse por la libertad de propaganda, desde que su limitación constituye jurídicamente una excepción que debe interpretarse restrictivamente, con tal de asegurar para las consecuencias ulteriores, la individualización del impresor.

Si los carteles de propaganda política sufrieran la censura previa de su contenido por las 19 Intendencias de la República, se cometería una violación flagrante de la Constitución, y serían los Municipios, en un régimen de evidente aberración, los árbitros decisivos de la expresión de pensamiento por medio de carteles y volantes.

La protesta del señor Ministro de Alemania

El señor Ministro de Alemania considera **que la autorización concedida por el Municipio, viola la neutralidad**, y se funda en que los carteles contienen afirmaciones despectivas contra su persona y en la ilegalidad que a su juicio se ha cometido al permitir la circulación de los volantes sin pie de imprenta.

Lo expuesto en el capítulo 1.o da criterio para aclarar posiciones frente a la reclamación del señor Ministro.

El contralor del Municipio, no convierte al cartel de propaganda política de tal o cual entidad privada, en acto de pensamiento político del ente público.

En nuestro país, el Estado no tiene el monopolio del pensamiento político. Todo habitante de la República puede pensar sobre política lo que le dicte su inteligencia, y expresarlo con entera libertad. La fiscalización municipal de la propaganda callejera, se realiza a los fines ya puntualizados. No puede asumir el carácter de censura del pensamiento ajeno, y sobra decir que no implica solidaridad del gobernante, por la propaganda realizada, que se fiscaliza al efecto exclusivo de responsabilizar al responsable.

De la misma manera que han sido "autorizados" esos carteles del titulado del "Comité contra el Nazismo", se ha dado la vía libre pertinente para volantes de propaganda alemana nacional-socialista, a pesar de que en ellos se atacan principios fundamentales de nuestro orden jurídico".

(Murmullos.)

—Y esto conviene puntualizarlo, señor Presidente, porque si alguien ha hecho abuso en nuestro país de la propaganda en volantes y por otros medios, en hojas sueltas, en manifiestos, que llegan hasta las casas de todos los habitantes de la República, con perjuicio directo del funcionario jurídico de la nacionalidad, son los elementos nazis, en cuya defensa interviene el representante diplomático de la nación alemana.

Bien. Esto corre por cuenta mía, y ahora continúo leyendo el brillante informe, que dice:

"También todos los habitantes de Montevideo han podido comprobar la existencia de carteles murales con afirmaciones agresivas contra el Intendente. El Municipio ha fiscalizado esa propaganda escrita y ha cumplido con su deber de no poner trabas ilícitas a la libertad de pensamiento.

Ahora bien, la neutralidad es una conducta del Estado, bajo la misma Constitución que protege los derechos fundamentales de la persona humana. El Estado es neutral, pero sus hombres integrantes permanecen en el ejercicio de sus libertades, de las cuales sólo pueden ser privados por leyes de interés general. La expresión del pensamiento político de los individuos y de las entidades privadas, no pueden violar la neutralidad del Estado, desde que ésta, como conducta, está sometida al orden jurídico tutelar de aquella, y además porque la actividad individual y social no se confunde en nuestro régimen con la actividad del Estado. Se ha llegado, entre nosotros, a aceptar otros distingos favorables a la expresión del pensamiento político por los órganos públicos. La Cámara de Representantes expresó su solidaridad con las democracias en guerra, y no se consideró que esa actitud violara la neutralidad del Estado...

El caso planteado es de otra naturaleza. No se trata de un acto del Municipio, sino de la libre expresión del pensamiento político por una entidad privada.

El señor Ministro de Alemania observa que los volantes no llevan pie de imprenta. Existe agregado en el expediente, de acuerdo con la ordenanza de agosto de 1932, el certificado del establecimiento gráfico que lo imprimió. Quedó, pues, registrada la procedencia de los volantes en forma legal, y existe el medio de perseguir las responsabilidades pertinentes por quien se sienta agraviado.

La comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores

Lo expuesto sobre la reclamación del señor Ministro de Alemania vale como pronunciamiento sobre la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, desde que en éste se reiteran las mismas afirmaciones fundamentales.

"En la nota de nuestra Cancillería, se dice textualmente:

Es inegable que los volantes constituyen violación de las medidas tomadas por nuestro Gobierno al declarar la neutralidad en el conflicto europeo, desde que son un factor de exacerbación de las pasiones y pueden llegar a afectar nuestras relaciones con Alemania".

Creemos, con todo respeto, equivocada la opinión de nuestro ilustrado Ministro de Relaciones Exteriores doctor Alberto Guani.

El Municipio cumplió la Constitución y el derecho especial aplicable.

Me permito creer que ese punto ha quedado en claro.

Corresponde analizar, por último, las medidas dictadas por el Poder Ejecutivo, con fecha 5 de setiembre de 1939.

Con el propósito de "amenguar la inquietud que los sucesos provocan", el Presidente de la República, en acuerdo con los Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores, resolvió **recomendar a la** prensa que suprimiera las apreciaciones agraviantes, y a las estaciones de radios y a los cines que no permitieran la divulgación de ofensas a países amigos, o controversias apasionadas.

El mismo texto del decreto, proclama el carácter que le dió el Poder Ejecutivo, y que es el único que podía tener bajo nuestra Constitución, **la naturaleza de recomendaciones**, es decir de una advertencia dirigida a la prensa, a los cines, y a las radios, que en caso de ser desatendida, a lo más que podría dar lugar, era al ejercicio por parte del Poder Ejecutivo, de su competencia de órgano colegislador, presentando un proyecto de ley al Poder Legislativo. Esas recomendaciones, que pueden y deben suscitar una conducta de colaboración en todos los demás órganos del Estado hacia el Poder Ejecutivo que tiene en su competencia la gestión hoy delicada y difícil de nuestras Relaciones Exteriores, sobra decir que dejan intactos los derechos individuales protegidos por la Constitución.

Si el Decreto tuviera carácter imperativo, carecería de eficacia jurídica para la negación de esos derechos, desde que la Constitución sólo puede limitarse por leyes dictadas sobre la base de razones de interés general.

Por otra parte, es evidente que aún impuesta por ley la neutralidad, como actitud del Estado, ella es compatible con la espontaneidad de conducta de la sociedad y la libertad, en juego amplio de los individuos.

Es más. Debemos decir que esa una condición requerida por nuestro régimen institucional, que admite al Cuerpo Electoral como órgano directo de la soberanía, y donde el Gobierno en un sistema determinado como **democrático-republicano**, debe asegurar que sus aptitudes soporten el examen y reciban la influencia de la opinión pública. Precisamente, para que esa opinión pública exista, la Constitución impuso que la prédica de pensamientos políticos por escrito, cualquiera que sea su forma de divulgación, debe ser **"entermente libre"**.

Conclusión.

Entiendo que la Intendencia debe resolver que la Administración Departamental, en su intervención en este asunto, ha cumplido la Constitución y el derecho especial aplicable, y comunicar esa decisión al Ministerio de Relaciones Exteriores, enviando, si lo estima acertado, copia de los informes insertos en el expediente como ilustración de la resolución adoptado.

Juan J. Carbajal Victorica"

—Bien: de la lectura de estos informes, se desprende

Bien: de la lectura de estos dos informes, se desprende con toda claridad que ha padecido un error el Ministro de Relaciones Exteriores al coincidir en el punto de vista que se había colocado el Representante de Alemania. No puede admitirse, de ninguna manera, que los volantes y los murales de que se trata afectaban a la neutralidad del país.

Aquí, en estos informes, se ha difinido, por la pluma del Asesor Jurídico de la Intendencia — que es un ilustrado jurisconsulto nacional — se ha definido perfectamente el alcance y el sentido de la neutralidad; y nadie lo ha definido con más claridad, por otra parte, que el Presidente de Estados Unidos, Mr. Roosevelt, cuando declaró que la neutralidad oficial de ninguna manera significa que los ciudadanos de una nación se comprometan a acallar sus simpatías o sus antipatías y a no manifestar sus sentimientos en favor o en contra de cualquiera de los bandos en pugna. Hay más: al mismo tiempo que Estados Unidos de Norte América reafirmaba su neutralidad frente al conflicto, el propio Presidente de esa gran república afirmaba que los espíritus de los ciudadanos de América no pueden permanecer neutrales, imparciales, ajenos a la guerra que se estaba desarrollando.

Y bien: entonces, ¿cómo puede pretenderse que en nuestro país roce los límites de la neutralidad oficial un género de publicaciones en el cual se hacen apreciaciones contrarias a determinada tendencia política y se pone en guardia al espíritu de nuestro pueblo contra las maniobras realizadas por esa tendencia política en perjuicio de los fundamentos mismos de nuestra nacionalidad? Porque todo el mundo sabe ya qué es el nazismo, qué es lo que pretende, cuáles son las ideas que emplea, los principios que proclama y las finalidades que persigue.

Parecería, señor Presidente, que el señor Ministro en este punto se dejó arrastrar por el declive de antecedentes lamentables creados en la política interna de nuestro país. El Gobierno del Uruguay se embarcó, desde los tiempos del doctor Terra, en una peligrosa política de acercamiento demasiado cordial a las naciones totalitarias de extrema derecha: Alemania e Italia.

SEÑOR DUPRAT. — No apoyado.

SEÑOR FRUGONI. — Fueron sobre todo los convenios comerciales a base de trueque los que crearon vinculaciones de arriesgada trascendencia, sobre todo la descabellada aventura del río Negro, que determinó la ruinosa cooperación de nuestra economía con la economía del Reich.

(Interrupciones y diálagos. — Suena la campana de orden).

—Nuestra posición, frente al gobierno es muy fácil de explicar; pero yo no voy ahora a seguir al señor Representante en ese terreno, porque a él le interesa muchísimo apartarme de este otro en que deseo internarme.

Les resulta incómodo a algunos señores Legisladores, que yo toque este punto neutrálgico, porque ya va involucrada en él la responsabilidad política de todos y cada uno de ellos.

(No apoyados).

—Me estaba refiriendo a las vinculaciones excesivamente peligrosas creadas por una política que se viene desarrollando en nuestro país desde los tiempos del golpe de Estado; me refería a los efectos que para nuestra economía había significado en el aspecto de su vinculación con la economía alemana, la descabellada aventura del río Negro, e iba a dar lectura a unos párrafos publicados en nuestro órgano oficial, donde precisaba las derivaciones y los términos alcanzados por esa ruinosa cooperación de la economía nacional con la economía nazi.

Al discutirse en la Cámara, decíamos nosotros entonces, a fines del año 1938...

SEÑOR KAYEL. — ¿Qué tiene que ver el río Negro con la interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores?

SEÑOR FRUGONI. — Ya verá que tiene mucho que ver.

(Interrupciones).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Hago moción para que se le quite el carácter de secreta a esta sesión, porque no se puede mantener así, injustificadamente, la expectativa pública. De manera que hago moción en ese sentido: a fin de que el público se entere de la interpelación hecha por el señor Diputado socialista.

No veo una causa, hasta este momento, para que estemos sesionando en secreto, sin darle participación el público.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 86 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 86. Antes de lavantarse la sesión secreta, se resolverá si se ha de publicar la versión taquigráfica, para lo cual se requiere la conformidad de los dos tercios de los presentes o de más de la mitad de la totalidad de los componentes de la Cámara".

SEÑOR COLLAZO. — Eso es respecto a la versión taquigráfica. Yo lo que pido es que se interrumpa la calidad de secreta que tiene esta sesión, porque hasta ahora no encuentro ningún justificativo para ello.

SEÑOR KAYEL. — Eso vendrá más tarde, señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo, que fuí el autor de la moción para que se celebrara sesión secreta, me voy a oponer al temperamento que propone el señor Diputado Collazo, porque él, indudablemente, en estos momentos prejuzga. Estamos todos de acuerdo, en que no habría inconveniente en publicar lo actuado hasta este instante. Sin mayor violación podemos coincidir en que nada inhibiría que la barra presenciara la interpelación tal como se ha desarrollado; pero no se puede asegurar, en ninguna forma, cuando falta más de la mitad de los oradores para hacer uso de la palabra, que dentro de un momento el debate no pudiera derivar hacia cierto sentido indiscreto o tomando un cariz que haría inconveniente la sesión pública.

Ese fué el sentido de mi moción, máxime cuando el doctor Frugoni, después, en el curso de un breve prólogo que hizo a su discurso, dió a entender que sabía que había quienes estaban dispuestos a ponerle tachuelas en el asiento del señor Ministro, lo que era una afirmación, en cierto modo, alarmante, o cuando menos, poco tranquilizadora.

SEÑOR KAYEL. — El que le pone tachuelas es el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Muy bien: aunque se trate de una frase amfibológica, sería conveniente que la sesión continuara siendo secreta.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a retirar mi moción, señor Presidente, no por lo que haya dicho el señor Diputado Frugoni, que es poeta, y puede permitirse esta metáfora y otras más; pero lo hago porque el señor Diputado Sosa Aguiar algo sabe, que lo va a decir aquí, y no tengo inconveniente en que continuemos en esta forma.

SEÑOR FRUGONI. — Continúo, señor Presidente.

Yo necesitaba referirme a algunos antecedentes, para relacionarlos con las cosas que estamos presenciando en materia de reclamaciones por parte de los representantes diplomáticos del Reich.

"Al discutirse en la Cámara de Diputados" —decía en un artículo de fines de 1938— "el proyecto de ley relativo a los tejidos de lana artificial, un Representante Terrista se hizo eco de la noticia de que Alemania exportaba al mercado inglés la lana uruguaya obtenida mediante el convenio realizado con motivo de las obras del río Negro, compitiendo co nnuestra propia exportación, pues la vende allá a precios más bajos de los que aquí exigen nuestros ganaderos, porque Alemania aprovecha de las diferencias del cambio con Inglaterra, aparte de que en su afán de conseguir divisas no le importa malbaratar una materia prima que a nosotros nos ha pagado con sus productos.

Vienen así ahora los propios Representantes del régimen que cerraron los oídos a toda crítica dirigida contra la aventura del río Negro y sus ramificaciones, a reconocer que el convenio comercial con Alemania —que se invocaba como una de las ventajas de la contratación de las obras con el Consorcio Alemán— ofrece muy serio inconveniente, como a su tiempo lo demostró en esa misma Cámara nuestro Diputado el doctor Frugoni.

Gracias a esa alianza económica, Alemania ha pasado a ocupar el tercer puesto entre las naciones que venden sus productos al Uruguay. El año anterior, importó por valor de $ 2.067.511, casi tanto como Gran Bretaña, a la cual compramos $ 2.644.149, y como Estados Unidos, con sus $ 2.221.533, pese a que éstos nos compraron por valor de $ 9.984.861 y aquélla por valor de $ 6.575.538, mientras que Alemania sólo nos compró $ 3.547.035.

Este incremento del comercio de importación con el Reich no puede ser mirado con buenos ojos por las naciones que fueron siempre nuestras mejores clientes, como Inglaterra, Estados Unidos, Francia, (ésta nos compro por valor de $ 2.192.440, mientras sólo le compramos pesos 342.698), y acaso no sea ajeno a las dificultades que empiezan a encontrar nuestros productos en esos viejos mercados.

A este perjuicio se añade el de esa competencia desleal que Alemania entabla con nuestras propias lanas a nuestros productores, lo que nos hace aparecer doblemente vinculados a las maniobras de esa nación para obtener divisas.

Ni siquiera resultamos beneficiados, en realidad, cuando admite en pago de lo que nos envía —especialmente, si se trata de las máquinas y materiales para las inútiles obras del río Negro— lanas y cueros del Uruguay, porque se lleva con éstos el porcentaje de divisas que hacen falta en nuestra plaza, para adquirir artículos de primera necesidad de otras procedencias, tanto más si luego ha de contribuir, vendiendo nuestros productos a más bajo precio en los mercados que nos compran, a que las lanas y cueros del Uruguay queden depreciándose demasiado tiempo en el país.

Es, sin duda, una situación desairada ésta en que ha venido a quedar nuestra República asociándose en tan desgraciada forma a los negocios del Reich, para prestar un señalado servicio a la política del imperialismo nazi, que éste retribuye como acabamos de ver, que nos enajena las simpatías de países a los cuales debemos sentirnos, en los momentos actuales más estrechamente ligados, hasta por razones de consecuencia y de lealtad.

Todavía puede agregarse que tanto Alemania como Italia levantan ante nuestros ganaderos el fantasma de la lana sintética, que concurre con la lana animal y comienza a alternar con ella en los propios tejidos confeccionados en el país, provocando una alarma que muchos nos tememos degenere en un plan de medidas arancelarias, con lamentalbles consecuencias para el pueblo consumidor."

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Como el señor Diputado se ha referido reiteradamente a la lana, yo le preguntaría si está enterado de cómo sale la zafra de la lana. Nuestras lanas no salen; sólo sale la lana de inferior calidad. La lana medianamente buena o buena —el trabajo meritorio de años de los ganaderos— no sale. La compraban sólo los alemanes. Desapareciendo el comprador alemán, nuestro producto lanero no tiene salida, y el señor Diputado Frugoni me dice que los alemanes no tuvieron un rol eficaz, conveniente, en nuestro país; que se vendían esas lanas en Londres. Si la vendieran en Londres, la comprarían los ingleses.

SEÑOR FRUGONI. — Eso lo denunciaron en la Camara sus propios correligionarios.

(Interrución del señor Representante Chouhy Terra (don Pedro).

—Aludo a las declaraciones formuladas en el seno del Parlamento por Representantes terristas, las que, por otra parte, coincidían con comprobaciones que se hicieron por toda la prensa del país. Eso es indiscutible. Y esto que se está palpando ahora: las dificultades con que lucha nuestra República para exportar sus productos naturales es la consecuencia de esta política que yo vengo criticando.

Podría decir que el señor Diputado Chouhy Terra ha metido el dedo en el ventilador, porque, claro está, ¿a qué se debe que Inglaterra, por ejemplo, compre los productos argentinos y los pague mejor que los productos uruguayos?

(Murmullos).

—Acaso no habrá en todo eso un resentimiento, que en el fondo se justifica, por este tratamiento de favor que los dirigentes de nuestra economía y de nuestras relaciones exteriores han venido dando a los grandes países rivales, sobre todo a potencias como Alemania, que se estaba preparando de todas maneras para desatar la guerra y la conflagración en perjuicio de los intereses vitales de naciones como Inglaterra y como Francia?

Estamos palpando, pues, ahora por los mismos hechos que señala el propio señor Diputado Chouhy Terra, las consecuencias de esa política funesta. Estas vinculaciones de nuestra economía, atándose por el convenio con el Consorcio Alemás y por otros convenios a la economía del Reich nos traen ahora como consecuencia, cosas como éstas.

(Murmullos).

—Ahora Alemania no puede continuar siendo nuestro cliente; no puede comprar nuestros productos porque no tiene buques para hacerlos llegar hasta nuestro puerto y no posee tampoco elementos probablemente con qué intercambiar, ni divisas con qué pagar, y nos hemos enajenado a grandes y tradicionales clientes de nuestra República. Nos hemos enajenado la voluntad de los clientes de siempre, de los que nos han acompañado en la buena y en la mala fortuna. Esta es la culpa que quería yo señalar, porque también como consecuencia de estas vinculaciones, hemos tenido la intensificación en nuestro país de la propaganda nazi.

Esa aventura y esos convenios abrieron amplia brecha en nuestra nacionalidad a la penetración nazi, que ya contaba, como la penetración fascista italiana, con el formidable instrumento de captación espiritual que significan las escuelas controladas por los organismos de propaganda de esos países totalitarios.

Yo tuve ocasión de poner en evidencia en una de las primeras sesiones de esta Cámara en la presente Legislatura, la obra funesta que vienen realizando las escuelas alemanas que están controladas por el Ministerio de Propaganda del Reich. He demostrado cómo se están preparando, desde las bancas de nuestras escuelas, las mentalidades uruguayas para inficionarlas de nazismo. Y después de esto, se ha intesificado mucho, señor Presidente, al lado de esta obra constante e insidiosa de captación espiritual de la infancia del Uruguay, se ha intensificado mucho la acción de los organismos de propaganda política de Alemania por todos los medios imaginables. Y estos volantes, y estos murales que tanto alarman y tanto disgustan al Represtante del Reich —y por los que él quiere, poner en movimento a nuestras autoridades para aplicarles la censura y para impedir que se impriman y se hagan circular— estos volantes no son, después de todo, nada más que una pequeña defensa tomada por una parte de nuestra opinión pública ante el enorme peligro que significa la propaganda y la penetración de la mentalidad nazi.

Ahora bien: hay otra cosa en la que también se han complicado nuestros legisladores, que ha contribuido a aumentar las dificultades de nuestra Cancillería con relación a estas propagandas y a todas las actividades que puedan ahora resultar más o menos molestas a los represetantes diplomáticos de las diversas naciones acreditadas ante nuestro Gobierno. Se ha cometido la torpeza de dictar alguna ley entre nosotros poniendo en juego el instrumento perturbador de la censura para la realización de ciertas reuniones públicas en que se quiera comentar los asuntos del exterior y la conducta de los gobiernos extranjeros, con el doble inconveniente de que si esas censuras se aplican, se violan preceptos constitucionales de una menera flagrante y se limitan derechos individuales que no pueden limitarse. Y, si no se aplican, plantean esas leyes a nuestras autoridades oficiales dificultades bastante incómodas, porque parecen hacerlas incurrir en cierta complicidad con la realización de esa propaganda por no haberla impedido. Y una ley de esta naturaleza es tal vez la que puede haber inducido al Ministro del Reich a creer que también la Intendencia tenía la obligación de ejercer alguna censura en cuanto al sentido de los volantes y de los murales por intermedio de una simple oficina administrativa cuya función no puede ser otra que la de vigilar por el cumplimiento del cobro de determinado impuesto.

Pero el señor Ministro de Relaciones Exteriores debió haberle hecho conocer inmediatamente al Ministro de Alemania, que si él incurría en ese error, su error era gravísimo. En cambio, ¿qué hizo el Ministro de Relaciones Exteriores?... Aceptar la tesis errónea del Ministro del Reich; coincidir con él en que, en efecto, resultaba un poco extraño que circulasen esos volantes con la perforación correspondiente de la Oficina Administrativa del Organismo Municipal, y que eso violaba o, por lo menos, transgredía los principios de la neutralidad de nuestra Nación.

Estas son culpas, señor Presidente, que el Ministro, para disminuirlas, puede en gran parte hacerlas recaer también sobre los legisladores que lo escuchan.

Ahora, en esto estábamos, cuando de pronto un acontecimiento imprevisto ha venido a poner, por así decirlo, la guerra Europea casi en los umbrales de nuestra casa. Las circunstancias colocaron a nuestro Gobierno en situación de árbitro entre las contiendas en pugna, frente al problema concreto del destino que habría de corresponder a un buque refugiado en nuestro puerto a raíz de un combate naval.

Nada diré de ese episodio. No quiero conducir por mi mano el debate a un terreno que, aunque limítrofe, no es precisamente el de la interpelación. No ha de ser por mi culpa que ese debate se aparte de ese trrreno; pero yo he de decir...

(Interrupciones).

—No me he apartado de la cuestión. Todo lo que he dicho, ha sido necesario para fundamentar nuestra posición frente a la conducta de la Cancillería y del Gobierno en el problema preciso de la nota alemana. Ahora estoy haciendo alusión a este otro episodio, pero digo que no deseo tomarlo como base para derivaciones de este debate. Nadie más interesado que yo en que este debate se circunscriba al alcance y a los límites de la moción formulada por mí, que la Cámara tuvo en su mayoría, la deferencia de votar.

Yo he de decir, repito, que me felicito —me he felicitado profundamente— del desenlace de ese drama cuyo primer acto se había desarrollado y había tenido como escenario las aguas del Río de la Plata. Y si a ese desenlace contribuyó la resolución de nuestro Gobierno, dando tan sólo setenta y dos horas de plazo a la nave en cuestión para que se hiciera a la mar, no puede negarse que esa ha sido una resolución feliz.

(Apoyados).

—Si ella ha contribuído al hecho de que esa nave corsaria desapareciese de la superficie de los mares y se hundiese sin que hubiera absolutamente ninguna desgracia personal, salvándose previamente a toda la tripulación; si eso ha servido también para que se evitase un nuevo encuentro naval en las puertas de Montevideo, del que hubieran resultado sin duda alguna numerosas víctimas; si eso ha servido para que desapareciese para siempre un formidable instrumento de muerte que estaba perturban-

do la navegación en todo el Atlántico y en otros mares del mundo, nosotros debemos darnos por muy felices de que tal cosa haya ocurrido...

(Apoyados).

—...aunque nos haya traído como consecuencia algunas molestias para el tráfico de nuestra navegación en la entrada de nuestro puerto.

Pero, señor Presidente, la prensa nazi quiere ver en ello una obra de la presión británica.

¿Qué otra medida —pregunto yo— podría haberse tomado sin violar las leyes de la neutralidad y, sobre todo, sin violarlas en beneficio de la potencia que en esta guerra representa la negación rotunda de todos los principios de garantía y de respeto paar los países débiles y pequeños como el nuestro?

Pero, aquí me detengo.

(Interrupción del señor Representante Zavalla. — Suena la campana de orden).

—La interpelación, si ha de ceñirse al comentario de la nota alemana y a la conducta de nuestra Cancillería, no da para más, al menos del punto de vista en que yo he querido colocarme y he deseado mantenerme.

(¡Muy bien!).

—Con todo, creo que ella ha de servir para que en la compulsa de una realidad internacional erizada de dificultades, todos nos compenetremos del sentido de una responsabilidad que nos levante a la altura de las circunstancias...

(¡Muy bien!).

—...Y yo, como Representante de un partido de los trabajadores, que despliega una bandera de fraternidad humana y de paz, declaro que siento redoblado mi sentimiento de solidaridad con la nación ante todos estos intentos de disminuirnos en nuestros derechos y en nuestras libertades, que son atributos esenciales de nuestra personalidad colectiva, y me siento, al mismo tiempo, obligado, en un instante como éste, a señalar la enorme culpa de todos aquellos que, atentando contra la democracia en lo interno del país, debilitan en nuestro pueblo el impulso de cohesión que hace falta para la defensa y la forja de la soberanía, porque apartan a nuestro pueblo de la confianza en los Poderes Públicos, que deben velar por ellas, desde que nuestro pueblo no encuentra en esos Poderes reflejada su verdadera imagen, ni traducida fielmente la palabra de su verdadera voluntad.

(No apoyados).

—Entre tanto, señor Presidente, tengamos en la neutralidad oficial y en la paz efectiva, la cordura de vivir en la dignidad internacional de un pueblo que se siente, que se debe sentir identificado a la causa de los países democráticos que en esta hora están defendiendo sus intereses vitales, pero también los principios de libertad y de justicia contra potencias opresoras, que son las culpables de tanta muerte, de tanto exterminio, de tanta desolación y de tanta ruina, como esamos presenciando desde que se produjo el abominable asalto a la martirizada Polonia.

Y con ésto, señor Presidente, dejo la palabra, porque creo haber dicho todo lo que me parecía necesario y conveniente, después de haber escuchado las explicaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se van a leer por su orden dos mociones que han llegado a la Mesa.

Léase la del señor Diputado Sosa Aguiar.

(Se lee:)

"La Cámara, oídas las explicaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, levanta la sesión."

—Léase la del señor Diputado Tuso.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, la Cámara de Representantes se dá por satisfecha y pasa a la orden del día."

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Yo deseo consultar a la Mesa sobre si los antecedentes de esta interpelación se darán a publicidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si así lo resuelve la Cámara, no habrá inconveniente.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Entonces, me reservo para después.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Yo voy a votar la moción presentada a la Mesa por el señor Diputado Sosa Aguiar, o en su defecto, la del señor Diputado Tuso, porque creo que el señor Ministro ha dado una amplia explicación sobre lo que solicitaba el señor Diputado Frugoni. Creo que la Cámara ha procedido correctamente en este asunto.

Hubiera deseado hablar, señor Presidente, sobre otro punto; pero como la interpelación se ha concretado a esto, y el señor Ministro ha venido a contestar concretamente a los puntos planteados por el señor Diputado Frugoni, quedo enteramente satisfecho con las explicaciones dadas sobre este punto.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — No pensaba, señor Presidente, hacer uso de la palabra en oportunidad de esta interpelación; pero el hecho de que haya sobre la Mesa de la Cámara dos mociones, cuyo texto difiere en parte, me obliga a fundar brevemente la que yo presenté.

Escuchadas las explicaciones del señor Ministro, como también con la debida atención las del señor Diputado interpelante, he creído necesario darle a mi moción la redacción que ella tiene, fundado, precisamente, en lo que las circunstancias actuales aconsejan.

Decía el propio señor Diputado interpelante, hace un momento, que era necesario, para el debido mantenimiento de la dignidad de nuestra soberanía en el convulsionado panorama contemporáneo, que el Gobierno tuviese detrás suyo el apoyo, si fuera posible, unánime, de la opinión pública, y al redactar mi moción he querido, precisamente en estas circunstancias dramáticas, por desgracia en más de un momento, expresar que la opinión del Parlamento, respresentativo a mi entender de la casi totalidad de la opinión pública, está a tono con el Gobierno, frente a hechos que a todos nos han conmovido tan profundamente.

(¡Muy bien!)

—Esta solidaridad entre todos los hombres de Gobierno, ocupen ellos posiciones en el Poder Ejecutivo o se sienten en los escaños del Poder Legislativo, parece extremadamente el informe se aclara, es evidente, pero tenemos que colocarte necesaria en esta hora, más que en ninguna otra, prescindiendo de ocasionales discrepancias banderizas y, lo que es más importante, de transitorias simpatías personales.

En este momento está, acaso como en ningún otro, en juego el prestigio internacional del país.

(Apoyados.)

—Podemos decir con orgullos que él acaba de salvarse en forma ejemplar para todos los países de América.

Una pequeña nacionalidad de breve historia ha tenido que afrontar un problema de muy difícil y enojosa solución; ha tenido a su lado, justo es decirlo, la opinión pública y la opinión también de todas las Cancillerías de América, y si ha conquistado ese beneplácito ha sido porque ha sabido estar a la altura de las mejores tradiciones continentales.

(¡Muy bien!)

—Ahora bien: si la ocasión en que el señor Ministro de Relaciones Exteriores concurre a Sala traído a ella por la solicitación del Cuerpo y en mérito a un incidente que, como el propio señor Diputado interpelante reconocía, ha pasado, en esta hora de rápidas alternativas, a ser algo así como una pieza arqueológica; si la presencia del señor Ministro en Sala, traído por esa circunstancia de poca monta, pero que nos da la oportunidad de ratificar esa reclamada solidaridad en todos los sectores del Gobierno, no es aprovechada debidamente, podría parecer que el Parlamento, no ya en esa circunstancia intrascendente, sino en otra de todos conocida y, por cierto, de repercusión mundial, no está en total acuerdo con el Poder Ejecutivo, y esto es precisamente lo que quiere evitar mi explícita moción. Me dirijo a que la expresión de la voluntad del Parlamento sea lo bastante clara como para que todo el mundo —que, por circunstancias especiales está en estos momentos un poco pendiente de nuestros pronunciamientos— tenga la certidumbre de que el Gobierno del Uruguay en esta emergencia, por encima de discrepancias partidarias, más allá de pequeñas minucias que pueden separar a los hombres, está asistido de la opinión pública nacional.

(¡Muy bien!)

—Ese es el sentido, señor Presidente, de la moción que he formulado, moción que suscribo valientemente en el entendido de que, por lo menos, estoy en absoluto entendimiento con mis electores.

Deseo que todos los señores Representantes tengan en esta hora la sensibilidad que el momento reclama, a objeto de demostrar una vez más que nuestro país, cuando llega la circunstancia grave, aguda, en que la nacionalidad deba jugarse por entero, está a tono con su historia, con sus antecedentes, con lo que le ha dado en el concierto de las naciones del mundo esa peculiar personalidad, que tiene, como ya alguien expresó en Sala, el mérito de una probada, de una nunca defraudada solvencia moral.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite para una aclaración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — El señor Diputado Tuso al expresarse en la forma en quo lo ha hecho, me obliga a hacer una aclaración.

Yo estoy de acuerdo, y voy a votar la moción en el sentido de que la Cámara se considera satisfecha con las explicaciones dadas por el señor Ministro sobre este punto concreto, sobre el punto que ha planteado el señor Diputado Frugoni.

Yo no voy a aceptar lo que propone el señor Diputado Tuso sobre todo lo actuado por la Cancillería en los momentos actuales, porque eso ya cambiaría de especie y daría motivo para entrar al fondo de otra cuestión completamente distinta.

Yo estoy de acuerdo con las manifestaciones dadas por el señor Ministro sobre este punto concreto de la interpelación, no sobre otros hechos internacionales que se han desarrollado recientemente y con los cuales estoy en perfecto desacuerdo. Quiero que quede esa constancia, señor Presidente.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Solicito de la Mesa que ponga a votación, en primer término, la moción del señor Diputado Tuso.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Antes de votar, deseo hacer algunas breves manifestaciones.

Nosotros, que hemos votado todas las interpelaciones, y que hemos votado ésta, desde luego, con mucho gusto, hemos manifestado también que debemos mantener estrictamente la explicación del señor Ministro de Relaciones Exteriores en el terreno en que fué planteada por el señor Diputado interpelante.

(Apoyados.)

—Lo manifesté expresamente ayer, y lo reitero hoy, y la sola tentativa de algunos Diputados de extender la base del debate, ha bastado como para justificar nuestro voto a favor de la sesión secreta.

No quiere decir esto, señor Presidente, que yo no crea, como el señor Diputado socialista, que sobre las directivas del Poder Ejecutivo en materia internacional, es preciso hacer un gran debate; y yo espero hacerlo, contando para ello con la disposición que invariablemente ha manifestado para el Parlamento el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

A lo que me he resistido, ha sido a discutir hoy, nuevos asuntos, cuando problemas gravísimos están absorviendo la atención de la Cancillería, y cuando necesitamos alrededor de la misma la mayor paz espiritual posible para no comprometer intereses y puntos de vista que afectan inclusive a la soberanía nacional.

(Apoyados.)

—Pero no quiero decir que no aguarde ese gran debate y que, para entonces, espero poder discutir ampliamente, y ante la opinión pública, todas las grandes directivas con que el Poder Ejecutivo ha marcado la solución de los graves problemas que ha tenido que resolver en estos momentos.

Con respecto al problema concreto que motiva el pedido de informes, debemos declarar que, como legisladores —y esta declaración no es incompatible, sino que afirma las directivas de la Unión Cívica en la política nacional— en este momento no tenemos más que dos ambiciones: primero, controlar si el Canciller, con la experiencia y con la prudencia que me complazco en reconocerle, está manteniendo, en el cauce riguroso del Derecho, todas las soluciones internacionales, según la tradición invariable del país; y que, tanto, en cuanto esté manteniendo esa directiva de Derecho, pueda contar, pueda sentirse respaldada con una auténtica, con una firme, con una clara y con una leal voluntad nacional.

(Apoyados.)

—Creo que es así como debemos enfrentar las relaciones exteriores en todo momento, pero más en el momento actual, en que el señor Ministro de Relaciones Exteriores tiene que sentir que obra por el Derecho de la República y por nada más; pero también debe sentir que, cuando obra en nombre del Derecho, tiene detrás al país entero.

(Apoyados.)

—Y en ese sentido no ha de faltarle, desde luego, los votos de la Unión Cívica.

Con respecto al problema concreto de la interpelación, yo siento la situación así. La incidencia que motivó la venida del Ministro a la Cámara, me parece que, como decía el propio señor Ministro, está diplomáticamente terminada. La nota del Ministro de Alemania contenía términos que podían significar una presión, una coacción o una amenaza para la soberanía del país. Pero la gestión de la Cancillería ha logrado una declaración que me parece que satisface totalmente el criterio de la dignidad nacional, desde que la declaración, no sólo llega a firmar, sin reservas, que no está en el pensamiento de la nota ninguna amenaza para la soberanía nacional, sino que concluye con estas palabras, que son importantes: "Dejando constancia que nunca hubo duda alguna sobre esta cuestión".

Esta incidencia, por lo tanto, está diplomáticamente terminada. Nosotros no tenemos, casi no teníamos necesidad de hacer debate a este respecto ni oír informes, porque, después de la aclaración del asunto, estaba virtualmente terminada la cuestión.

(Apoyados.)

—Ahora aparece el segundo aspecto. No es la nota del Ministro de Alemania a la Cancillería del Uruguay, sino la respuesta de la Cancillería al Ministro de Alemania. Sobre este punto, el señor Ministro de Relaciones Exteriores manifiesta que está documentándose, que ha recibido varios informes, algunos de los cuales yo he oído en parte, fragmentariamente, a través de una lectura que acaba de hacer el señor Diputado socialista, y agrega el señor Ministro que, una vez que tenga todos los informes, se dirigirá al Ministro de Alemania, estableciendo los puntos de vista que interesan al país.

Para esa respuesta, la Cámara debe reclamar del señor Ministro que el criterio de derecho sea tan inflexible en esa nota como lo ha sido en las demás notas que hasta el momento ha pasado la Cancillería.

El criterio de derecho inflexible en todas las situaciones —esa es la norma— pero más en este momento que en ningún otro, porque la nota del señor Ministro de Alemania desgraciadamente no es sino un episodio, en una situación que tiene una cantidad de asperezas; que va creciendo en dificultades; y que no sabemos a donde nos llevará. Y por lo tanto, sólo manteniéndonos firmes en el terreno del derecho, es como podremos, no sólo seguir el juego de los acontecimientos, vengan como vengan, sino que para servir ese orden de derecho, podremos solicitar la solidaridad de las demás naciones y comprometer la nuestra en una esfera de decoro y de corrección internacional.

(¡Muy bien!)

—En ese terreno, el llamado a la neutralidad, conque terminaba su discurso el señor Ministro de Relaciones Exteriores, es un llamado, al que yo quisiera hacerle algunas aclaraciones complementarias.

Yo creo que el señor Ministro de Relaciones Exteriores no está muy armado, dentro de la legislación del país, como para contener ninguna de estas propagandas con las cuales cree ver comprometido el criterio de la neutralidad. Yo creo que el país está organizado alrededor de un régimen de libertades individuales inflexibles, limitados por ley, y sólo en la medida en que la Constitución admite la limitación; y que el Poder Ejecutivo no puede, de ninguna manera, dentro de las leyes vigentes, atribuirse facultades para sofocar esas propagandas, ni tomar medidas coercitivas, y tampoco hacer promesas en ese sentido, porque no está en condiciones de cumplirlas.

Ese régimen de libertades individuales, que debemos defender como una base de la convivencia pacífica del país, ha hecho que la Cancillería invariablemente tuviera que contestar a reclamos análogos, que el país se rige por un régimen de libertades que no pueden cercenarse desde el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Nuestro país se organiza dentro de un sistema de facultades enumeradas taxativamente en la Constitución, y el Poder Ejecutivo no tiene dentro de esas facultades la potestad de interrumpir la libertad individual, en resguardo del decreto de neutralidad, sobre todo la libertad de propaganda, que es una libertad esencial, garantizada por la Constitución en términos clarísimos, y sometida sólo a limitaciones legales de una expresa y taxativa enumeración.

No creo que el Poder Ejecutivo —y aquí es donde yo quiero marcar la puntualización del criterio del señor Ministro de Relaciones Exteriores— tenga, para contener esas propagandas, medios suficientes, en la invocación de sus deberes de neutralidad. Creo que la neutralidad proclamada por el Estado se refiere al exterior, pero no al interior del país. Además, no existen, a mi juicio, las facultades implícitas, que alguna vez se ha pretendido ejercer por parte del Poder Ejecutivo, para poder cercenar, a título de responsable de las relaciones exteriores, algunas de las libertades individuales.

Yo he citado una vez en Cámara la teoría sostenida por el Gobierno del doctor Campisteguy, en un conocido decreto sobre la facultad de internación de los asilados políticos. Ese decreto fué obra de un gran jurista del país, el doctor Eugenio Lagarmilla. Obligado a defender el derecho del Poder Ejecutivo, a internar asilados políticos, fundaba esa prerrogativa del Poder Ejecutivo, en estos términos: Considerando —decía más o menos, porque cito el concepto de memoria— que el Presidente de la República tiene la representación del país y el mantenimiento de las relaciones exteriores, y quien tiene la función tiene los medios para el acertado cumplimiento de la función, aunque no exista una ley especial que se los haya atribuído expresa y enumeradamente, el Poder Ejecutivo resuelve la internación de determinados ciudadanos.

Yo creo que esa teoría de las facultades implícitas que se esbozó en aquel decreto, no existe para nuestro país sino en términos absolutamente moderados; y que la neutralidad, desde luego, no puede darle al Poder Ejecutivo facultades implícitas para sofocar ese género de propagandas. El Poder Ejecutivo tiene, en el orden del derecho, estas dos únicas posibilidades, a mi juicio: si esas propagandas llegan a constituír el delito de injurias a calumnias, o el de suscitar, en forma pública, las luchas de clases o de razas, el Poder Ejecutivo lo más que podrá hacer, a mi juicio, es remitir los antecedentes a la Fiscalía del Crimen correspondiente, para que el Fiscal del Crimen, si lo considera conveniente, promueva las sanciones penales en la medida en que sea pertinente la acción pública.

Y si al Poder Ejecutivo eso no le basta, y si los hechos no llegan al nivel del delito, pero considera que perturban su gestión internacional, el Poder Ejecutivo no va a tener más remedio que acudir al Poder Legislativo para obtener una ley complementaria que ponga en sus manos las armas que hoy no tiene. Pero mientras no tenga esa ley, del solo fuero de la neutralidad no podrá sacar nunca facultades para sofocar este género de propaganda.

(Apoyados.)

—Creo, por fin, señor Presidente, que acompañando al señor Ministro en esa afirmación de neutralidad, acompañándolo en cuanto dice que un Ministro de Relaciones Exteriores, hoy, no puede tener otra política que la de defender la neutralidad —no la neutralidad sólo del país, sino que ha afirmado, y creo que ha afirmado inteligentemente— la neutralidad concertada con otros países de América, compartiendo ese criterio también, debo decir que entiendo que el Poder Ejecutivo tiene que mantener esa neutralidad sin sacrificar lo que es esencial de nuestro país. Y es esencial de nuestro país, el que no se nos sustraiga el derecho de poder influír, a través de la opinión general, por la libre emisión del pensamiento y por todas las formas de propaganda para formar la conciencia pública, y al través de la conciencia pública, formar el órgano democrático que pueda a su vez influír, hasta en el Poder Ejecutivo.

(¡Muy bien!)

—Que el delito, que la calumnia, que la injuria tengan sanciones penales, estamos de acuerdo! Pero que no se vaya a sofocar, en nombre de la neutralidad, ninguna libertad individual, sino que podamos seguir defendiendo la causa del bien, la causa del Derecho, la causa de la civilización cristiana, que están en este momento comprometidas por esta guerra, que comprende mucho más que una cuestión geográfica. Y hasta para que podamos preparar el camino para que el Poder Ejecutivo cumpla también, a su hora, con su deber, que no será otro que el concierto de todos los países de América, para auxiliar, con toda su activa fuerza moral, el afianzamiento definitivo de un orden de derecho, sin el cual no es posible ni el decoro de la vida individual, ni la convivencia pacífica de los pueblos, ni siquiera pensar que podemos superar esta etapa angustiosa de la civilización.

(¡Muy bien!)

—Por estas consideraciones, señor Presidente, yo no tengo inconveniente en votar una fórmula que permita al señor Ministro de Relaciones Exteriores, salir de este recinto con la sensación de que lo apoya la voluntad nacional.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fasciolo Siri: para que se dé preferencia a la moción presentada por el señor Diputado Tuso.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cinco.**)

—Léase.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, la Cámara de Representantes se da por satisfecha y pasa a la orden del día."

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Nosotros tal vez no tendríamos inconveniente en votar esa moción si obtuviéramos del señor Ministro una declaración —y no pretendemos con ésto ejercer ninguna presión sobre su ánimo— en lo que atañe a ese punto tocado por nosotros, en el que hemos descubierto una coincidencia peligrosa en el criterio del señor Ministro con el del Representante del Reich por lo que respecta a las facultades de que estarían armadas nuestras autoridades públicas para poner limitación a ciertas expresiones del sentimiento político.

Nosotros nos tememos que, de mantenerse el señor Ministro de Relaciones Exteriores en el error que he puntualizado, en la respuesta que dé nuestra Cancillería a la Legación alemana, no establezca con toda claridad que en el país, dado su régimen constitucional y el conjunto de sus leyes en vigencia, no hay nada que permita al Poder Ejecutivo poner limitación a los volantes y a los murales de que se trata, ó sea a la expresión del pensamiento en la forma que ha dado motivo a la reclamación de la Legación alemana.

Tenemos, por fuerza, señor Presidente, que supeditar nuestra posición definitiva y nuestra resolución a un esclarecimiento de este punto, porque nosotros hacemos en nuestra exposición capítulo importantísimo y fundamental de lo que hemos llamado una "gaffe", a nuestro juicio, del señor Ministro de Relaciones Exteriores. Y tiene mucha importancia, indudablemente, porque marca ya la posición del criterio ministerial en lo más nuclear del problema, que es lo que afecta a la conservación e integridad de nuestros derechos individuales y de nuestras libertades públicas. Si la contestación llegara a desmedrar en algo ese patrimonio de nuestros derechos individuales y libertades públicas, tal como nosotros lo interpretamos, nos veríamos obligados a admitir que, sin mayores declaraciones en contra, la Cámara pasase a la orden del día después de escuchadas las palabras del señor Ministro. Pero si sacamos de aquí la persuación de que la respuesta que ha de sobrevenir se ceñirá al criterio que tantas veces hemos manifestado en el curso de nuestra exposición y ha puntualizado, además, brillantemente el señor Diputado católico, de que el patrimonio de nuestras libertades ha de salir incolumne de esta incidencia diplomática, nosotros votaríamos la moción para que la Cámara se dé por satisfecha con las declaraciones del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Al terminar mi corta exposición anterior, declaré —y lo he declarado de la manera sincera y franca con que en todo momento lo hago, y excepcionalmente en momentos como los actuales— que deseaba la colaboración del Parlamento a fin de oír sus inspiraciones y tenerlas en cuenta, porque un Ministro de Relaciones, en instantes como el actual, en realidad, no representa a una porción del electorado y de la opinión pública nacional, sino que debe representar a toda ella.

Hay, señor Presidente, en las argumentaciones que ha hecho el distinguido legislador, doctor Frugoni, algo que, efectivamente convendría que fuese secreta.

Cuando se acompañó a la Intendencia nuestra nota, en donde iba la nota del señor Ministro de Alemania, se tuvo que insistir un poco, porque aparecía el señor Ministro de Alemania como teniendo razón al decir que esos volantes no llevaban pie de imprenta. El asunto me sorprendió y, en verdad que la cuestión debió ser observada, estudiada.

De manera que, señor Presidente, reitero aquí que la contestación que examina en este momento la Cancillería y que sólo ha podido estudiar desde ayer, por cuanto el señor Diputado Frugoni nos ha proporcionado el placer de leer en Cámara un informe que yo he recibido probablemente después que él...

SEÑOR FRUGONI. — Yo lo he recibido recién ayer...

SEÑOR MINISTRO. — ...y lo felicito al doctor Frugoni por esa primicia.

(Interrupciones).

—Decía que recién estoy estudiando esa respuesta. Pero aquí, delante de los señores Diputados, y del doctor Frugoni, que me ha interpelado, puedo asegurarles que las libertades garantizadas por la Constitución serán defendidas en mi nota respuesta al Ministro de Alemania, como corresponde.

(¡Muy bien!).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo iba a votar la moción propuesta por el señor Diputado Sosa Aguiar; pero oídas las explicaciones del señor Ministro votaré la moción del señor Diputado Tuso.

En realidad, no me satisfacía la versión dada por la prensa sobre la contestación dada por nuestra Cancillería al Ministro alemán.

SEÑOR KAYEL. — No hubo contestación.

SEÑOR COLLAZO. — Recuerdo el episodio ocurrido en Estados Unidos cuando se filmaba la película de todos conocida relacionada con el espionaje alemán respecto de la cual el gobierno respondió que amparaba esa manifestación de pensamiento.

(Interrupciones).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Yo voy a votar la moción del señor Diputado Tuso y estoy obligado a explicar por qué la voy a votar.

Cuando se trata de asuntos que atañen a la dignidad y al honor nacional, un deber elemental me obliga a ser siempre solidario con los representantes gubernamentales

que al producirse la incidencia asumen la representación del país. En este caso no puede haber discrepancia ni vacilación, porque, perteneciente a un partido que comparte la responsabilidad del gobierno, y que, al propio tiempo, tiene ideas severas y fundamentales respecto de la soberanía uruguaya, de su ejercicio y salvaguarda, al discutirse problemas trascendentales que acaso amenazaran rozar el concepto de nuestro derecho de pueblo libre de toda tutela o ingerencia, no podemos dejar de acompañar toda actitud defensiva de esos sagrados intereses.

En cuanto a la moción propuesta, la voy a votar, en el entendido que ella refiere pura y exclusivamente al punto concreto para el cual se ha llamado al señor Ministro de Relaciones Exteriores, en cuanto tiene referencia con la nota del Ministro alemán que motivó la interpelación en Cámara, que nosotros votamos. Ningún otro sentido o trascendencia tiene nuestro voto. Y expresando además, en este instante, nuestros deseos de que sea siempre tan severa la vigilancia estricta de nuestra neutralidad, de cualquier parte que viniere la violación de ella, en el presente o en el futuro, frente a toda contingencia que pueda producirse dentro de los límites del país.

Era lo que quería manifestar.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, la Cámara de Representantes se da por satisfecha y pasa a la orden del día."

—Se va a votar la moción.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: sesenta y tres votos**).

—Antes de levantar la sesión la Cámara debe resolver, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86, si se ha de publicar la versión taquigráfica.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Deseo proponer que en la publicación de los antecedentes de este acto, no figuren los informes de la Intendencia Municipal.

Me parece que no es prudente que se publiquen esos informes por boca de terceros y se den a la publicidad.

Que se publiquen oportunamente con la respuesta.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

Creo que si la Cámara resuelve publicar la versión taquigráfica debe salir íntegra, con todo lo leído por el señor Diputado Frugoni del expediente de la Intendencia o, de lo contrario, no publicarse.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Dado que podrían deslizarse en el curso del debate algunas manifestaciones que comprometieran nuestras relaciones internacionales, entiendo que la versión taquigráfica debe pasar a la Comisión de Asuntos Internacionales y ella informaría si es posible o no la publicación.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Como autor de la lectura que se desea suprimir, debo manifestar lo siguiente: esa documentación no me llegó antes que el señor Ministro de Relaciones Exteriores; recién me llegó esta mañana.

(Interrupciones).

—Yo la recibí de manos de un miembro de la Junta Departamental, pocas horas antes de comenzar esta sesión. Y le he dado lectura, porque tuve el convencimiento de que convenía sentar la tesis aducida por la oficina municipal y por el Asesor Jurídico de la Intendencia, a los efectos de reforzar la posición de nuestra Cancillería en el incidente con la Legación alemana.

Tengo la seguridad, señor Presidente, de que al señor Ministro de Relaciones Exteriors le va a ser más fácil ahora responder de acuerdo con las exigencias de la opinión al Ministro del Reich, remitiéndose a dicho informe, que deja las cosas en su verdadero lugar, y demuestra cómo no estaba en las manos del Ministro de Relaciones Exteriores ni de ninguna de las autoridades públicas del país evitar la circulación de esos volantes, a menos que se dictara una ley especial, que todavía no existe, o que las autoridades ejecutivas violasen los preceptos legales y la propia Constitución.

Entonces, el señor Ministro podrá responder, como han respondido al representante diplomático de Alemania en otras ocasiones los gobiernos de otros países, que dentro de nuestra Constitución eso no se ha podido evitar. Existe el [illegible] de Estados Unidos dando contestación similar al [illegible] representante diplomático de Alemania en cierta oca[illegible] y al propio representante del imperialismo japonés en otra ocasión, donde hemos recogido la enseñanza, que en estos momentos nos conviene recoger, de que no es posible conciliar las pretensiones de gobiernos autocráticos y totalitarios con las garantías que las constituciones republicanas dan a las libertades públicas y a los derechos fundamentales de los ciudadanos de una democracia.

Bien, señor Presidente: no creo, entonces, que haya inconvenientes de ninguna clase en dar publicidad a esa documentación. De esa documentación el señor Ministro sacará refuerzos para su propia posición, si quiere colocarse a tono, repito, con el sentimiento público nacional.

Eludir esa publicidad puede ser hasta inconveniente, porque el público podrá creer que hay en esos informes quién sabe qué cosas graves o de qué cuestiones se trata. No podríamos evitar, tampoco, que mañana la Intendencia y los miembros de la Junta Departamental que tienen estas cosas en sus manos las hagan conocer por su propia cuenta.

SEÑOR KAYEL. — Insisto en que se publique la versión taquigráfica de todo lo actuado.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Lo más acertado es que se publiquen de inmediato todos los antecedentes.

En cuanto a la incidencia que se ha producido con respecto al informe de la Intendencia Municipal, me parece que el documento a quien pertenece, es al doctor Frugoni, que asume la responsabilidad de sus manifestaciones, y nada más. Podrá ser exacto o no; pero el hecho es que me parece que, como Representante de la Nación, lo ha traído para su publicidad. De manera que únicamente él es quien tiene derecho a retirarlo o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide...

SEÑOR TROTIÑO. — Esa moción no es reglamentaria, porque la Cámara no puede dar una facultad en blanco a la Comisión. La Comisión tendría que someter su informe a la Cámara.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Así se hará.

SEÑOR TROITIÑO. — Si es así, el pensamiento del autor de la moción, entonces desvirtúa completamente el pensamiento de la Cámara que deseaba que esta sesión dejara de ser secreta una vez terminada la misma.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Qué se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide: para que la versión taquigráfica pase a estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cincuenta y cinco**).

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Deseo que la Mesa aclare, después de esta votación, si los Diputados y las personas que están asistiendo a esta sesión están obligados a guardar absoluta reserva.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que están obligados a guardar secreto, de acuerdo con el Reglamento.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 13 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

(Resolución tomada por la Cámara el 21 de diciembrede 1939 sobre publicación de la sesión secreta del 20 de diciembre de 1939.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — De acuerdo con la resolución adoptada en el día de ayer por la Cámara, la Comisión de Asuntos Internacionales ha estudiado la versión taquigráfica de la sesión secreta y luego de haber considerado todos sus términos, ha resuelto aconsejar a la Cámara la publicación total de esa versión taquigráfica previa la revisión natural de los participantes en ella, de acuerdo con el trámite corriente que se sigue por Secretaría.

Creo que podría ponerse a votación esta resolución que propone la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la proposición de la Comisión de Asuntos Internacionales que aconseja la publicación de la versión taquigráfica de la sesión secreta realizada en el día de aper.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y uno**).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — SEGUNDO PERIODO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente: Sr. Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente: Dr. Julio C. Canessa
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:
Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Pérez Moré, Francisco
Viera, Francisco

CERRO LARGO:
Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar Euclides

COLONIA:
Carballo, Fernando J.
De Dovitiis Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:
Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo Zacarías

FLORES:
González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:
Calleros Guichón, Lizardo
Camps, Mario
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino Armando

LAVALLEJA:
Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos Rodolfo

MALDONADO:
Esquivel, Ismael N.
Figoli, Luis
González, Eufemio C.

MONTEVIDEO:
Acosta y Lara Fernando
Alonso Montaño Cesáreo
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Callerizа Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra Pedro
Duprat, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Principalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salgado, Ramón M.
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino Herminio

PAYSANDU:
Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Merello (hijo), Vicente

RIO NEGRO:
Barañano, Gregorio
Malmierca Lucio

RIVERA:
Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:
Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera Ricardo

SALTO:
Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

SAN JOSE:
Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:
Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:
Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:
Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Febrero de 1940.

COMISIONES PERMANENTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — SEGUNDO PERIODO

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Doctor Ramón Guerrero Flores.
Secretario: Don Enrique Hughes.
Don Eufemio C. González.
Doctor Mauricio F. Langón.
Don Julio Catalá Moyano.
Don Joaquín Tió Rivas.

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Don Exequiel Garzón.
Secretario: Ing. Agrm. Cesáreo Alonso Montaño.
Don Pedro Chouhy Terra.
Don Eduardo Fasciolo Siri.
Doctor Miguel A. Pringles.
Doctor Tomás Labacá Arocena.
Don Leonardo Tuso.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Don Armando D. Pirotto.
Secretario: Don Angel M. Cusano.
Don Oscar V. Canessa.
Doctor Pedro E. Duprat.
Doctor Julio C. Cerdeiras Alonso.
Doctor Dardo Regules.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Don Francisco Viera.
Secretario: Don Francisco Pérez Moré.
Don Guillermo Echeverri.
Don Ismael N. Esquibel.
Don Eduardo F. Garra.
Don Pascual Restuccia.
Don Mauricio Semblat Amaro.

CODIGOS

Presidente: Doctor Juvenal Vigo.
Secretario: Escrib. Ulises Collazo.
Doctor Julio César Cerdeiras Alonso.
Don José L. Chouhy Terra.
Doctor Héctor Ferreira.
Doctor Emilio Frugoni
Don Enrique D. Martínez.

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente: Doctor Euclides Sosa Aguiar.
Secretario: Don Angel M. Cusano.
Doctor Julio C. Canessa.
Doctor Héctor Ferreira.
Doctor Tomás J. de la Fuente.
Doctor Miguel A. Pringles.
Don Mauricio Semblat Amaro.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Don Luis J. Debali.
Secretario: Don Ventura Puig.
Ing. Agrim. Cesáreo Alonso Montaño.
Don Oscar P. Calleriza.
Doctor José P. Cardoso.
Don José María Damboriarena.
Doctor Ramón Guerreno Flores.
Don Osorio Martirena.
Don Rodolfo Moreno Zeballos.
Don Ricardo Techera.
Don Armando Tubino.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Doctor Mauricio F. Langón.
Secretario: Doctor César O. Argüello.
Doctor Oscar Rodríguez Rocha.
Doctor Luis Oliú.
Doctor Lucio Malmierca.
Doctor Juan Francisco Pieri.
Doctor Solís Vila.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Doctor Fernando Acosta y Lara.
Secretario: Don José Pedro Bruno.
Doctor Francisco Paradeda.
Don Alberto F. González.
Doctor José P. Cardoso.
Doctor José P. Fernández.
Don Daniel Fernández Crespo.
Don Eladio I. González.
Doctor Juan Otero.
Don Carlos María Princivalle.
Doctor Dardo Regules.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Don Miguel Salom.
Secretario: Escrib. Ulises Collazo.
Doctor Pedro E. Duprat.
Don Alejandro S. Barbadora.
Doctor Tomás G. Brena.
Don Daniel Fernández Crespo.
Don Eugenio Gómez.
Don Julio V. Iturbide.
Doctor Ramón M. Salgado.
Don Líber Troitiño.
Don Herminio Zunino.

MILICIAS Y POLICIAS

Presidente: Don Julio Brunereau des Houilleres.
Secretario: Don Antonio J. Farinha.
Doctor José P. Fernández.
Don Tibaldo S. Arismendi.
Doctor Raúl Bogliaccini.
Don Zacarías García Corbo.
Doctor Solís Vila.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: Don Eofelio de Dovitiis.
Secretario: Don Alcides Aldama.
Don Odorico Antúnez.
Don Gregorio Barañano.
Don Fernando J. Carballo.
Don Mauro García da Rosa.
Don Mariano Aldaya.

PENSIONES Y COMPUTOS GRACIABLES

Presidente: Don Domingo Paunesse.
Secretario: Don Carmelo R. González.
Don Pío R. Cambiaso.
Don Luis J. Debali.
Doctor Luis Figoli.
Don Antonio J. Rodríguez.
Don Juan Antonio Trujillo.

PRESUPUESTO

Presidente: Doctor Tomás J. de la Fuente.
Secretario: Doctor Mario Camps.
Don Lisandro Cersósimo.
Don Alejandro Kayel.
Don Edmundo Palomeque.
Don Pedro Chouhy Terra.
Don Ramón Viña.

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la página	
De	$	20.001	"	" 50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	" 100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	" 200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	" 300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	" 400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	" 500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	" 1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir remaches estañados con arandelas 8 x 1|4, remaches estañados números 10 y 9, remaches tubulares cobreados y negros, remaches de cobre con arandela, broches de presión, tachuelas de hierro, cemento, cera virgen, alcohol industrial, percloruro de hierro, San Crispín color avellana, aceite de máquina, pomada caoba para calzado, leznas surtidas, mangos para leznas, hilo para talabartero colorado y blanco, galón para cinchas, cuerda de cáñamo, lona yerba mate, lona blanca, vaquetas ciradas, vaquetas carona colores avellana natural y negro, vaquetas cuadrilladas, vaquetas graneadas color avellana y natural, badanas negras, badanas al cromo, charol fino, cueros semicurtidos colores avellana y negro, cueros sobados, algodón para relleno, cueros vaquetas carona, hebillas cuadradas de hierro, hebillas dobles de hierro, driza para banderas, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1940.

(Cuenta corriente) Feb.2-750-v.feb.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 7.000 kilos de pasta de tomates en latas de no más de 20 kilos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero a las 9 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1939.

(Cuenta corriente) Feb.2-749-v.feb.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 620 kilos de fiambres surtidos, 37.000 huevos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Febrero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1940.

(Cuenta corriente) Feb.2-751-v.feb.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir 1 bajo en Si bemol, un bajo en Mi bemol, 2 bombardinos en Si bemol, 1 tromba baja en Si bemol, 1 tromba baja en Mi bemol, 3 saxores en Mi bemol, 2 pistones en Si bemol, 1 trombo en Si bemol, 2 trompas lisas en Mi bemol, con destino al Regimiento de Caballería número 7, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 30 de de 1940.

(Cuenta corriente) En.31-711-v.feb.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir chapas de hierro usadas, cortada, mangos de fresno para martillos, limas chatas, cortacascos, mangos de fresno para marrones, martillos para herrar "Peugeot" o similar, respacascos, piedras de afilar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Febrero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1940.

(Cuenta corriente) En.25-562-v.feb.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir azúcar molida, arroz tipo Carolina, aceite de oliva, aceite de maní, duraznos en almíbar, fósforos, lentejones, mermelada de duraznos, pomidoro, papel estraza, papel embalaje, papel tipo Kraftt, sardinas, cigarrillos rubios, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1940.

(Cuenta corriente) En 29-659-v.feb.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 45|1

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 260 trajes de uniforme para el personal de servicio, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 8 de Febrero de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Enero 31 de 1940.

(Cuenta corriente) En.31-700-v.feb.7.

DIRECION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública número 1|40
Postes de quebracho colorado y pino tea

Llámase a licitación pública para la adquisición de:

A) 2.000 postes de quebracho colorado de 6 00 metros.
B) 2.000 postes de quebracho colorado de 7.00 metros.
C) 260 postes de quebracho colorado de 8.00 metros.
D) 240 postes de quebracho colorado de 9.00 metros.
E) 2.800 postes de pino tea de 5.50 metros, para ser utilizados en la red telegráfica nacional y de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Febrero de 1940 a las 9 y 30 horas en la sede de la División Administrativa, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-714-v.feb.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SALTO
Licitación

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Centro de Salud Pública de Salto, de pan, leche, carne y leña desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1941.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Centro y se recibirán hasta el día 10 de Febrero a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no conviniera a los intereses de la Institución.

Se hace saber a los interesados que deberán presentar un certificado de la Caja de Jubilaciones, en el que debe constar que los licitantes se encuentran al día en el pago de los derechos de dicho Instituto. — La Dirección.

$9.90 En.29-654-v.feb.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de planchuelas de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas de estos Institutos, calle 25 de Mayo 518.

Las popuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 12 de Febrero de 1939 a las 11 horas, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.2-759-v.feb.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la instalación de un Servicio de Radiología en el Hospital Penitenciario, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas de estos Institutos, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 22 de Febrero del corriente año a las 10 horas en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.24-526-v.feb.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de un chassis para ambulancia, destinado a los establecimientos de la Dirección General de Institutos Penales, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306 el día 10 de Febrero del corriente año, a la hora 10. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corrriente) En.29-649-v.feb.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de vaqueta, badana y suela, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas de estos Institutos, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 7 de Febrero próximo a las 10 horas en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.25-546-v.feb.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por quinta vez para la provisión de lana destinada a los establecimientos de la Dirección General de Institutos Penales de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 12 de Febrero próximo a las 10 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.27-603-v.feb.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de menaje escolar destinado a las nuevas ayudantías dispuestas por resolución del Consejo, de fecha 4 de Enero del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, de 10 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 9 de Febrero a las 10 y 30 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.18-395-v.feb.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de ropa destinada a los alumnos de las escuelas de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, de 10 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación el día 9 de Febrero a las 9 y 30 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.18-394-v.feb.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 19

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de iluminación.

El pliego de condiciones y la lista se encuentran en esta Oficina, calle Juan M. Blanes número 1036 de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1940 a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 10 horas, del mismo día en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1264. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.25-555-v.feb.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 18

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de limpieza.

El pliego de condiciones y la lista se encuentran en esta oficina, calle Juan M. Blanes número 1036 de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1940 a las 9 y 30 en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 10 horas del mismo día en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1264. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.25-556-v.feb.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 17

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de oficina.

El pliego de condiciones y la lista se encuentran en esta oficina, calle Juan M. Blanes número 1036 de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Febrero de 1940 a las 9 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 10 horas del mismo día en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1264. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.25-557-v.feb.7.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
CONVOCATORIA A CONCURSO

La Secretaría de la Facultad de Química y Farmacia, en cumplimiento de resolución del Consejo Directivo, convoca a concurso de oposición para la provisión del cargo vacante de Profesor Agregado de Química Inorgánica.

Las inscripciones en la forma reglamentaria, se recibirán en la Secretaría de la Facultad en días y horas hábiles, hasta el lunes 20 de Mayo de 1940 a las 11 horas.

En dicha oficina podrán los interesados consultar las "bases" y demás antecedentes que deseen. — Montevideo, Enero 19 de 1940. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.26-584-v.feb.8.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100.000 (cien mil) kilos de azufre molido para sarnifugo, con opción por parte del Instituto de Química Industrial, a efectuar la adquisición de esa cantidad o por 200.000 (doscientos mil) kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de Febrero próximo a las 10 y 45 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Enero 25 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.29-657-v.feb.8.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAPEL DE OBRA EN BOBINAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de obra en bobinas, de

acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.29-648-v.feb.10.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A LA CONFECCION DE CINCO MIL SACOS DE LONA.

Llámase a licitación pública para la adquisición de lona y demás material para la confección de cinco mil sacos destinados al servicio del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Febrero próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 23 de 1940. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.26-585-v.feb.8.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

TERCER Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos y cantidades que se detallan, el día y a la hora que se indica:

Licitación número 10. — Papas y verduras en general, el día 7 de Febrero de 1940 a las 10 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Enero de 1940.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-724-v.feb.7.

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICIONES

Este Instituto se interesa por la adquisición del siguiente artículo:

Tierra y ladrillos refractarios y tubos para agua de generador de vapor.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, calle Solís 1480 (segundo piso). Departamento Comercial.

POSTERGACION DE APERTURA DE LICITACION

Se hace saber que la apertura de la licitación de una electrobomba, fijada para el día 30 de Enero corriente, ha sido postegada para el día 24 de Febrero del año en curso, a las 11 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.2-761-v.feb.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 1309

Aparatos de mediciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Abril a las 16 horas para proveerse de un generador de oscilaciones con variación de 60 kc. a 20 Mc. y un miliamperímetro térmico hasta 50 miliamperios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 29 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.2-758-v.feb.9.

U. T. E.

LICITACION N.o 1305

Trasladores para líneas telefónicas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 80 trasladores para líneas telefónicas aéreas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.26-583-v.feb.8.

U. T. E.

LICITACION N.o 1308

Venta de concentrados de minerales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Febrero a las 10 horas para la venta de 20.450 kilos, aproximadamente, de concentrado de mineral de plomo, 70.000 kilos, aproximadamente, de concentrado de piritas auríferas y 1:800.000 kilos, aproximadamente, de mineral no concentrado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 26 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.31-707-v.feb.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 1306

Contadores eléctricos de C. C.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de abril a las 16 horas para proveerse de 1.140 contadores de energía eléctrica para corriente continua desde 5 a 100 A., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 25 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.30-679-v.feb.12.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 721

Llámase a licitación pública para el pintado de doce tanques de acero para el almacenamiento de combustibles líquidos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Febrero de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corrriente) Feb.2-760-v.feb.12.

A. N. C. A. P.

CUARTO LLAMADO A LICITACION N.o 696

Llámase a licitación pública para la compra de cien globos de vidrio para surtidores de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 8 de Febrero de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.31-705-v.feb.7.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 720

Llámase a licitación pública para la compra de caños de hierro galvanizado de 63 mm. de diámetro.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 9 de Febrero de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.31-706-v.feb.7.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 719

Llámase a licitación pública para la construcción de envallados de tanques en la Refinería de Petróleo de La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 1.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Marzo de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.27-617-v.feb.8.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 718

Llámase a licitación pública para la compra de 6.000 a 6.500 toneladas de cemento portland.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Febrero de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.27-618-v.feb.7.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 717

Llámase a licitación pública para la compra de guantes y delantales de cuero.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Febrero de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.25-527-v.feb.4.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Receptor de Aduana de Carmelo, en los autos "Fisco, Francisco Leonar y Leandro Gatto contra ENRIQUE CADENAS GOMEZ. Infracción aduanera" se cita y emplaza a Enrique Cadenas Gómez por noventa días para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a hacer efectiva la multa de $ 18.63, impuesta en los citados autos por fallo del Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. — F. Iribarren.

(Cuenta corriente) En.20-439-v.feb.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34489

Montevideo, Enero 16 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

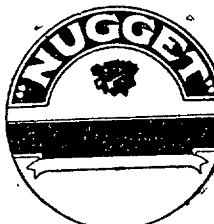


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-456-v.feb.9.

ACTA N.o 34527

Montevideo, Enero 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Nugget Polish Company (Sales) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.27-597-v.feb.15.

ACTA N.o 34501

Montevideo, Enero 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Felipe Echaniz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 8.a (hidrófugos). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 En.27-599-v.feb.15.

ACTA N.o 34402

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CASBIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-161-v.feb.8.

ACTA N.o 34505

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Autocar Company, una corporación del Estado de Pannsylvania, con domicilio en la ciudad de Ardmore, condado de Montgomery, Estado de Pennsyvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

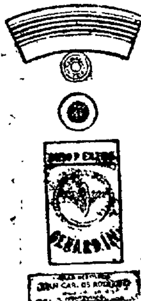
Autocar

para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos a motor, automóviles, etc). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-569-v.feb.14.

ACTA N.o 34508

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (jarabes y refrescos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-573-v.feb.14.

ACTA N.o 34503

Montevideo, Enero 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

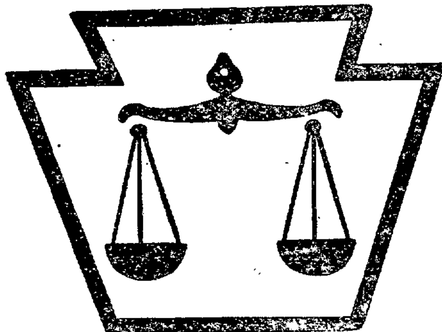


para distinguir artículos de la clase 22.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-575-v.feb.14.

ACTA N.o 34522

Montevideo, Enero 22 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Henry Disston y Sons, Incorporated, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

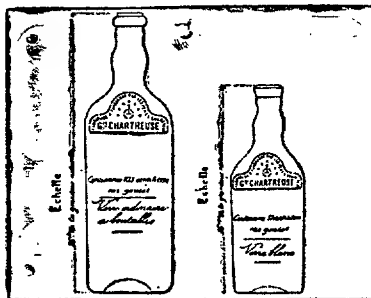


para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-577-v.feb.14.

ACTA N.o 34455

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de La Unión Agrícola, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-434-v.feb.8.

ACTA N.o 34462

Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-420-v.feb.7.

ACTA N.o 34475

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la Biberwerk G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Aquasan

para distinguir artículos de la clase 7.a (morteros impermeables). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 En.19-404-v.feb.7.

ACTA N.o 34477

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la Biberwerk G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca.

Laosin

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-406-v.feb.7.

ACTA N.o 34464

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Atlantis Limited", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul de lavar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-418-v.feb.7.

ACTA N.o 34168

Montevideo, Noviembre 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Pascual De Luca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

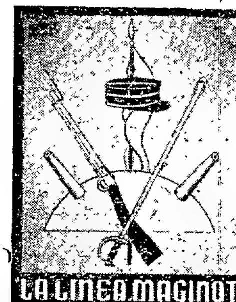


para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas, navajas y máquinas de afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-467-v.feb.9.

ACTA N.o 34485

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha el señor José A. Paleo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

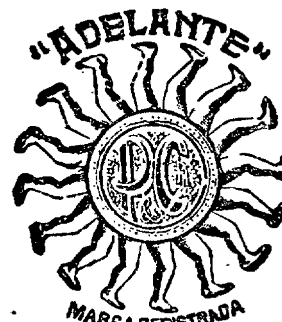


para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-468-v.feb.9.

ACTA N.o 34499

Montevideo, Enero 18 de 1940. — Con esta fecha la firma Pastori y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (artículos de zapatería, lomillería y talabartería). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 En.22-464-v.feb.9.

ACTA N.o 34493

Montevideo, Enero 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señorita Antonia Braidot, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Braidot

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-457-v.feb.9.

ACTA N.o 34492

Montevideo, Enero 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FARMACIA "VIRTUS" — DROGUERIA SURRACO, SOCIEDAD LIMITADA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-466-v.feb.9.

ACTA N.o 34526

Montevideo, Enero 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Zamora, comerciando bajo el rubro comercial Editorial Claridad, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-644-v.feb.16.

ACTA N.o 34509

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sucesión de don Emilio Nogués, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-630-v.feb.16.

ACTA N.o 34488

Montevideo, Enero 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad F. Barone, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

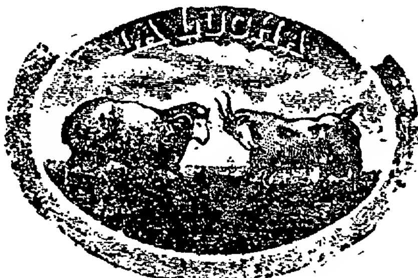


para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-622-v.feb.16.

ACTA N.o 34352

Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pedro Rial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

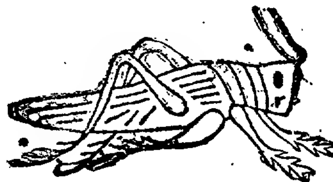


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director..

$7.00 En.29-629-v.feb.16.

ACTA N.o 34487

Montevideo, Enero 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad F. Barbne, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

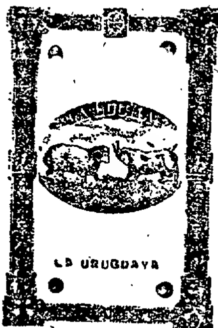


para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-623-v.feb.16.

ACTA N.o 34353

Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pedro Rial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V., Canessa, Director..

$7.00 En.29-628-v.feb.16.

ACTA N.o 34515

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sucesión de don Emilio Nogués, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"HILDA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-640-v.feb.16.

ACTA N.o 34354

Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pedro Rial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director..

$7.00 En.29-627-v.feb.16.

ACTA N.o 34486

Montevideo, Enero 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Leopoldo A. Asumendi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"YA ESTA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-624-v.feb.16.

ACTA N.o 34511

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sucesión de don Emilio Nogués, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"POEMA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-632-v.feb.16.

ACTA N.o 34516

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-641-v.feb.16.

ACTA N.o 34517

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"CAMELIA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-642-v.feb.16.

ACTA N.o 34441

Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en Représentación de la Yardley y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-625-v.feb.16.

ACTA N.o 34512

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sucesión de don Emilio Nogués, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"CATA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-637-v.feb.16.

ACTA N.o 34513

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sucesión de don Emilio Nogués, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

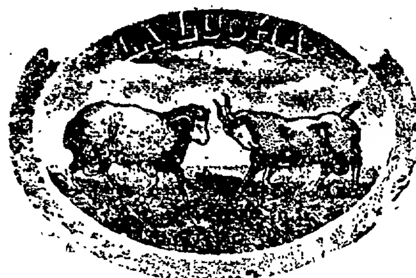
"MIGNON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-638-v.feb.16.

ACTA N.o 34355

Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pedro Rial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director..

$7.00 En.29-626-v.feb.16.

ACTA N.o 34529

Montevideo, Enero 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Metzen - Vincenti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TOFANA"

para distinguir artículos de las clases 7.a y pinturas para marcar ganado, productos veterinarios, insecticidas y sarnífugos, en todas clases, formas y naturaleza comprendidos en la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-635-v.feb.16.

ACTA N.o 34497

Montevideo, Enero 18 de 1940. — Con esta fecha Industrias Pesqueras del Uruguay, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Pescamar

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-488-v.feb.10.

ACTA N.o 34491

Montevideo, Enero 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Linn y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PEERLESS"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-498-v.feb.12.

ACTA N.o 34437

Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-492-v.feb.10.

ACTA N.o 34438

Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-493-v.feb.10.

ACTA N.o 34498

Montevideo, Enero 18 de 1940. — Con esta fecha Industrias Pesqueras del Uruguay, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-489-v.feb.10.

ACTA N.o 34490

Montevideo, Enero 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Alejandro Niederman, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"CARABELA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-486-v.feb.10.

ACTA N.o 34363

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"UNDEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-160-v.feb.3.

ACTA N.o 34533

Montevideo, Enero 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Domingo Ruiz Díaz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TITOS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-687-v.feb.17.

ACTA N.o 33804

Montevideo, Agosto 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Clausen y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CECIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-672-v.feb.17.

ACTA N.o 32864

Montevideo, Enero 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Mayon Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"STERA - KLEEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (polvo para limpiar y purificar chapas dentales y dentaduras postizas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-664-v.feb.17.

ACTA N.o 32863

Montevideo, Enero 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Mayon Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"STERADENT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (polvo para limpiar y purificar chapas dentales y dentaduras postizas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-665-v.feb.17.

ACTA N.o 34500

Montevideo, Enero 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Manuel Poch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GUARANTEED SUPER TEX"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-671-v.feb.17.

ACTA N.o 34532

Montevideo, Enero 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marquez Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOBLEZA CRIOLLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-678-v.feb.17.

ACTA N.o 34521

Montevideo, Enero 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de The Insulite Company, una corporación del Estado de Minnesota con domicilio en la ciudad de Minneapolis, condado de Hemelin, Estado de Minnesota (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

INSULITE

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-643-v.feb.16.

ACTA N.o 34530

Montevideo, Enero 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Ltd., con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"DAFLONA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-636-v.feb.16.

ACTA N.o 34514

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sucesión de don Emilio Nogués, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"ALBA OTOÑAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-639-v.feb.16.

ACTA N.o 34523

Montevideo, Enero 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Colgate - Palmolive - Peet Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Jersey City, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"ECLAT D'OR"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y polvos de jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-571-v.feb.14.

ACTA N.o 34504

Montevideo, Enero 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-574-v.feb.14.

ACTA N.o 34507

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

MIRITZUE

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-576-v.feb.14.

ACTA N.o 34506

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijos de Pedro Las, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA BASKA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-570-v.feb.14.

ACTA N.o 34525

Montevideo, Enero 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KANDES"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-572-v.feb.14.

ACTA N.o 34496

Montevideo, Enero 18 de 1940. — Con esta fecha Industrias Pesqueras del Uruguay, Limitada, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"PUNTA DEL ESTE"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-487-v.feb.13.

ACTA N.o 34502

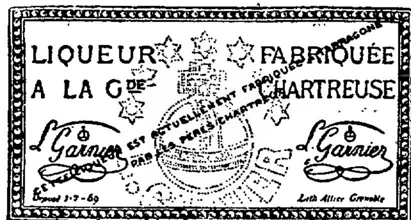
Montevideo, Enero 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SAN RAFAEL"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-540-v.feb.13.

ACTA N.o 34453

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha el señor J. A. Barbosa Caravia, Apoderado de La Unión Agrícola, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca

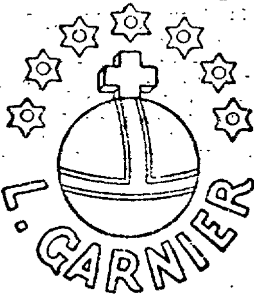


para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-437-v.feb.8.

ACTA N.o 34454

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de La Unión Agrícola, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-436-v.feb.8.

ACTA N.o 34451

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de La Unión Agrícola, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca

Chartreuse

para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-438-v.feb.8.

ACTA N.o 34452

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de La Unión Agrícola, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-435-v.feb.8.

ACTA N.o 34474

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la Biberwerk G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

„Aquastop"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-403-v.feb.7.

ACTA N.o 34476

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la Biberwerk G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Biber

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-405-v.feb.7.

ACTA N.o 34479

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

DURSIT

para distinguir artículos de la clase 7.a (materias aislantes: calor, etc.). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-407-v.feb.7.

ACTA N.o 34480

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Ale-

Aquasol

mania), ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-408-v.feb.7.

ACTA N.o 34481

(materias para la conservación de made-

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Verol

para distinguir artículos de la clase 7.a (materias para la conservación de la madera). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-409-v.feb.7.

ACTA N.o 34482

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Formex

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-410-v.feb.7.

ACTA N.o 34483

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

„Aquasit"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-411-v.feb.7.

ACTA N.o 34478

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha la razón social Gustav A. Braun, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

„Gabrit"

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-412-v.feb.7.

ACTA N.o 34484

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Fontana, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (confecciones, ropa blanca y de uso doméstico de toda clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-413-v.feb.7.

ACTA N.o 34461

Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (excepto papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-419-v.feb.7.

ACTA N.o 34448

Montevideo, Enero 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Corn Products Refining Co., de New York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



MAIZENA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (harinas de maíz, sus preparaciones y almidón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-421-v.feb.7.

ACTA N.o 34440

Montevideo, Enero 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DYSPNE - INHAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-422-v.feb.7.

ACTA N.o 34538

Montevideo, Enero 26 de 1940. — Con esta fecha "Ferro Carril Central del Uruguay", Compañía Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FONO ELECTRICA"

para distinguir artículos de las clases 12.a, 15.a, 21.a y 24. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-747-v.feb.21.

ACTA N.o 34546

Montevideo, Enero 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mayon Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JUVA - TEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-748-v.feb.21.

ACTA N.o 34545

Montevideo, Enero 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Messano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"JOUVENCE"

para distinguir toda clase de artículos de perfumería, tocador y demás comprendidos en la clase 10.a, con excepción de lociones y tinturas para el cabello. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-734-v.feb.21.

ACTA N.o 34544

Montevideo, Enero 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Félix Jablonka, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REX"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-735-v.feb.21.

ACTA N.o 34543

Montevideo, Enero 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COBRISOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-736-v.feb.21.

ACTA N.o 34542

Montevideo, Enero 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SHELMAC"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-737-v.feb.21.

ACTA N.o 34541

Montevideo, Enero 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sell - Mex Uruguay, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SHELSPRA'

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-738-v.feb.21.

ACTA N.o 34540

Montevideo, Enero 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PONY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-739-v.feb.21.

ACTA N.o 34548

Montevideo, Enero 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Civelli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PRIMOR"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-740-v.feb.21.

ACTA N.o 34537

Montevideo, Enero 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Jorge F. Wellby, apoderado del Frigorífico Artigas, S. A., ha solicitado el registro de la marca

"SALCHICHA COPETIN"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-743-v.feb.21.

ACTA N.o 34519

Montevideo, Enero 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Brehmer y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros curtidos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.27-598-v.feb.15.

ACTA N.o 34534

Montevideo, Enero 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan Antonio Bía y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"POCHO"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.31-699-v.feb.19.

ACTA N.o 34536

Montevideo, Enero 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor E. Bejean, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"ARTHRILENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.31-691-v.feb.19.

ACTA N.o 34306

Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Domingo Sierra, de San José (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DOMINGUERA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.1.o-715-v.feb.20.

ACTA N.o 34531

Montevideo, Enero 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ALLOYLIT"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.1.o-716-v.feb.20.

ACTA N.o 34549

Montevideo, Enero 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Hoffer Hermanos, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AMBROISIE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-754-v.feb.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5088

Montevideo, Enero 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Montico, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para preparar infusiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Dirrecto. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Feb.1.o-717-v.feb.26.

ACTA N.o 5087

Montevideo, Enero 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Silvio Federico Alberzoni, de Bernal, F. C. S. (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para obtener de la seda artificial seda hidrófila para uso medicamentoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.31-692-v.feb.24.

ACTA N.o 5086

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Casella y Compañía de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de caja de Plomo sifoide con rejilla de piso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.29-645-v.feb.22.

ACTA N.o 773

Con esta fecha el señor Fernando Trías, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hormillas" (botones para forrar), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.24-520-v.feb.17.

ACTA N.o 5083

Montevideo, Enero 16 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Orestes Ghía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de cerradura de trancado automático con dispositivo de abrir de adentro hacia afuera o de izquierda a derecha o de afuera hacia adentro o de derecha a izquierda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.27-620-v.feb.21.

ACTA N.o 5085

Montevideo, Enero 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.24-521-v.feb.17.

ACTA N.o 5082

Montevideo, Enero 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Westinghouse Electric Manufacturing Company, de East Pittsburg, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Circuitos de lámparas de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.22-458-v.feb.15.

ACTA N.o 5084

Montevideo, Enero 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Norberto Masse, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas en tapas de inspección en cañerías sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.22-469-v.feb.15.

ACTA N.o 5081

Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Mario Rippl y Mario Melzi, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para colocar malla metálica tendida para la ejecución de cielorrasos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.17-341-v.feb.10.

ACTA N.o 5078

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de "Fanamé", S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema integral de ajuste sobre ligas para medias de mujer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.17-363-v.feb.10.

ACTA N.o 772

Montevideo, Enero 18 de 1940. — Con esta fecha la firma Industrias Pesqueras del Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria para la elaboración de merluza y corbina, tipo bacalao; harinas de pescado para alimentación humana, alimentación de animales y

fertilizantes agrícolas, colas de pescado y conservas de pescado tipo "paté", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 En.22-490-v.feb.16.

ACTA N.o 5080

Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación del profesor doctor Israel Lipowski, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la preparación de un excipiente para medicamentos, o sea, un elemento portador de sustancias medicamentosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.17-362-v.feb.10.

ACTA N.o 5079

Montevideo, Enero 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan José Arini. de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tiro al blanco compuesto de cañón antiaéreo y otros elementos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 En.15-285-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de los Talleres de Mecánica y Herrería de la Escuela Industrial de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.15 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 30 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.2-755-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 30, de Colonia San José (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos quese hallan en la Inspección Departamental de Escuelas del Departamento de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 30 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.2-756-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela urbana número 10, del Vivero Municipal (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.65 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.27-600-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la colocación de cuatro ascensores números 8, 15, 22 y 23 en el edificio de la Aduana de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.27-601-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 396

Llámase a licitación pública para la construcción de cuatro pasarelas sobre el canal número 1 de desagüe en el Departamento de Rocha.

Pliego de condiciones y planos en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Febrero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) En.26-566-v.feb.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de bombas de mano en las localidades de "Pintado" (Departamento de Florida), "Garzón" (Departamento de Rocha), "Piedras de Afilar" (Departamento de Canelones), "La Coronilla" (Departamento de Rocha) y "Barker" (Departamento de Colonia).

Las propuestas serán recibidas el día 14 de Febrero próximo a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 27 de 1940. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-723-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras a construirse en el puente sobre el arroyo Rocha.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 13 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-725-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación paa las obras del tramo Villasboas - Molles, de kilómetros 29 - 375 a 34 - 650, en el camino Durazno-Paso de los Toros. Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.29-658-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras a construirse sobre el canal número 1, en el cruce del camino actual entre Campos Altos (Departamento de Rocha).

Planos y pliegos de condiciones en la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 12 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.25-560-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el suministro de un equipo eléctrico para soldar a arco de corriente continua.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1940. — Samuel Charlone Secretario.

(Cuenta corriente) En.25-561-v.feb 7.

MUNICIPALES

DIRECCION DE SALUBRIDAD
SECCION CEMENTERIOS

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha se han presentado ante esta oficina los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 1851 del Cementerio del Buceo, al efecto de hacer las publicaciones por el término de noventa días, con el objeto de depositar en el Osario General los restos que a continuación se detallan: Camilo Esteiro, Teófilo Ille y Seixas, María Blanca Ille, Adelaida Hermano de Murgio, Juan Domínguez, Antonia C. de Castillo, Carmelo Demarco, Agustín Sebastián Rocca, Florencio Aragón Etchart, Margarita Fort de Palavecino, un feto, Rosa Ruggero. — Sócrates Campbell.

$21.60 En.24-524-v.my.17.

Montevideo, Enero 9 de 1940. — Con esta fecha se han presentado ante esta oficina los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 1705 del Cementerio del Buceo, al efecto de efectuar las publicaciones por el término de noventa días con el objeto de depositar en el Osario General los restos que a continuación se mencionan:

Fernando Faiulo, Luis Vanerio, Elena Castellán, Domingo Bethecourt, Anastasia Díaz de García, María Fernández de Otero, Angel Demarco, Ilda Bontureira, Angel Airoldi, Carlos María del Pilar Serra, Tomás Orlando Núñez, Ilda Paz López, Juan Néstor Lebrero, Héctor Domínguez, Angélica C. Díaz, Generoso Pérez, María Rosascamps. — Sócrates Campbell.

$21.60 En.12-233-v.ab.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta Dirección el señor Encargado del Consulado General del Brasil, don FRANCISCO DE MIRANDA MASCARENHAS, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, del nicho número 144 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plano de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — La Dirección.

$18.90 En.29-634-v.my.22.

Habiéndose presentado ante esta Dirección la señorita EMA CARAVIA, en su carácter de hija y heredera de Bernabé Caravia, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, de los sepulcros números 1614, 1615 y 1859 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se pre-

senten dentror del plazo de noventa días, a contar de la fecha.
Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1939. — La Dirección.
$16.20 Nov.15-11915-v.feb.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES LANGUENHEIN DE URIOSTE solicitando se expida boleto duplicado del título del nicho número 644 del Cementerio Central (primer cuerpo), a nombre de su causante don Adolfo Languenhein, se previene a los que se creyeran con derecho al mismo concurran dentro del plazo de noventa días. En caso contrario se expedirá el duplicado pedido, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Octubre 18 de 1939. — La Dirección.
$16.20 Oct.21-11021-v.feb.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO EN LA 4.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta Intendencia, con fecha 4 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que doña JUANA C. M. DE MEILLET y don MARTIN MARTINICORENA se han presentado a esta autoridad gestionando la respectiva autorización para proceder al cierre de una senda de paso, la que, en campos de la señora Meillet tiene un recorrido de 8650 metros y en el del señor Martinicorena de 2350 metros y arranca de las poblaciones de la estancia "San Andrés", siguiendo rumbo al Sur hasta encontrar el alambrado divisa entre los predios de los solicitantes y continúa rumbo al Sureste hasta las poblaciones de la estancia "Quinteros".
Por tanto, los que se consideren perjudicados por la clausura del pasaje referenciado precedentemente, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Enero 10 de 1940. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario.
$17.40 En.18-384-v.feb.23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Emplazamiento

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para retirar del panteón número 406, los siguientes restos: Una urna de zinc con varios restos sin inscripción de nombre ni fechas de fallecimiento; una urna de mármol con restos sin inscripción de nombre ni fecha de fallecimiento; una urna de zinc con los restos de Rafael Arguimbau, debiendo los interesados, dentro del plazo fijado, proceder a su desocupación total. En caso contrario serán arrojados al osario general, por así haberlo solicitado el señor Prudencio G. Forteza, en representación de su señor padre señor MIGUEL FORTEZA. — Salto, Diciembre 16 de 1939. — Juan José Schmersow, Secretario.
$23.76 Dic.27-13543-v.ab.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
ADQUISICION MAQUINARIA CAMINERA

Llámase a licitación pública para la adquisición de maquinaria caminera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Municipio.
Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, deberán venir acompañadas del certificado de la Caja de Jubilaciones que establecen las disposiciones vigentes.
La apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1940 a las 10 horas en la Secretaría Municipal, en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más favorable a sus intereses, pudiendo también rechazarlas a todas si así estamare de más conveniencia. — Mercedes, Diciembre 19 de 1939. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.
$12.96 Dic.26-13492-v.feb.8

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."
(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Febrero 2 de 1940

7.a Sección

HERMAN GERNER, 36 años, soltero, mecánico dentista, austríaco, domiciliado Tacuarembó 1269, y ROSA KRONFELD, 24 años, viuda de Jacofo Kremnitzer, argentina, domiciliada Tacuarembó 1269.

10.a Sección

FRANCISCO PETRACCA, 26 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Asilo 3436, y DORA BAUTUREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3436.
LEOPOLDO BURDA, 38 años, soltero, carpintero, alemán, domiciliado Propios 2454, y LEA FUKS, 41 años, soltera, polaca, domiciliada Propios 2454.
JUAN ANTONIO ALVAREZ, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Industria 2575, y MIRTHA TEXEIRA NUNES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2575.
LUIS CORRALES, 51 años, soltero, empleado, español, domiciliado avenida Italia 3484, y ELENA ACUÑA LOPEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2111.
FRANCISCO DI MATTEO, 35 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado G. Viana 2691, e IRMA DE NIGRIS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2691.
PABLO ROIG, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1921, e ISABEL BLANCO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada P. Páez 214.

11.a Sección

JUAN MANUEL GUERRERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abipones 5818, y ANA MARGARITA RETHEMIAS, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Abipones 5818.
SIXTO NACIANCENO CHARQUERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villagrán 2332, y CIRIACA OLIVERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2332.

12.a Sección

JOSE ANSELMI, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mariano Soler 3283, y LEOPOLDINA REYNA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Liropeya 1693.
LUIS ALBERTO BERARDI, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Chiavari 2973, y BLANCA ROSA BORRAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2336.

14.a Sección

UDOLFO HERIBERTO PRESA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Agraciada 3782, y ELIDA ELSA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3782.
PASCUAL JULIANO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1436, y MARIA EMA CILIANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1436.

17.a Sección

ANTONIO DOMINGO STRATTA, 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado camino Mendoza 1278, y JUANA CANDIDA FRANCO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada avenida de Las Instrucciones 3182.
$2.00 plp.-vfeb.7.

Montevideo, Febrero 1.o de 1939

8.a Sección

UMBERTO INOCENCIO LLANES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1718, y CARMEN PERFECTA COSTAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1718.

12.a Sección

JUAN NICOLAS POMATTA, 35 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado avenida Garibaldi 2105, y ROSA ORTIZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Garibaldi 2105.
GUILLERMO FELIPE MENDIZABAL, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Carabelas 2927, y MARIA PEREGRINA CABRAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 2927.

13.a Sección

JULIO MARTINEZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 1011, y CAROLINA MARGARITA BUZZETTI, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 136.
CONSTANTINO ZACARIAS PAPADOPULO, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Grecia 156, y LUISA REBECA MIRANDA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 991.

15.a Sección

JUAN CORTES RODRIGUEZ, 28 años, soltero, agricultor, español, domiciliado Juan D. Jackson 1282, y SOLEDAD BARRIOS DIAZ, 26 años, soltera, brasileña, domiciliada Maldonado 1837.

19.a Sección

ANTONIO BREA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2545, y CAROLINA CLEMENTINA CIRILO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2545.
CATALINO JAVIER ROBLES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2048, y ESTELA ALVAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1868.
ADOLFO MARCENARO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cuñapirú 2132, y MARIA DE LAS MERCEDES CIGANDA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2132.
MANUEL JUSTO VELASCO, 24 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Cangallo 1896, y PURIFICACION CONSTANZA CANCELO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2464.

22.a Sección

MAXIMO LUIS MORENA, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Kock 4086, e IRENE URAL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3642.
JUAN VICO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Figueroa 1901, y ALICIA ANGELICA DE ALAVA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3709.
$2.00 plp.-v.feb.3.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MARIA ANTONIA LOPES DE ABOIM INGLEZ SCHIAPPA, de AZEVEDO, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Joao Baptista de Mello Schiappa de Azevedo, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por las autoridades judiciales portuguesas el diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve en Lisboa (Portugal), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Está habilitado el feriado a los efectos de esta publicación (feria mayor). — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Alberto C. Areco, Escribano.
$14.40 Dic.29-13598-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FRANCISCO FELIX. Cobro ejecutivo de pesos. 8|330" padrón número 40.225 (cuarenta mil doscientos veinticinco), se cita, llama y emplaza a don Francisco Félix o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.13-13107-v.dic.30.
Feb 1 o-v.feb 20

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha vein-

te de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANGEL D'ALESSIO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo.327" padrón número 37.793 (treinta y siete mil setecientos noventa y Tres), se cita, llama y emplaza a don Angel D'Alessio, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.13-13108-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinte de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN ELISARDO. Cobro ejecutivo de pesos. 606. 8|327" padrón número 109.877 (ciento nueve mil ochocientos setenta y siete), se cita, llama y emplaza a don Juan Elisardo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1939. — D. González Ferrreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.13-13100-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FRANCISCO FELIX. Cobro ejecutivo de pesos. 655 8'340" se cita, llama y emplaza a don Francisco Félix o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos (padrón número 40.224) (cuarenta mil doscientos veinticuatro), que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.13-13101-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos. 8|328", con fecha veintiuno de Octubre del corriente año, padrón número 43.402 (cuarenta y tres mil cuatrocientos dos), se cita, llama y emplaza a don Juan Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho ante dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro 594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.13-13103-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha tres de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ESTEBAN BORSARICH. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 351" padrón número 132.149 (ciento treinta y dos mil ciento cuarenta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Esteban Borsarich o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.13-13104-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión de FRANCISCO LOPEZ. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 481), se emplaza a don Francisco López, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa mil quinientos setenta y nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Perseverancia entre camino Abrevadero y Previsión: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-722-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra VICTORIO FRIGERIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 441), se emplaza a don Victorio Frigerio a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y ocho mil quinientos veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle Cicerón entre Carlomagno y Turín: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 24 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.6-12846-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CLEMENTINA BUGARIN. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 428), se emplaza a doña Clementina Bugarín, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil seiscientos noventa y nueve, situado sobre la línea Sur de la calle Vidaurreta entre Conciliación y Gobernador del Pino: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.6-12847-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CARLOS RAZZINI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 435), se emplaza a don Carlos Razzini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento siete mil setecientos treinta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Clara entre Tahím y cierre al Sur: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Di.6-12849-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN VACCA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 5. Fo. 454), se emplaza a don Juan Vacca, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno, ubicado sobre la línea S. O. de la calle Itú entre Almirón y Pilcomayo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.6-12848-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve dictada en autos "Municipio de Montevideo con CACHON CARLOTA. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 575" se cita, llama y emplaza a doña Carlota Cachón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y ocho mil setecientos ochenta y tres, situado sobre la línea Norte de la calle Chamizo entre Resistencia y cierre, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.13-13102-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FONTANA TERESA. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 578". se cita, llama y emplaza a doña Teresa Fontana o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ochenta y cinco mil ochocientos veintiséis, situado sobre la línea Norte de la calle Rivadavia entre Municipio y Joaquín Requena, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.13-13105-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CANDALES MARIA. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 575". se cita, llama y emplaza a doña María Candales o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y ocho mil ochocientos treinta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Chamizo entre Resistencia y cierre, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.13-13106-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SERAFINA CADEMARTORI DE CARRO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con don Francisco Carro, porque donde dice "Serafina Mortori" debe decir "Serafina Cademartori"; 2.o La de nacimiento de su hija Angela Teresa Carlota Carro, porque donde dice "Serafina Cademarto" debe decir "Serafina Cademartori"; 3.o La de nacimiento de su hija Claudina Luisa Josefa Carro porque donde dice "Serafina Cademarturi" debe decir "Serafina Cademartori"; 4.o La de matrimonio de su hija Lilia Juana Carro con Pedro Sbarbaro, porque donde dice "Serafina Gademartori" debe decir "Serafina Cademartori"; 5.o Las de nacimiento de sus hijas Lilia Juana Carro y Adelina Carro, porque donde dice "Serafina Cadimartori" debe decir "Serafina Cademartori". — Montevideo, Agosto 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.1.o-721-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CARRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.1.o-414-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ESTELA ANTUNEZ DE RODRIGUEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de "Luciano" en vez de "Estela" y como perteneciendo al sexo masculino en vez de femenino, y porque donde el apellido Antúnez aparece como "Antunes" debe decir "Antúnez". — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuari.

$3.60 Feb.1.o-478-v.feb.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Concurso necesario de la sucesión de ISABEL BROW o BROWN DE CROVETTO, solicitado por don Luis Moro", se cita a los acreedores de la sucesión de Isabel Brow o Brown de Crovetto para la junta que deberá tener lugar el 23 de Febrero próximo a las 10 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (primer piso) previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.30 Feb.1.o-662-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON GONZALEZ GALHARRETCH, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.27-13496-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "José Herman Lemcke con JOSEFINA CRIVELLI. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Josefina Crivelli que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 25 de 1939. — Vistos estos autos seguidos por don José Herman Lemcke contra doña Josefina Crivelli, por conversión al divorcio. Resultando: que el interesado se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc. — Patricio A. Pereira, Actuario".

$19.20 Dic.30-13660-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.7.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Brasilina Aracy de Oliveira Ribeiro contra OTHON FELICIANO DA SILVA. Conversión al divorcio", se hace saber a don Othon Feliciano Da Silva que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Noviembre 6 de 1939. — Vistos estos procedimientos seguidos por doña Brasilina Aracy de Oliveira Ribeiro contra don Othon Feliciano Da Silva, por conversión al divorcio. Resultando: que la interesada se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de los Estados Unidos del Brasil y solicitó que se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispnone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc. — Patricio A. Pereira, Actuario".

$19.20 Dic.30-13661-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita y emplaza especialmente a doña Angela Lema de Barbieri o a sus causahabientes para que dentro del citado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario

$12.00 Dic.26-13467-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BORDACHAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.27-13497-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado doña AIDA MACHI DE TENTI y don NELSON TENTI MACHI se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio figura la interesada con el nombre "Sara Maqui" en vez de "Aída Machi", que es el real y verdadero, y en la partida de nacimiento del interesado Nelson Tenti, donde dice "Maqui" debe decir "Machi". — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Dic.16-13233-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANTONIO LEQUIO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Antonio Lequio con Magdalena Ventorino, porque donde dice "Pedro Lequio" debe decir Antonio Lequio y donde el mismo aparece como nacido el "23 de Agosto de 1894, en Génova", debe decir "23 de Julio de 1881, en Piana Crixia, provincia de Savona", que es lo real y verdadero; 2.o Las de nacimiento de Ambrosia Olga, Azucena Manuela y Francisca Adriana Lequio, porque donde aparece el nombre del padre como "Pedro Lequio" debe decir Antonio Lequio, que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.25 Dic.16-13254-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Osvaldo Hipólito Gaudino con BLANCA FELICIA DANGLADA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Blanca Felicia Danglada, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a etsar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Dic.11-12971-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Nazario Martín Gorostiaga con JUANA RITA FARIAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juana Rita Farías, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 En.30-682-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BLENGIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.27-607-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LILA RIGOLI DE MENENDEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Domingo" debe decir "Lila" y donde el apellido materno dice "Aleano" debe decir "Aliano". Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.20 En.25-580-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "CARLOS, MARIO y CESAR FERREIRA y otros. Segunda copia" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Pedro Echart y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con frente a la calle Tacuarembó, que es parte de la descripta en segundo término en la escritura que más abajo se mencionará, la que, según plano de 4 de Febrero de 1939, levantado por el agrimensor Juanicó Otorgués, consta de un área de 1428 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Francisco Moretti y Convento de las H. de Santa Teresa de Jesús; por el Este, con estas últimas, M. Correa y José Martínez Haedo, por el el Sur, con José Tarabal. El inmueble se halla empadronado con el número 1419, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de mandarse expedir seguunda copia de la escritura pasada en el protocolo de este Juz-

gado por el escribano Antenor R. Pereira, el 26 de Enero de 1878, otorgada judicialmente a nombre de la sucesión de Pedro Echart y a favor de la sucesión de Antonio Ferreira. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$22.80 En.10-132-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN LORENZO ASPIROZ ECHEVERRIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$9.?? En.13-134-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primerturno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Delia Cabrera de Méndez con ADILES SABINO MENDEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Adiles Sabino Méndez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$8.40 En.10-133-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HONORINA u HONORIA MARTINS DE MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario

$9.60 En.9-95-v.feb.15

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesiones de PALMIRA PALLARES y MANUELA PALLARES" y especialmente en la gestión iniciada por don Andrés Scarón y otros, sobre expedición de segunda copia de la hijuela expedida en 30 de Enero de 1926 por el escribano don Patricio A. Pereira, referente entre otros al siguiente bien: Una finca en la 7.a sección judicial de este Departamento, manzana 184, empadronada con el número 1882, con 10 metros de frente al Este, sobre la calle Salto, entre las de Durazno e Isla de Flores, por 30 metros 90 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con la Sociedad Bates Stokes y Compañía; al Norte, Camilo Guani, y al Sud, con la Sociedad "Progreso Oriental" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Dic.30-13645-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primerturno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "BERNARDINA SILVERA. Sucesión" se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de doña Bernardina Silvera y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a fin de oponerse a la vocación sucesoria de Estanislado o Estanislao, Juana, María Antonia, Cirila y Fructuoso Silvera o contradecir el estado de posesión notoria de los mismos o estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para el emplazamiento y publicaciones de este edicto. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.60 En.10-101-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Simona Raquel Behar contra EULOGIO GONZALEZ. Conversión en divorcio", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 427. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Simona Raquel Behar contra su esposo don Eulogio González Blanco, por conversión al divorcio. Resultando: que a fojas 5 la actora dijo que por sentencia dictada el 30 de Julio de 1935, que debidamente legalizada acompaña, se hizo lugar al divorcio que interpuso contra su esposo don Eulogio González Blanco. Que dicha sentencia tiene el efecto de la separación de cuerpos, legislada en el Uruguay. Que de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, en virtud de haber transcurrido más de tres años de la fecha de esa sentencia de separación, solicita que de plano y sin más trámite se decrete la conversión en divorcio absoluto. Que como no conoce el domicilio del demandado pide se le haga saber la sentencia por medio de edictos, por el término de noventa días. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 7, expresando que la peticionante debe justificar que está domiciliada en el país. Que a fin de justificar el extremo invocado por el Ministerio Público presentó la demandante las declaraciones de fojas 10 y 10 vuelta, y conferida de nuevo la vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 12, aconsejando que se hiciera lugar a lo solicitado. Considerando: Que con el testimonio que obra de fojas 1 a 4, se ha probado legalmente que con fecha 30 de Julio de 1935 se decretó por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, el divorcio de los esposos Simona Raquel Behar y Eulogio González, por culpa del marido. Que habiendo transcurrido más de tres años de dicha sentencia, corresponde, de acuerdo con el invocado artículo 185 del Código Civil, se convierta dicha sentencia, que sólo tiene el efecto de separación de cuerpos, en divorcio, teniendo jurisdicción el Juzgado por haberse justificado que la actora tiene su domicilio en el país. Por ello, fallo: Haciendo lugar a la conversión de divorcio solicitada. Notifíquese la sentencia al demandado por edictos y, ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones correspondientes. — Eduardo Artecona". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$36.00 Dic.28-13562-v.dic.30 Feb.1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO MILHAS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treint adías comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.28-13551-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de María Luisa Panizza, en el sentido de sustituir el nombre de la contrayente, que aparece como "Margarita" por el de María Luisa, que es como corresponde. La de nacimiento de María Angélica Antonia, Victorio Agustín Cirilo, Juan Carlos Secundino, María Luisa Victoria y Roberto Román Pastorino, en el sentido de sustituir en todas ellas donde dice "y de su esposa Margarita Panizza" debe decir "y de su esposa María Luisa Panizza", que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.75 Dic.30-13358-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1939. — Mateo Mario Figarés, Actuario.

$5.50 Dic.26-13466-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIANO GIMENEZ o XIMENEZ o JIMENEZ, MARIANO GIMENEZ GUADALUPE o XIMENEZ o JIMENEZ, PABLO o JUAN PABLO GIMENEZ GUADALUPE o XIMENEZ o JIMENEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Nov.29-12532-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FLORENTINA RODRIGUEZ DE BASTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, especialmente a doña Helena y don Alfredo Bastos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Nov.28-12510-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que don MANUEL SANCHEZ SUAREZ se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.00. Dic.22-13422-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, doctor don Carlos María Larghero, se hace saber que ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Libe Binizkar con Samuel Linkimer, donde dice "Lincoln" debe decir "Linkimer" y donde dice ruso debe decir lituano. En la de nacimiento de su hija Sonia, donde dice "Lincoln" debe decir Linkimer. En la de nacimiento de su hijo Juan, donde dice "Lincoln" debe decir Linkimer y donde dice alemán debe decir lituano. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Enero 15 de 1940. — Gustavo R. Laborde Escribano.

$9.00 En.18-382-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Pablo L. Marassa contra LUCIA BRACCIAVENTI. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucía Bracciaventi para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Dic.4-12741-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "FITIPALDO (VICENTE, JUAN, ANGEL y JAVIER). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Javier Fitipaldo: donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fitipaldo". La de nacimiento de Juan Fitipaldo: donde dice "Fitepaldo" debe decir "Fitipaldo". La de nacimiento de Vicente Fitipaldo: donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fitipaldo". La

de nacimiento de Angel Fitipaldo: donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fitipaldo". La de matrimonio de Juan Fetenaldo y Felicia Manchino: donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fitipaldo". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.21-13394-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIANA CORTIGLIA DE BAGLIVO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 En.27-592-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CAMILO CAMURATI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 En.24-525-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS PUCCIARELLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$6.00 En.24-523-v.feb.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha dieciséis de Noviembre último se declaró en estado de incapacidad a don BENITO MAGLIO designándose curadora legítima del mismo a su esposa doña Angela Bisio de Maglio. Y a los efectos dispuestos por el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.80 Feb.2-729-v.feb.15

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA SAVIO o SABIO DE GRISONI, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Feb.2-730-v.feb.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA RUIZ DE LEMA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Feb.2-728-v.feb.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALBARIÑO o ALVARIÑO FERNANDEZ, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.20 Dic.27-13532-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don ALBERTO GONZALEZ para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Luisa A. Demarco, así como también a la audiencia que tendrá lugar el día seis de Junio del año entrante, a las dieciséis horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán estos procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.60 Dic.11-12978-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Nombramiento de curadora interina

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno se hace saber que por resolución de fecha nueve del corriente, se nombró curadora interina del presunto incapaz Raúl Podestá, a su esposa TERESA COLOMBO DE PODESTA. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.30 Dic.27-13538-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO GARCIA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.20 Dic.27-13531-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PERCY SEDGFIELD, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.26-13389-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "KIROP SARCHIS GANEMIAN Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a doña Guillermina María Díaz por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos promovidos por Kirop Sarchis Ganemian sobre auxiliatoria de pobreza y divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.2-12685-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELENA ORTEGA ALEGRE DE GAINZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 En.23-495-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría MANUEL FRANCO COBELO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Presentina, Digna y Manuel Moreira Franco, así como a sus causahabientes o sucesores por cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a solicitud de doña Juana Rey Otegui de Dopico, quien, promoviendo la liquidación de la sociedad de gananciales que constituyeron los cónyuges don Manuel Franco Cobelo y doña María Josefa Marcelina Rey Vilela, exige la inclusión en el pasivo social de un crédito dotal y la venta de los dos inmuebles que constituían su activo, situados en este Departamento y empadronados con los números 840 y 70473. Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.80 En.12-222-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — En autos "FERNANDO SALGADO GASCUE. Información de vida y costumbres", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público el escrito presentado: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: Fernando Salgado Gascue, constituyendo domicilio en la calle Rincón 430, a V. S. me presento y digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley de 1878, para optar a la profesión de escribano. A tal efecto señalo a los señores Raúl Dabezies y Héctor J. Decia Cantón, con domicilio en la expresada calle Rincón 430, para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto, solicito de V. S. sírvase recibir la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones, se agreguen sin necesidad de nuevo escrito, expidiéndoseme el testimonio correspondiente. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Fernando Salgado Gascue". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Dic.28-13559-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Marty Olga María Ivanova contra ARTURO BURGA FREITAS. Divorcio unilateral", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don Arturo Burga Freitas para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Dic.29-13582-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "MENDOZA JULIO HONORATO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Julio Honorato Mendoza solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Honorato" debe decir "Julio Honorato", que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.50 Dic.19-13333-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partidas

En autos "GHINI DE TALENTI (VIRGINIA CRISTINA. Rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Virginia Cristina Ghini de Talenti, con la venia de su esposo Francisco Talenti, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio, pues en la primera donde dice "Serroni" debe decir "Ceroni" y en la segunda donde dice "Cristina" debe decir "Virginia Cristina". — Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Dic.6-13221-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "LURASCHI ROMILDA. Expedición de segunda copia" se cita y emplaza a todas aquellas personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que autorizó el escribano Ubaldo Sóñora el siete de Mayo de mil novecientos

treinta y tres, de fojas 53 vuelta a 54 vuelta de su protocolo, siendo sus otorgantes Isolina Luraschi de Loza y Quinto Luraschi a favor de Romilda Luraschi, cediendo los derechos hereditarios de la sucesión de la señora Rosa Cortelezzi de Luraschi, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseie defensor de oficio. — Montevideo Diciembre 6 de 1939. — Teófilo M Real. Escribano Público.
$14.40 Dic.12-13045-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña CARMEN FERNANDEZ DE ROMAY y de don MANUEL ROMAY, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real Actuario.
$4.50 En.29-646-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos caratulados "ELISA LOMBARDO DE LORAGHE por sí y sus menores hijos Pablo, Alberto y Carlos Loraghe. Prescripción treintenaria" cita y emplaza a los señores Juan, Alberto Jorge Luis y José Cantoni y a sus causahabientes a título universal y particular citándose también a expresar su ratificación o su oposición con respecto a los hechos y al interés invocado en la demanda a don Carlos W Englund o a sus causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los terrenos que se describen a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, cuyo bien es el siguiente: Las tres octavas partes indivisas de los solares de terreno y sus mejoras, situados en la "Aldea" 24.a sección judicial de Montevideo (antes 18.a sección judicial), empadronados en un solo lote con el número 33.736 designados con los números 24 y 25 de la fracción letra B del barrio "Nueva España", en el plano trazado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de 1891, compuestos, por estar unidos, de una superficie de 409 metros cuadrados y 52 decímetros cuadrados, midiendo 15 metros 891 milímetros de frente al Norte, a la calle General Prim, por 27 metros 77 centímetros de fondo que, por formar esquina, dan frente también al Oeste, a la calle Duilio (antes Galicia) lindando por el Sur, con el solar 42, y por el Este, con el solar 23 del mismo plano. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1940 — Ernesto Roland, Actuario Adjunto.
$30.00 En.18-393-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "ELBIO N. VIGIL. Posesión y prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primero Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza para el acto de la conciliación a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Un solar de terreno, empadronado con el número 20786, situado en la 23.a sección judicial de este Departamento, manzana número 1174 y cuyos límites son los siguientes: ocho metros ochenta y ocho centímetros al Norte, frente a la calle La Paz, donde tiene el número dos mil trescientos cuarenta; veintiún metros con ocho centímetros al Este, lindando con Pedro Sacco; veintiséis metros con dieciocho centímetros al Este, lindando con el padrón 20787 propiedad de Sandalio Fernández, y siete metros con ochenta y cuatro centímetros al Sur, lindando con Juan Iglesias Rendo. Se hace constar, a los efectos de la publicación de edictos, que se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Ernesto Roland, Actuario Adjunto.
$19.20 En.12-220-v.feb.17

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ladislau Brenyi contra IRMA NEUWIRTH. Divorcio por causal", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Irma Neuwirth para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.40 En.3-46-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA SUAREZ DE REGUEIRA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$8.40 Dic.30-13625-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (séptimo piso), don ROBERTO SUAREZ e IRENE CORRALES ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Emilio Roberto por aparecer en ella como nacido el diez de Agosto de mil novecientos veintiocho cuando en realidad lo fué el cuatro de Agosto de mil novecientos veintisiete. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.20 Feb.2-731-v.feb.21.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: LUCAS BRUN, domiciliado en la calle San José número 1422, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por el decreto-ley de Diciembre 31 de 1878, para optar a la profesión de escribano. A tal efecto, al Juzgado pido que se reciba la información de los escribanos Isabelino Suárez y Oscar Sindín, domiciliados en la calle Rincón 438 (escritorio 6), acerca de mi honradez y costumbres morales. Por tanto, al señor Juez pido se me expidan los edictos, se sirva recibir la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones, se agreguén sin necesidad de nuevo escrito. — Lucas Brun". Se hace esta publicación a los efectos pertinentes. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$9.75 Feb.1.o-13725-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FIGUEIRA COUSELO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.27-13498-v.dic.30. Feb 1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don JOSE FERNANDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dionisia Consuelo Rodríguez de Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Dic.15-13206-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, e nlos autos caratulados "ELVIRA RIVERA DE GUERRA STEWART. Sucesión", y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar al causante que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$14.00 Dic.14-13133-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9. Mz.24-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "MACE IRMA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado doña Irma Macé solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Elisa en lugar de Irma, que es el verdadero, estando equivocado el apellido de la madre, pues donde dice "Frache" debe decir Fracchia. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.15-13207-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

P[illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don JORGE CHRISTOFF IVANOFF o JORGE IVANOFF, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Parascheva Ivan Slacheva o Parascheva Slacheva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Dic.6-12836-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARTINEZ DE MESONES, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.
$6.00 En.25-581-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que en los autos caratulados "GABRIEL LOWY. Sucesión. Libro 23, folio 413", se emplaza por el término de noventa días al señor don Ladislao Lowy o a sus sucesores para que comparezcan por sí o por legítimo representante a manifestar si aceptan o repudian la herencia, bajo aprcibimiento de nombrarse curador de bienes. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$9.60 En.13-264-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Carlos Ma. Larghero, se cita y emplaza a doña LILIA BARBARA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sergio de Oliveira Freitas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se habilita la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.40 En.15-294-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SUBURU DE ESCABINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$9.00 En.11-209-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con ANTONIO DANESES. Por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Antonio Danese o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor de los solares de terreno señalados en el plano respectivo con los números 26 y 27, con frente a calle de 17 metros, en las inmediaciones de La Paz (Departamento de Canelones), de conformidad con la ley número 9099, da por rescindidas y anuladas dichas promesas de compraventa, las que de futuro no surtirán efecto, habiéndose habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.

$8.25 En.25-537-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Singer Sewing Machine Company con JOSE MARIA CAPRIOLI. Embargo preventivo" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Caprioli para que comparezca a reconocer las firmas de los documentos presentados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1939. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$8.40 Dic.1.o-12668-v dic.30 Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LOTI LARICH DE JERUSALMINSKY, para que todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1939 — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$3.75 Dic.23-13449-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos caratulados "ANA PATULE DE GONZALEZ CARUJO. Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha 18 del actual mes y año se declaró en estado de incapacidad a doña Ana Patulé de González Carujo, habiéndosele nombrado curador legítimo a su esposo don Enrique González Carujo, quien aceptó el cargo. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 22 de 1939 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Dic.29-13585-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISIDRA ANTUNEZ DA PERCINCULA DE SORIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 24 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Dic.26-13493-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISIDRO GUTIERRES o GUTIERREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Particularmente se emplaza a Clarinda Ferreira, viuda del causante; Eduardo, Juan e Irene Gutierres o Gutiérrez o a sus respectivos causahabientes a título universal o particular, para que comparezcan dentro del referido término. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria. — Artigas, Diciembre 30 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 En.22-474-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS MONJE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor para la publicación del presente edicto. — Artigas, Diciembre 27 de 1939. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 En.30-680-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE JUAN SAMBOLINO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria para las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.2-745-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES o MARIA DOLORES CAO DE BRUSCHI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 17 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.2-746-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULINA MARTINEZ DE SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 3 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-13680-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO TECHERA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.30-13663-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA MESA DE BETENCOURT, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.23-13454-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.4.

Prescripción treintenaria y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "SALVADOR DENUCIO y MANUEL RIVERA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Felipa Zenona Burgueño o Felipa Burgueño de Rodríguez o a sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la manzana veintiocho del "Pueblo Soca" 8.a sección de este Departamento, empadronado con el número setenta y siete y compuesta de una superficie de tres mil metros cuadrados, lindando: al Norte, sucesores de Justiniano Burgueño; al Sur, carretera a Minas; al Este, con terreno de Petrona Burgueño; y al Oeste, doctor Juan Jaume y Bernat. Segundo: una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, con una superficie de ochocientos treinta y cuatro metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, sucesión Justiniano S. Burgueño; al Sur, carretera a Minas; al Este, fracción dos; y al Oeste, doctor Juan Jaume Bernat. Tercero: una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje señalada con el número dos en el plano indicado, con una superficie de quinientos metros, lindando: al Norte, sucesión Justiniano S. Burgueño; al Sur, carretera a Minas; al Este, fracción tres; y al Oeste, fracción uno, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Canelones, Noviembre 11 de 1939. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$26.40 Dic.4-12761-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "ANICETO IBARRA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Aniceto Ibarra, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en la que aparece como Jacinto Anacleto en vez de Aniceto, que es el verdadero. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 30 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.19-13265-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "JULIANA QUINTERO DE DIAZ. Sus sucesores. Partición", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de doña Juliana Quintero de Díaz para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, a fin de practicarse la partición judicial de los bienes de la sucesión arriba mencionada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 23 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.60 Nov.30-12604-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "VARELA HERMANOS. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los señores Antonio P. Piria, Rodolfo P. Piria y Silva, Luis Antonio, Elvira, Mario y María Mercedes Piria y Silva, Eugenio Luis Zorrilla, Ema, Elisa, Blanca y Leonel Zorrilla, Ambrosio Defacio, José Valteoni, José Sambucetti, Víctor Nicoletti, Antonio Astort y Luis Delfino, así también como contra todos los que se consideren con derechos de cualquier índole a los bienes que a continuación se deslindan: Primero: La manzana de terreno número uno, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, sobre el camino nacional a Canelones; por el Sudoeste, con la calle Buenos Aires; por el Sudeste, con terrenos de la testamentaría Quincores, y por el Sudoeste, con la manzana número dos. Segundo: La manzana número cuatro con la casa de material en ella construída, con cuantas mejoras contenga, compuesta de siete mil trescientos ochenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, que lindan: al Noreste, con el camino nacional a Canelones; por el Sudoeste, con la calle Buenos Aires; por el Sudeste, con el bulevar San Martín, y por el Noreste, con la manzana número cinco. Tercero: El solar número uno de la manzana número dos, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, con el camino nacional a Canelones; por el Sudoeste con el solar cuatro de la misma manzana; por el Sudeste, con la manzana número uno, y por el Noroeste, con el solar número dos de la misma manzana número dos. Cuarto: El solar dos de la manzana número dos, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados que lindan: al Nordeste, con el camino Nacional a Canelones; por el Sudoeste con el solar tres, de la propia manzana; por el Sudeste, con el

solar número uno de la misma manzana número dos y por el Nordeste, con la manzana número tres sitos en el lugar denominado "Pueblo Eliseo Argentino", próximo a la Estación Progreso, del Ferrocarril, cuarta sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Canelones, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$43.20 En.17-350-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "MARTIN POLITE. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Camilo Guani a sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en los autos que por prescripción treintenaria sobre una fracción de terreno situada en Joaquín Suárez 16.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 157, compuesta de una superficie de 3217 metros con 3050 centímetros cuadrados, lindante: por el Noroeste, en 45 metros 50 centímetros, con la calle Juan Díaz de Solís; al Sur, en 50 metros 99 centímetros, con la calle Francisco B. Fiorito (hijo); por el Noreste, en 82 metros 22 centímetros, con Dolores A. de Gruto y Francisco E. Fiorito, y al Suroeste en 59 metros 20 centímetros, con calle Víctor Manuel, ha iniciado don Martín Polite. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 19 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$14.40 Nov.29-12522-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENARO PICARONE o PICARONI, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria judicial próxima a los efectos de la publicación. — Pando, Diciembre 14 de 1939. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$8.00 En.31-696-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria judicial próxima al solo efecto de la publicación. — Pando, Diciembre 18 de 1939. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$5.25 En.31-697-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Zelmar J. Cappesoni, como mandatario de don CAYETANO GONZALEZ, iniciando juicio sobre prescripción adquisitiva treintenaria del solar de terreno situado en San Jacinto, 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número 54, manzana R, señalado con el número 2 en el plano levantado en Agosto de mil novecientos treinta y siete por el agrimensor Carlos D. Furriol, compuesto de novecientos veintidós metros noventa y nueve decímetros y linda: al Noroeste, 42 metros 97 decímetros, fracción número 1 del plano perteneciente al señor González; Sureste, igual medida, con Casiano Rebufello; Noreste, 21 metros 48 decímetros, con solar número 7 del plano, de pertenencia del señor González, y al Suroeste, igual medida, calle Canelones en medio, con plaza Jacinto Vera. Se hace la presente publicación a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado los que se consideren con derecho al bien mencionado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 307 inciso 3.o y 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado la feria judicial próxima, a los efectos de las publicaciones. — Pando, Diciembre 22 de 1939. — Eduardo Julien Cardozo, Juez de Paz.

$19.20 En.31-695-v.mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "Ana María Zunino de Oliva y otro, solicitando se declare incapaz a CARLOS OLIVA", se hace saber al público que por disposición de fecha 21 de Octubre de 1939 se declaró incapaz a don Carlos Oliva, nombrándose por la misma curadora a su esposa Ana María Zunino de Oliva. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 19 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-13716-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ROMEO NIEVES RODRIGUEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 13 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.26-13486-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JUAN BAUTISTA BEGUIRISTAIN", se cita, llama y emplaza a doña Ignacia Beguiristain Urquía para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1939 — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.60 En.3-13708-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO RODRIGUEZ, citándose a su vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Fué habilitado el feriado a los efectos. — Conste. — Carmelo, Enero 20 de 1940 — Gustavo Aznárez Benck, Juez de Paz.

$4.50 En.31-710-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don FELIPE y doña ANGELA RAGGIO, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno con todas sus mejoras, ubicado en la planta urbana de ésta villa, empadronado con el número 326, designado como el solar 4 de la manzana 22 del cuartel Este, para que por sí o apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Departamental, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Diciembre 20 de 1939. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Costas) Feb.1.o-709-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a la sucesión Pacheco, sus componentes sus herederos o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble padrón número 1366, ubicado en esta villa, designado como la chacra número 63, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en el juicio que el señor Fiscal Letrado, a nombre de la Sucursal de Impuestos de Colonia, promueve por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 29 de 1939. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.16-13246-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don MANUEL GONZALEZ, don LUIS o LUIS MANUEL GONZALEZ y NATIVIDAD GONZALEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellos por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Dic.27-13541-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "FABIAN A. LOPEZ ALFONSO. Solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo FABIAN ANTONIO", se hace saber al público que la rectificación solicitada es en el sentido siguiente: en la partida de nacimiento de Fabián Antonio López donde aparece como hijo de doña Estela Gutiérrez Jáuregui, debe decir de Estela Jáuregui, y donde aparece ésta como hija de Estanislao Gutiérrez y de Manuela Jáuregui, debe decir solamente de Manuela Jáuregui, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 23 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.75 Dic.19-13295-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "CATALINA BEAL y otras. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este juzgado se han presentado Catalina Beal, Juana Beal de Hernández y Sinforosa Antonia Beal de Bessonart, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Estado Civil: de matrimonio de Rómulo Conrado Bessonart con Antonia Sansón, donde dice Antonia Sansón debe decir Sinforosa Antonia Beal y donde aparece como hija de Felicio Sansón (fallecido) y de Josefa Lundo, debe decir hija natural de Juan María Beal y Josefa Lungo. En las de nacimiento de Juan Santiago, Rómulo Hugo, Francisco Raúl, Miguel Angel y José Roberto Bessonart, donde dice Antonia Sansón debe decir Sinforosa Antonia Beal y donde dice de Felicio Sansón, debe decir de Juan María Beal, que son los verdaderos. En la de matrimonio de Pedro Hernández con Juana Sanzón, donde dice hija de don Felicio Zanzón de nacionalidad italiana (fallecido) y doña Josefa Lungo, debe decir hija natural de Juan María Beal y Josefa Lungo. De nacimiento de Marcelina Rosa, Joaquín Roque y Pedro Juan Hernández, donde dice Juana Sansón, debe decir Juana Beal y donde dice Felicio o Felipe Sansón o Sanzón debe decir de don Juan María Beal. Y en la de nacimiento de Dardo Pascual Pazos, donde dice Catalina Decena Sansón, debe decir Catalina Beal; donde dice Felicio Sansón debe decir Juan María Beal; donde dice es hija legítima, debe decir es hijo legítimo y donde dice nieta debe decir nieto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 7 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$19.50 Dic.19-13294-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ISABELINO ROBLEDO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde el nombre del inscripto aparece Isabel debe decir Isabelino y donde se establece que se ha dado a luz una criatura del sexo femenino debe decir del sexo masculino, que es lo que corresponde. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación, quedando habilitado el feriado mayor a los fines de esta publicación. — Trinidad, Enero 15 de 1940. — H. Pereira Sanchez, Actuario Especial.

$6.90 En.27-619-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA CASAVALLE DE DE ARRASCAETA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, se comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feria-

do mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 29 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$5.50 En.24-529-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Folres, doctor don Horacio Hughes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMBROSIO MORALES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Horacio Hughes, Juez de Paz.

$10.20 Dic.5-12774-v.dic.16. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don M. Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Dámaso H. Ferreyra solicitando la declaración de ausencia de TRIFON CAROLO FERREYRA. Por consiguiente y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se cita y emplaza por medio de esta publicación al referido Trifón Carolo Ferreyra para que comparezca en los autos mencionados, acreditando su existencia, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 61 al 80 del Código citado. — Florida, Mayo 10 de 1939. — Milton Calmés, Actuario.

$9.60 Feb.1.o-415-v.mz.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de LEOPOLDINO GERIBON y la de HILARIO GERIBON o GERIBONE citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 30 de 1939 — Milton Calmés, Actuario.

$6.00 En.27-609-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRA o ASCENSION o ASCENSION A. VIDAL DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1939. — Milton Calmés, Actuario.

$6.00 En.27-608-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don NEREO o ENEREO PEREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, estando habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 27 de 1939 — Francisco Sora, Actuario.

$6.00 En.24-519-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA PEREYRA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Diciembre 15 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 En.31-694-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertrura de la sucesión de doña PAULA PILAR LESCANO DE FUNGI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$5.20 En.24-518-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor tor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Ricardo R. Umpiérrez, solicita se declare incapaz a su hermano CORNELIO UMPIERREZ" se hace saber que con fecha Noviembre 28 de 1939 se ha dictado sentencia declarando incapaz a Cornelio Umpiérrez, designándosele como curador definitivo al señor Maximiliano Montañes y que por auto de fecha Diciembre 6 de 1939, se le discernió el cargo a éste. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas comunicaciones. — Maldonado, Diciembre 18 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.00 Dic.27-13520-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don MANUEL GONZALEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 20 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Dic.27-13522-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal con los sucesores de SAMUEL y ALEJANDRO LAFONE S/cumplimiento de contrato" se cita y emplaza a los hijos de Samuel Fischer Lafone, llamados Samuel Lafone Quevedo, Julia Lafone Quevedo, Ana Lafone Quevedo de Blamey, Guillermo Lafone Quevedo (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Alfredo, Amelia, Guillermo, Carlos Alberto, Dora, Elena y Samuel); María Lafone Quevedo de Tomkinson (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Elena Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani, Tomás y Carlos Tomkinson); Hope Lafone Quevedo (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Hope María, Elena Lafone, Ana Lafone de Wilson, María Lafone de Pérez Gomar y Sara Lafone de Vázquez Varela) y Ana Lafone Quevedo de Blamey y a los causahabientes de las personas nombradas a título universal o singular, a sus acreedores, a cualquiera otra persona que por cualquier otro motivo se creyere con derecho a los bienes que los preindicados poseían o poseen en la península de Punta del Este, y a los cónyuges de dichas personas para que comparezcan ante este Juzgado a estar a juicio dentro del término de noventa días a fin de responder a la acción iniciada por el Ministerio Fiscal para que, en cumplimiento del contrato celebrado entre el Estado y los causantes Samuel L. y Alejandro Lafone, en Setiembre 27 de 1843, desistan (reconociendo el derecho del Estado) de todo derecho que poseían o pudieren poseer en los solares ubicados en la península de Punta del Este que por virtud del mencionado instrumento, fueron donados o prometidos en donación, unos al Estado mismo y otros a las escuelas de primeras letras, bajo apercibimiento de que a los no comparecientes en el término legal se les nombrará curador de bienes, conforme a la ley. Se previene que el curador de bienes, que ha actuado hasta la fecha en representación de los llamados nominativamente, ha proyectado con el señor Fiscal Letrado y ante el señor Juez de Paz seccional, una conciliación en cuya virtud sanea todos los defectos y vicios del contrato otorgado por Samuel y Alejandro Lafone con el Estado el 27 de Setiembre de 1843 y se allana a que el Estado adquiera la plenitud de los derechos de dominio y posesión sobre los respectivos terrenos, tanto de los donados al Estado mismo como los que lo fueron para la escuela de primeras letras, es decir, para la actual enseñanza primaria, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 12 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Dic.30-13658-v.feb.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "CAROLINA GARCIA DE PARGA y otros. Prescripción treintenaria", se llama, cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho los herederos del señor Manuel Salgado, así como a cualquier otra persona que pueda tener interés en estos autos a cualquier título que fuere bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar, habilitándose el feriado próximo — Maldonado, Diciembre 26 de 1939 — Blas Borrallo, Escribano Público

$9.60 En.2-13678-v.feb.8.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AMELIO LEANDRO EXEQUIEL CLAUDIO GONZALEZ solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una copia de hijuela expedida por el Escribano Actuario don Ambrosio Miranda, en la que constaba la adjudicación por reparto de bienes en los autos sucesorios de María Morales de González, de una fracción de campo ubicada en José Ignacio, sexta sección del Departamento de Maldonado, compuesta su área de cinco hectáreas, dos mil doscientos cuarenta metros y cuarenta decímetros cuadrados, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos al bien relacionado para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria judicial para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$15.84 En.26-567-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado (San Carlos), dictada en autos "Agente Fiscal de Maldonado contra Sucesión de HERACLIO B. PIRIZ. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad empadronada con el número 288, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Heraclio B. Píriz o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, calle Carlos Reyles; por el Sur, Miguel Nocetti; por el Oeste, sucesión Emilio B. Píriz; por el Este, calle Rocha. A los efectos de la publicación de este emplazamiento está habilitado el feriado judicial. — San Carlos, Enero 22 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-604-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado (San Carlos), dictada en autos "Agente Fiscal de Maldonado contra Sucesión RUPERTO ELICHIRIBEHETY. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad empadronada con el número 1156", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ruperto Elichiribehety o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: Norte, calle 25 de Agosto; Sur, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; Oeste, calle Maldonado, y Este, con Severiana C. de Cabrera. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado judicial. — San Carlos, Enero 22 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-605-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado (San Carlos), dictada en autos "Agente Fiscal de Maldonado contra Sucesión de CARLOS FOGLIANI. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad empadronada con el número 232", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Carlos Fogliani o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedi-

mientos iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, calle Misiones; por el Sur, calle 25 de Agosto; por el Oeste, calle Rocha, y por el Este, calle Alférez. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado judicial. — San Carlos, Enero 3 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-606-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de al sucesión de FRANCISCO PEDUZZI, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten con los justificativos correspondientes ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Aiguá, Noviembre 30 de 1939. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

$9.00 Dic.29-13612-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña EULOGIA AMANDA o AMANDA EULOGIA ESPIGA, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Pueblo Aiguá, Diciembre 2 de 1939. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

$5.50 Dic.27-13521-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA ANTONIA INNELLA DE MILANO y doña CONCEPCION MILANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Dic.27-13525-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don ALONSO LLAMBIAS, doña FANY COTELO DE LLAMBIAS y don DIEGO LLAMBIAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 7 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Dic.27-13527-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE ROMANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 7 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Dic.27-13526-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HERIBERTO LUIS MEYER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde su primer nombre aparece como "Herverto" debe decir "Heriberto", por ser el verdadero y el que usa en todos sus actos. Dicha partida corresponde al Registro del Estado Civil de la primera sección judicial del Departamento de Río Negro (fojas 36 vuelto al margen número 72 el año 1897). Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 27 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.75 En.15-386-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Basilia y Josefa Vega contra la sucesión de DOMINGO VEGA. Posesión notoria del estado Civil" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derechos a la sucesión de Domingo Vega, bajo apercibimiento de designárse defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 8 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$7.20 Dic.7-12889-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "ANGELA TORRES. Auxiliatoria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Domingo Torres, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente de auxiliatoria que tramita la peticionante Angela Torres, a fin de poder investigar su paternidad natural, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación fué habilitada la feria judicial próximo venidera. — Paysandú, Diciembre 22 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 En.3-13707-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Vázquez Varela Alfredo. Como albacea de la sucesión de doña LUISA LORETA ARRON. Prescripción adquisitiva de unos terrenos", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a los siguientes terrenos: un terreno ubicado en esta ciudad de Paysandú, con una extensión superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, padrón número 2981, manzana 462, lindando por el Norte con la calle Colón; por el Sur con doña Brígida Sotelo; por el Este, calle Pinilla; y por el Oeste, con Miguel Peretti y otro terreno, ubicado en la manzana número 489 de esta ciudad, empadronada con el número 3113, con una extensión superficial de ochocientos setenta y dos metros cuadrados, lindando por el Norte, con la calle Sarandí; por el Sur, con Pedro González; por el Oeste con Miguel Gamundi; y por el Este, calle Progreso; para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto en las leyes vigentes. — Paysandú, Octubre 14 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$20.00 Dic.27-13524-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO CARMELO TOGNOLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno y de su abuelo paterno como Toñola, en lugar de Tognola que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil — Paysandú, Diciembre 4 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.62 Dic.27-13528-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente "Budy Jorge con su esposa CAMILA ISSA ABUD. Auxiliatoria y divorcio. (Artículo 148 inciso 3.o del Código Civil)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Camila Issa Abud, a fin de que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, en lo que se refiere a la gestión de auxiliatoria, llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 26 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$12.00 En.18-385-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LUISA TORRELLI de PEREGALLI, citándose a los que se consideren con derechi a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 23 de 1939. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$4.50 Dic.27-13529-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber a todos los que tengan interés en ello que ante este Juzgado se ha presentado por apoderado don ISIDRO DIMPNO BERTIZ, expresando que como se le ha extraviado la primera copia de la escritura de partición extrajudicial autorizada por el escribano Anaurelino Ferreira, el día 21 de Febrero de 1938, referente a los bienes dejados por los causantes José María Bértiz, Ignacia Lasa de Bértiz, Antonio Donato Bértiz y Juana Josefa Dominzain de Lasa, en la que se le adjudicaba un campo y sus mejoras ubicado en Las Piedras, 6.a sección del Departamento de Rivera, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Zoé Taroco, de Julio de 1931, y de una superficie de 125 hectáreas, 1584 metros 60 decímetros, que linda: al Norte y Nordeste, con Claudio de León; al Este y Sureste, con la fracción número 2, de Teresa Bértiz; al Sur, con Jacinta Bértiz, y al Oeste, con Manuel Toyos y Moise Antúnez Mciel, extravío que ofrece justificar con los testigos Paulino Bértiz, Claudio de León y escribanos Fernando Segarra y Emilio E. Gougeón. Pide se le expida segunda copia de dicha escritura (segunda copia de su hijuela) y la citación especial de las partes que otorgaron dicha escritura (sus coherederos), señores Francisco Bernardo Bértiz, Teresa Bértiz de Vázquez, Jacinta Bértiz de Faguagua, José María o Ignacio Bértiz y Modesta Dominzain de Balestena. — Rivera, Noviembre 27 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$19.50 Dic.18-13271-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "ALCIDES NUÑEZ BORGES. Quiebra. Epoca de la suspensión de pagos. Libro 30. Folio 44. Resolución de fecha 14 del corriente" se hace saber que se ha fijado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Alcides Núñez Borges, el día 28 de Febrero de 1939. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace la presente publicación. — Rivera, Diciembre 20 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Dic.27-13540-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Alda de Oliveira Brilhante con GARIBALDI BRILHANTE. Conversión en divorcio", se hace saber al demandado, a sus efectos, que en los referidos autos se ha dictado la siguiente sentencia que copiada íntegralmente dice así: "192. — Rivera, Diciembre 26 de 1939 — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Alda de Oliveira Brilhante contra GARIBALDI BRILHANTE, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que la actora se presentó a fojas 8, por intermedio de su apoderado don Juan E. Carballo, solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos y bienes existente entre ella y su esposo Garibaldi Brilhante, dictada por el señor Juez de Derecho de la ciudad de Rosario, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), el 7 de Marzo de 1928, y que pasó en autoridad de cosa juzgada, según testimonio que legalizado y traducido acompaña. Que fundada en el artículo 185 del Código Civil, solicita se convierta en divorcio esa separación y que la sentencia se notifique por edictos al demandado por ignorar el domicilio de éste, pidiendo que a los efectos de las publicaciones se habilite el feriado mayor, si fuere necesario; 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que, previamente, la gestionante justificara su domicilio en el país, y a pedido de ésta se solicitaron informes a la Jefatura, que lo evacuó a fojas 13, manifestando que, según las averiguaciones practicadas, la actora cuenta con una residencia de cuatro meses en esta ciudad; 3.o Que conferida vista al señor Fiscal, fué evacuada a fo-

jas 14, expresando que aunque la prueba del domicilio es débil no hará observación mientra no consten en autos probanzas que destruyan esos elementos, no oponiéndose que se acceda a lo solicitado en el escrito inicial; 4.o Que se citó para sentencia; y Considerando: 1.o Que corresponde tener por probado el domicilio, porque se ha acreditado la residencia y la interesada hace afirmaciones que suponen el ánimo de permanecer (ver Guillot. Lecciones de D. Civil y Temas Jurídicos (página 58); Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 3 y siguientes, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y, por tanto, disuelto el matrimonio contraído por doña Alda de Oliveira Brilhante y don Garibaldi Brilhante. Notifíquese por edictos al demandado, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. Ejecutoriada, expídanse los testimonios que se soliciten, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, en Rivera, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Víctor Anza". En fe de ello, de mandato judicial y para notificar al demandado don Garibaldi Brilhante, expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Rivera, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, haciendo constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$57.60 En.11-173-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Israel Leal contra MARIANA LOPEZ CYRILLO. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mariana López Cyrillo para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo presente que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Rivera, Enero 8 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 En.16-321-v.feb.21

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "ALCIDES NUÑEZ BORGES. Quiebra. Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don Alcides Núñez Borges para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciendo constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de la misma. — Rivera, Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) En.11-210-v.feb.17

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Severino Brasilio de Araújo Goes con ISAURA BRENNER. Conversión en divorcio". libro 30 folio 47, se hace saber que en los referidos autos se ha dictado sentencia, la cual se transcribe íntegramente a los efectos de la notificación de la demandada, doña Isaura Brenner de Goes, y que dice así: "Número 187. — Rivera, Diciembre 18 de 1939. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Severino Brasilio de Araújo Goes contra Isaura Brenner, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que el actor se presentó a fojas 6 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de Comarca de la ciudad de Pelotas, Río Grande del Sur (Brasil), el diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta, según testimonio que en forma acompaña. Se funda en el artículo 185 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada por ignorar su domicilio; 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que el gestionante justificara su domicilio en el país, lo que acreditó con el certificado policial de fojas 9; 3.o Que el señor Fiscal se expidió a fojas 11, expresando que se ha justificado la residencia y faltaría probar el ánimo de permanecer, pero como pudiera suceder que el actor se beneficiara con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Civil, aceptará la solución del Juzgado, y que, de aceptarse el domicilio, puede accederse a lo solicitado en el escrito inicial; 4.o Que se citó para sentencia y luego para mejor proveer se dispuso que el actor acreditara que la sentencia de fojas 1 había quedado ejecutoriada, lo que se justificó con el testimonio de fojas 16 y siguientes; y Considerando: 1.o Que se ha justificado la residencia y que ésta, acompañada de la manifestación expresa el ánimo de permanecer, importa domicilio o constituye domicilio, aun cuando falten las presunciones legales (Guillot. Lecciones de D. Civil y Temas Jurídicos, página 58), por lo que procede tener por justificado el domicilio del actor en el país; 2.o Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 1 y 16 y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y, por lo tanto, disuelto el matrimonio contraído por don Severino Brasilio de Araújo Goes con doña Isaura Brenner. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado. Ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, en Rivera a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Víctor Anza" Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 27 de 1939.

$51.60 En.5-27-v.feb.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA PRUDENTE DE ESCOBAR o ESCOBAL, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 22 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.26-13484-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión MODESTA TABAREZ DE ALVAREZ", se cita, llama y emplaza a los herederos Domingo Alvarez y Micaela Alvarez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los caratulados "Sucesión Gerónimo Alvarez" bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Noviembre 21 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.40 Nov.28-12473-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "AGUSTINA ALVAREZ NUÑEZ DE MOLINA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Samuel Rocha, Francisco Silva, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en los siguientes bienes: A) Dos terrenos solares con los edificios y las demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 21 de la villa de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 159, los que por ser contiguos forman una sola propiedad, cuya superficie, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, de Octubre de 1939, es de mil ciento ochenta metros seis mil noventa y seis centímetros lindando: por un frente, al Este, en 34 metros 36 centímetros, con la calle Acosta: por su otro frente, al Sur, en 34 metros 36 centímetros, con la calle Acosta: por su costado Norte, igual extensión, con propiedad de Iginia San Martín de Tarullo, y por su otro costado, al Oeste, en igual extensión, con propiedad de Gilberto Blanco Macedo; y B) Una fracción de terreno de chacra con sus alambrados y las demás mejoras que en él existen, situada en el ejido de la villa de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 591 y que, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, de Octubre de 1939, se compone de una superficie de dos hectáreas ocho mil novecientos treinta y ocho metros, lindando: por el Norte Zanja de Soba, por medio, con campo de Diósimo Rocha y línea quebrada compuesta de 3 rectas que miden: 47 metros 30 centímetros, 34 metros 80 centímetros y 78 metros 30 centímetros, por medio, con campos de Wenceslao Amorín y de la sucesión Celestino Vega; por el Sudoeste, 42 metros 10 centímetros, camino vecinal por medio, con campo de la sucesión Isabelino Soba y una línea quebrada compuesta de tres rectas que miden: 50 metros 60 centímetros, 2 metros 80 centímetros y 127 metros 70 centímetros con campo de Diamantina San Martín y de Oliveres Suárez; por el Sur, en 53 metros 90 centímetros con la calle Nueva, y por el Oeste, línea recta de 215 metros 70 centímetros, por medio, con campos de la sucesión Antonio F. dos Santos Cruz y de Pascual Méndez para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$38.40 En.10-102-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de IRENE RICHAUD DE URIARTE. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo situada en "Chafalote" 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3609, compuesta según mensura practicada por el agrimensor don Facundo P. Machado, en Noviembre de 1938 de una superficie de dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro hectáreas tres mil seiscientos ocho metros, descontadas las trece hectáreas mil ochenta y cuatro metros ocupadas por el camino vecinal y la carretera Rocha - Castillos, que la atraviesa, lindando: por el Norte, arroyo del Consejo por medio con Pedro y Paulino Savanes; por el Noreste Baltasar de los Santos Ema Gumersindo y Aristóbulo González; por el Este, camino nacional por medio, con sucesión Ana Delmond de Domínguez; por el Sur Cándida D. de Pérez, sucesión Tristán Pereyra y Angel Fernández; por el Suroeste, arroyo de Chafalote, por medio, con Juan de Dios Perdomo y José V. Aldunate, y por el Noroeste Baltasar de los Santos, Alfredo S. Vigliola y Pedro Savanes; y B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 2573, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Facundo P. Machado, en Diciembre de 1938 de una superficie de cuatrocientas setenta y tres hectáreas ocho mil quinientos trece metros, lindando: por el Noreste arroyo del Sauce por medio, con Manuel Correa y Ramón Seijas; por el Sureste, en una línea quebrada, con Alfredo S. Vigliola; por el Suroeste, cuchilla límite con Diego Pérez, Manuel Acuña, Normán Pérez, Soterio Granizal, Juan Pío y Pacífico P. Pérez, y por el Noroeste, cuchilla límite con Angela Terra de Sosa y Andrés Cardoso, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$38.40 En.8-56-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SEBASTIAN SANTIAGO GALLUZO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación.

— Salto, Diciembre 30 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 En.30-677-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza a doña GERARDA SACCOMANDI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Juan Luis Desseignet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 28 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$7.20 Dic.23-13451-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO PEREIRA DAS NEVES, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Noviembre 28 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Dic.23-13450-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SALGADO o JUAN JOSE MARQUEZ o MARQUES SALGADO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Enero 11 de 1940. — Luis Basso, Actuario Interino.
$4.50 En.29-655-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANGELICA RAFAELA o ANGELICA ACEVEDO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — San José, Noviembre 14 de 1939 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.1.o-12662-v.dic.13. Feb.1.o-v.feb.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TEODORA BLANCO DE LOPEZ, constituyendo domicilio en la calle Solís 469, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio con José López, de nacimiento de Margarita Ramona López, de nacimiento de Rosa Blanca López y de nacimiento de María Aurora López, en el sentido de que en ellas se establezca que el esposo y padre de dichas interesadas se llama José López y no Desiderio, como erróneamente se ha establecido en las tres primeras partidas, y en la última debe suprimirse la letra D de ese nombre. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 22 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Dic.30-13646-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CECILIA CATALINA VERA DE CLAVIJO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Dic.29-13592-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ERLINDA PIRIZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice Pírez debe decir Píriz, figurando la inscripta como hija legítima de Vicente Píriz y de Angela Morales, cuando es hija natural de las expresadas personas. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 4 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$6.00 Dic.16-13239-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARTINA, MARTINA MARGARITA o MARGARITA MARTINA TRAVIESO DE RODRIGUEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 13 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 En.30-676-v.feb.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de AURORA PITA DE SARLI o LUCIA AURORA PITA DE SARLI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 En.30-189-v.feb.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Departamental de Feria, doctor don Antonio Camaño Rosa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EUSEBIO REBOLLO, para que todos los que se consideren interesados para intervenir en ella se presenten a deducir sus derechos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 18 de 1940. — Juan A. Poey, Actuario Interino.
$4.50 En.25-543-v.feb.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EUSEBIO DE LEON, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado por esta publicación. — San José, Diciembre 16 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 En.25-542-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto se han presentado doña Paulina Rosalía Peré de Dourrom y sus hijos María Josefa, Julio Andrés, Pedro Bonifacio, Fermín Gabriel y Gabriela Dourrom, casada ésta con don Luis Imperiali solicitando, previos los trámites legales, se declare la ausencia de don PEDRO DOURROM, esposo y padre, respectivamente, de los comparecientes en virtud de que dicho señor se ausentó del país en el mes de Octubre de 1912 sin saber desde entonces nada de él, ignorándose, por lo tanto, si está vivo o si está muerto. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación por el término de sesenta días. — Mercedes, Enero 20 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$10.00 Feb.1.o-595-v.feb.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don FELIPE CARLOS AMADEO RIVAROLA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 18 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Dic.23-13462-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña ESTELA o ESTELA BRAULIA SILVA DE OLIVERA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 13 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Dic.23-13452-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don ANACLETO VILLALBA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 20 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.20 Nov.29-12412-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente "Sucesión de MARTIN GOROSTIAGA", se cita, llama y emplaza a don Cipriano José María Gorostiaga para que concurra ante este Juzgado dentro del término de noventa días a aceptar o repudiar la herencia que pueda corresponderle como heredero de su hermano don Martín José Gorostiaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 21 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$8.45 Dic.2-12715-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Soriano, encargado de la 3.a, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de MIGUEL o GREGORIO MIGUEL RODRIGUEZ, llamándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación de este edicto. — Dolores, Diciembre 26 de 1939. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.
$6.00 En.27-614-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LIDIA DA ROSA DE RAMOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Dic.20-13584-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Dic.26-13465-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "LUIS EDUARDO SAGARRA, ALBERTO CUÑARRO, MANUELA SAGARRA DE GAZZOLA y otros. Posesión treintenaria" se cita, llama y emplaza a doña Luisa Mora de Cardozo y a don Fermiano J. Cardozo, o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos, por cualquier concepto, a los siguientes campos: Una fracción de campo de pastoreo con sus mejoras, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "Tambores", compuesta, según plano de mensura del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1919, de una superficie de doscientas cuarenta y dos hectáreas ocho mil ciento veintitrés metros (242 H. 8123 m.), dividida en dos fracciones, por la que cruza la línea del Ferrocarril Central, cuyos límites son como sigue: por el Norte, con el arroyo Tambores; por el Sur camino vecinal por medio, con José Montaner; por el Este, con cam-

nos de Luis Piguillem y Divi (hoy sucesión), y por el Oeste, arroyo de la Virgen por medio, con Atanasio Ferreira y Juan Faustino Mora, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la instancia si no comparecieran dentro del citado término. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó Diciembre 26 de 1939. — Julio Maia. Actuario.

$24.00 En.4-3-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión y emplazamiento

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de HERACLIA BUENO DE CABRERA, y se cita a los que se consideren con derechos y especialmente al heredero Teótimo Cabrera por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1939. — Ledo Aroyo Torres. Actuario.

$9.60 En.10-128-v.feb.20.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CECILIO RODRIGUEZ y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-13723-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se cita y emplaza a CONCEPCION OLEGARIO DE MATTOS para que dentro del término de noventa días comparezca en el juicio de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa Isabel Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$7.20 Nov.25-12410-v.feb.12.

Remates Judiciales

ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con FEDERICO DEMARTINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Febrero próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, Cebollatí 1563 al 1565, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Esteban Carlos Bardier, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y mejoras situado en la séptima sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón dos mil cuatrocientos veintiséis, con una superficie de ciento ochenta y seis metros. deslindado: siete metros setenta y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle Cebollatí, entre las de Salto y Tacuarembó, por veinticuatro metros de fondo, lindando: al Norte, con Agustín Caffera; al Este, con el solar número veintiuno, y al Oeste, con el veintitrés. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1194 serie "27"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que a los efectos de esta publicación ha sido declarado habilitado el feriado; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Enero de 1940. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.194.77, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) En.31-703-v.feb.15.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en el expediente caratulado "Ernesta Pastori de Galli con SEGUNDA PISSANO DE MEZZANO y otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 26, Fo. 115), se hace saber al público que el día jueves 15 de Febrero a las 16 y 16 y 30 horas, en sus respectivas ubicaciones, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, de los siguientes inmuebles: 1.o A las 16 horas: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 21.804 situado en la 15.a sección judicial de este Departamento con una superficie de 347 metros 81 decímetros que se deslinda así: 10 metros 417 milímetros de frente al Este sobre la calle Joaquín Requena, por donde el edificio tiene el número 1423; 11 metros 38 milímetros en el fondo al Oeste, por donde linda con Bernardo Aguerre; 31 metros 45 centímetros en el Sud confinando con Antonio Rugna, y 35 metros 22 centímetros en el Norte, lindando con el nombrado señor Aguerre; 2.o A las 16 y 30 horas: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronadas con los números 27.696 y 27.753 que, por estar contiguos, forman una sola fracción, ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo entre la Aldea y el Buceo paraje conocido por nueva sección del barrio de Los Españoles, señalada con el número 26 en el plano respectivo, compuesta de 342 metros 60 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Dos de Mayo, que hoy se denomina Rafael Pastoriza; 40 metros de fondo al Este, lindando con el doctor Luis Melián Lafinur, los que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle General Prim, que hoy se denomina Capitán Videla, y por el Sur, linda con el solar 25. Se previene: A) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compraventa, debiendo consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; B) Que el título del inmueble descripto en primer término está en el Banco Hipotecario comprendidos en la hipoteca urbana 313 serie 28, donde los interesados pueden examinarlos, y el título del segundo inmueble y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, donde también podrán examinarlos, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$43.20 En.30-663-v.feb.14.

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ

REMATE

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Feria Departamental de Rocha, doctor Carlos W. Teysera, y en el expediente caratulado "Próspero, Juan y Justo F. Corbo Hutton contra la Sucesión RAMON HUTTON. Filiación natural y petición de herencia" se hace saber que por intermedio del martillero señor Humberto Marzano Fernández, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario ad hoc se procederá a la venta en remate público, en los días, horas y lugares que más adelante se indicarán, de los semovientes e inmuebles que a continuación se detallan: Semovientes, el 14 de Febrero entrante, de las 9 horas en adelante, en el local feria de "La Rural", de esta ciudad, de la firma "Aníbal Fernández": mil trescientos ovinos de cría tipo cruza, incluso algunos capones, sin lana, tasados a dos pesos cada uno; dos lecheras con cría, tasada cada una con su ternero en cuarenta pesos; una vaquillona tasada en veintidós pesos, y cuatro bueyes, tasados cada uno en sesenta pesos. Inmuebles, el 26 del mismo mes de Febrero, en las puertas del Juzgado, los siguientes: 1.o De las 9 horas a las 9 horas 15': Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el "Abra de la Paloma", octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 7158, compuesta de doscientas tres hectáreas mil doscientos sesenta y un metros, lindando: al Norte, sucesión Jacinto Corbo; al Sur, campo que fué de la sucesión Ramón Hutton, y al Este, Juan A. Corbo y sucesores de Manuela Corbo de Ferrer. Tasada en la suma de dieciocho mil doscientos ochenta y un pesos treinta y cinco centésimos; 2.o De las 9 horas y 15' a las 9 horas y 30,: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 1389 P., compuesta de treinta y ocho hectáreas, mil trescientos sesenta y nueve metros, lindando: al Noroeste, Banco de la República Oriental del Uruguay; Noreste, sucesión Carmen Corbo de Hutton; al Sureste, Toribio Sánchez, y al Suroeste, vía férrea al puerto de La Paloma. Tasada en la suma de tres mil ochocientos trece pesos sesenta y nueve centésimos; 3.o De las 9 horas y 30' a las 9 horas y 45.: Un terreno solar y sus construcciones, ubicado en la manzana número cincuenta y cuatro, de esta ciudad, empadronado con el número 660, compuesto de diecinueve metros treinta y dos centímetros al Noroeste, de frente a la calle Doctor Julián Graña, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en su costado, lindando: al Noroeste, con la calle Uruguay; al Suroeste, con Blas Citera, y al Sureste, con sucesores de Antonio M. Gimena. Tasado en la cantidad de dos mil setecientos pesos; 4.o De las 9 horas y 45' a las 10 horas: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número ciento cuarenta y seis, de esta ciudad, empadronado con el número 1616, compuesto de veinticinco metros ciento setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por igual extensión de fondo, lindando éste con Anacleto Presa y Mariano Matta; por un lado con terrenos de la sucesión Carmen Corbo de Hutton y de Ana Prieto, y por el otro, con Agustín Lago. Tasado en la suma de ochocientos pesos; 5.o De las 10 horas a las 10 horas y 15': Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número ciento cincuenta y cuatro, de esta ciudad, empadronado con el número 1852, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Durazno, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con Ana Prieto y con el solar anteriormente descrito; por otro, con Anacleto Presa, y por el fondo, con Agustín Lago. Tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, debiendo oblarse por los compradores, en el acto de serles aceptadas las mismas, el diez por ciento de sus importes; B) Que los títulos del inmueble empadronado con el número 7158, descripto en primer término, figuran a nombre de Carmen Corbo de Hutton, encontrándose depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, garantiendo una deuda de doce mil veintiocho pesos cuarenta centésimos; C) Que los correspondientes al inmueble empadronado con el número 1389 P., descripto en segundo término, figuran a nombre de Benjamín Hutton y se encuentran depositados en el Banco de la República garantiendo un crédito hipotecario de dos mil quinientos treinta y cinco pesos; D) Que los títulos de los restantes inmuebles se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; E) Que el martillero señor Marzano Fernández está autorizado para vender los semovientes al contado; y F) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo exclusivo de los compradores. — Rocha, Enero 22 de 1940. — Diego Castro, Actuario Ad-hoc.

$136.00 En.29-656-v.feb.16.

JUAN ALBERTO VARELA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Máximo Alonso contra JOSE JUAN BACCINO BARRETO (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 7 de Febrero próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan A. Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Nuevo París, de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 39040 y, según plano levantado por el ingeniero Julio Compte y Riqué, abarca una superficie de 2102 metros 70 decímetros, deslindados así: 21 metros 30 centímetros al Noreste, de frente a la calle Santa Lucía; 79 metros al Sudeste, sobre la calle Paraguarí; 28 metros 30 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Llupes, y en su lado Noroeste, una línea quebrada de tres tramos, midiendo el primero sesenta metros y linda con el solar cuatro del plano anterior; de aquí parte una nueva línea que mide siete metros y mira al Noreste, y el tercer y último tramo mira al Noroeste y mide diecinueve metros, lindando por estos dos últimos con propiedad de José A. Baccino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por

ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y demás anexos sin excepción, incluso los de la escritura de ratificación y de la compra. serán de cargo del comprador, siempre que éste no fuera el acreedor hipotecario; 3.o Serán también de cuenta del comprador lo que pueda adeudarse por pago de pavimento, con más sus intereses y cualquier cantidad que los afecte, sin reserva alguna; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1940 — C. Walter Balleta. Actuario.

Informes y demás datos: Cerrito 696. U T. E. 8 - 12 - 36.

$48.00 En.18-387-v.feb.3.

RODOLFO PINTOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Riva Zuchelli Carrió contra la propiedad número 68561. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día quince de Febrero de mil novecientos cuarenta a las diecisiete horas, en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá por el martillero don Rodolfo Pintos, asistido del Actuario ad hoc y del Alguacil, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que lo es de setecientos siete pesos con cincuenta centésimos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número sesenta y ocho mil quinientos sesenta y uno, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, con una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuadrados con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, a la calle Dionisio López, entre las de Ricaldoni y avenida Italia: Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios serán de cargo del comprador: 3.o Que no existen títulos de propiedad del bien ejecutado. — Montevideo, Enero 15 de 1940 — José María Marone, Actuario ad hoc.

$30.00 En.20-450-v.feb.8.

RODOLFO PINTOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente "Riva Zuchelli Carrió contra la propiedad número 72810. Cobro de pesos", se hace saber que el día 9 de Febrero del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Rodolfo Pintos, asistido del Alguacil ad hoc y del suscrito Escribano, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que es de $ 1.155.00, o sea, con la base de $ 770.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 72810, compuesto de un área de 330 metros, teniendo 12 metros de frente al Noroeste, a la calle Azara, entre las calles Juan de Dios Peza y Dionisio López. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en manos del Actuario, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del remate, así como los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 10.a sección, calle José A. Cabrera número 3667, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Aristóteles Taroco, Actuario ad hoc.

$30.00 En.20-449-v.feb.8.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía

JUDICIAL

Campo en Soriano: 1866 hectáreas. 11.a sección judicial. Distrito de Vera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "El Banco Popular y otros contra FRANCISCA FERRE DE RIVAS GARCIA LOIS MOURAS y COMPAÑIA y otros. Separación de condominio", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 16 horas, en la puerta del local de remates de la firma H. Adami Casaravilla y Compañía, calle 25 de Mayo 584, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de cincuenta y seis pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 489, situada en el distrito de Vera. 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta, según plano del agrimensor J. Rivas, de Abril de 1907, de 1866 hectáreas, 5940 metros 23 decímetros, que se deslindan así: al Norte, el río Negro; por el Este y el Sud, el arroyo del Tala, y por el Oeste, la fracción de Alberto Salmmbehere. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, derechos, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que existe un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en títulos serie X, estando depositados los títulos de propiedad, en dicho Banco; 4.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados; 5.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones de este remate. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

$55.90 En.16-325-v.feb.13.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CARLOS MARIA FRANCA. Incapaz" se hace saber al público que el día 22 de Febrero próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado y por intermedio del Alguacil y a voz de pregonero se venderá en subasta pública sobre la base de $ 555.60, los derechos líquidos sucesorios del incapaz Carlos María Franca, en la suceción de su padre con José Francisco Franca, consistente en la veinticuatro ava parte de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro con las mejoras y accesorios, indivisa en mayor área, compuesta de 121 hectáreas, 1194 metros 5625 centímetros, lindando la mayor área: al Norte, fracciones 9 y 10, de Román C. Rigamont; al Sur, campos de Francisco Fernández y Emilio Penza; al Este, fracción 8, de Juana H. Rigamont, y al Oeste, fracción de Margarita Rigamont, y estando empadronada con el número 611; B) Un solar de terreno y lo en él construído situado en la manzana 219 de esta ciudad, 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 1082, compuesto de 322 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Sur a la calle Lavalleja, por donde la puerta de entrada se señala con el número 1661 por 30 metros de fondo, lindando: al Norte y Oeste, con Julio Barraco, y al Este, con Dominga D. de Berterretche; y C) Otro solar de terreno con el edificio y construcciones que contiene, ubicado en la manzana número 1234 de la ciudad de Montevideo, 19.a sección judicial de la misma, empadronado con el número 20.055, compuesto de una extensión superficial de 344 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle Cagancha, por donde su puerta de acceso se señala con el número 2362; con 10 metros en la línea del fondo, al Sur, divisoria, respectivamente, con los solares 23 y 21. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los inmuebles mencionados en las letras C) y B) tienen un gravamen hipotecario por $ 4.000.00 y 9.440.64 respectivamente; 3.o Que dichos bienes deben responder, además, a las deudas sucesorías comunes inventariadas en el capítulo de "Deudas y Bajas" del expediente sucesorio de don José Francisco Franca, que tramita ante este Juzgado, correspondiendo al incapaz Carlos María Franca, en tal concepto, la 24 ava parte de las mismas, debiendo el adquirente hacerse cargo, en dicha proporción, de todas las cargas, deudas y bajas sucesorias; 4.o Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, el del campo de la 9.a sección de Río Negro, en esta Actuaría; el de la calle Lavalleja número 1661 padrón número 1082, en el Banco Hipotecario del Uruguay, y el de la calle Cagancha número 2362, padrón número 20.055, en la sucursal Cordón de La Caja Obrera. Se hace constar que ha sido habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$93.00 En.12-234-v.feb.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente "VICENTE CICCARIELLO. Sucesión", se hace público que el día 15 de Febrero próximo, a las dieciséis, dieciséis y treinta y diecisiete horas y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda, por precios que excedan a las dos terceras partes de los aforos que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes y en lotes por separado, respectivamente: Tres fracciones de terreno y sus mejoras, situados en la villa Colón, de este Departamento, señalados con los números "uno", "dos" y "tres" de la fracción letra "H" del plano de subdivisión trazado por el agrimensor Donato Gaminara el veintiuno de Julio de mil novecientos diez, compuesto cada solar de un área superficial de quinientos metros, con diez metros de frente por cincuenta metros de fondo, deslindados en conjunto: treinta metros de frente al Suroeste, sobre calle de diecisiocho metros de ancho y linda: por el Noreste con Juan Passadore; por el Sureste, con los solares trece a diecisiete, indicando el citado plano el nombre del propietario que linda por el Noroeste y cuyos solares están empadronados con los números 46.685, 46.086 y 46.687. Se hace constar que los mismos solares están aforados, respectivamente, en trescientos pesos, doscientos cincuenta y dos mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los aforos indicados; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás accesorios serán de cuenta del adquirente; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados; y 5.o Que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1940. — Nicolás Cotignola.

$42.00 En.25-536-v.feb.13.

MIGUEL A. AMARO CASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictado en los autos "JUAN BRAIDA. Sucesión", se hace saber que el día 20 de Febrero próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero Miguel Angel Amaro Castro, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno ubicada en la tercera sección de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número 197, señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de Julio de 1916, con una superficie de una hectárea, 4757 metros 62 decímetros, con frente al Este, camino vecinal; al Oeste, fracción 4; al Norte, fracción 11 y al Sur, fracción 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 20 olo de su oferta en garantía; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos noventa y cinco pesos catorce centésimos; C) Que son de cuenta del comprador los gastos de escritura de compromiso, definitiva, certificados y escritura de división y adjudicación del bien a otorgarse con los demás sucesores de don Juan Braida; E) Que el bien a venderse corresponde en la suceción indicada a don Alfredo Braida; D) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; F) Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Enero 18 de 1940. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$30.00 En.31-693-v.feb.19.

EUSTAQUIO J. PERERA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que el día veintidós de Febrero próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 691, el martillero don Eustaquio J. Perera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender, en remate público y con la base de cuatro mil pesos, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y que consta de seis piezas de material y un galpón de material en regular estado, empadronada con el número 1155, que forma parte del solar número 7 de la manzana 167 del plano topográfico de esta ciudad, por donde la puerta de en-

trada da a la avenida Viera número 456, esquina Cuatro de Octubre, compuesta de una superficie de 600 metros, 22 decímetros, 62 centímetros y 95 milímetros y linda: 21 metros 475 milímetros de frente a la avenida Presidente Viera, por 27 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el resto del solar número 7, de Agustina Micaela Arnábal; al Este, con la calle 4 de Octubre, por formar esquina, y por el Sur, el solar número 5, de Domingo V. P. Tourreilles. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "ISAAC TOMAS GARCIA. Sucesión"; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentren de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que se encuentra habilitada la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 17 de 1940. — Homero Pereira ..., Actuario Especial.

$36.00 En.27-590-v.feb.15.

HECTOR M. IBARBURU

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "OLGA CELESTINA MATEOS. Tutela" se hace saber al público que el veintiocho de Febrero del año entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor M. Ibarburu, asistido del Alguacil y del Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base de $ 1.492.64, o sea, las dos terceras partes de su tasación cuota parte indivisa que a la menor Olga Celestina Mateos le corresponde sobre los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo sita en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, la que, según plano de mensura practicada por el agrimensor Darío Frugone, en Febrero de 1896, tiene una superficie de 401 hectáreas y 4477 metros cuadrados y se deslinda así: al Norte, la cañada del "Ombú" y tres líneas rectas la separan de Balbina Rodríguez de Arriola y Rosario Rodríguez de Barale; al Este, la cuchilla del Rincón la separa de Manuela Rodríguez; al Sur, una línea recta la separa de Isidora Arriola de Pini, y al Oeste, un línea recta la separa de don Adrián Rodríguez (hoy sus sucesores). De una nota existente en el título de propiedad de este bien resulta que por escritura autorizada el 13 de Febrero de 1922, se vendió una pequeña fracción de dos hectáreas, 21 áreas, 86 centiáreas y 43 decímetros cuadrados, así que la fracción descrita sólo tiene una superficie de 399 hectáreas y 234057 decímetros cuadrados; y B) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de la ciudad de Durazno, con frente a la calle Dieciocho de Julio entre Cuatro de Octubre y Larrañaga, con una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros y seis mil cuatrocientos setenta y cinco centímetros y que, según título se deslinda así: al Norte, su frente a la calle Dieciocho de Julio, línea recta de una longitud de diez metros noventa y cuatro centímetros por medio, con doña Juana del Carmen P. de Reyes; al Este, una línea recta de cuarenta y tres metros ochenta y siete centímetros, divisoria con Filippini y Sainz o sus adquirentes; al Sur línea recta de diez metros setenta y nueve centímetros, la separa de Pedro Etcheverry Higuet, y al Oeste, línea recta de cuarenta y tres metros ochenta y siete centímetros, lo divide de terreno de la sucesión Juan Lucá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración (escrituras de compromiso y venta), certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, habiéndose habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$111.30 En.18-417-v.feb.28.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno de Montevideo, en los autos "Josefa Guadalupe de Rodríguez contra Sucesión DONATO SILVINO GUTIERREZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día siete de Febrero de 1940, a la hora 16 en punto, en este Juzgado, el martillero don Angel C. de León, asistido del suscrito Juez de Paz y del Actuario ad - hoc don David Rubén Borges, procederá a vender en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, el siguiente inmueble: Un terreno solar con las edificaciones y mejoras que contiene empadronado con el número 314 de la manzana 51 de la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado, con un área superficial de setecientos treinta y tres metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, la calle Carlos Reyles; al Oeste, propiedad de Gabino Amorín, y al Este, propiedad de Héctor Núñez Ducrossé. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cuenta del comprador las escrituras, certificados e impuestos de contribución inmobiliaria que está pendiente del pago debiendo ser otorgada la escritura definitiva dentro de los diez días siguientes al remate; C) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado judicial. — San Carlos, Enero 13 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$34.80 En.18-429-v.feb.3.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría dictada en los autos caratulados "Daglio José Santos con FAUSTINO JUAN IRIGOY. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día sábado veinticuatro de Febrero próximo, de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y al mejor postor de una propiedad ubicada en la quinta 138 del ejido de esta ciudad, primera sección judicial y empadronada con mayor área con el número 2647 y compuesta de una superficie de 8187 metros 62 decímetros, deslindada así: 93 metros 20 centímetros al Norte, de frente a la calle "2"; al Sud, 43 metros 44 centímetros, limitando con terreno de don Amaro Núñez; al Este, 86 metros 60 centímetros, de frente al camino general a San Francisco, y al Oeste, en 89 metros 10 centímetros, lindo con más área del mismo señor Amaro Núñez. Se previene lo siguiente: A) Que el comprador deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; y C) Que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Enero 24 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$30.00 Feb.2-762-v.feb.21.

ERNESTO V. OLID

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Angel Larrañaga contra la sucesión DOMINGO CITERA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 15 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 15 minutos en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor Ernesto V. Olid asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, empadronado con el número 1839 compuesto de diecinueve metros, setenta y cinco centímetros de frente a la calle Durazno, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de costados de fondo, que linda: por uno de ellos, calle José Pedro Ramírez; por otro Eulogia Motta, y por el otro sucesión Pablo Brunet. Se previene que el más alto postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 28 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 En.18-374-v.feb.3.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos sucesorios de don JUAN BERNARDO JAUREGUI, se hace saber que el día 10 de Febrero próximo, a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 360, el martillero don José Gianarelli asistido de los señores Alguacil y Actuario Especial de dicha Oficina, ya a proceder a la venta en pública subasta de una fracción de campo y sus mejoras, perteneciente a la nombrada sucesión, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2120, compuesta de una superficie, según plano del agrimensor don Joaquín Wenceslao Campelo, de Abril de 1930, de 152 hectáreas, 1430 metros y 2163 centímetros y deslindada: al Oeste, da frente a camino vecinal que lo separa de campo de don Inocencio Raffo e Hijos y en parte mediante dos líneas rectas que forman ángulo entrante en la propiedad que se deslinda, confina con la fracción designada con el número 2 en el referido plano; al Norte, por medio de otra línea recta de 2075 metros y 60 centímetros, linda con propiedad de don Ruperto Cardona; al Este, el arroyo Grande, que lo separa de campos de don Bernardino Piñeyro y de los de la sucesión de don Feliciano Carbajal, y por el Sur, otra recta de 1141 metros, que la separa de campos de don Secundino Balparda, en cuyo plano el bien deslindado se determina con el número 1 y según el título respectivo, el área de dicho inmueble es de 151 hectáreas, 3138 metros y 20 decímetros. Se previene: 1.o Que no admitirá oferta que no cubra el precio de tasación, o sea, pesos 58.25 centésimos la hectárea: 2.o Que el mejor postor oblará el 10 olo de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado la presente feria judicial. — Mercedes, Enero 16 de 1940. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$40.80 En.24-528-v.feb.10.

BRUNO C. DELLA BERNADA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Soriano, encargado de la 3.a, recaída en autos "Sucesión de REYNALDO ANICETO BERMUDEZ" se hace saber que el día tres de Febrero próximo, a las 16 horas y en la finca de calle Artigas entre Miín y Primera Paralela, el martillero Bruno C. Della Bernada va a vender al mejor postor los bienes muebles de esta sucesión. Y se previene que la venta se efectuará con base de dos tercios de la tasación y al contado: que el inventario y antecedentes se encuentran es esta oficina a disposición de los interesados y que se ha habilitado la presente feria judicial a sus efectos. — Dolores, Enero 18 de 1940. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.

$10.00 En.25-558-v.feb.3.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1002 serie "28", a cargo de CELESTE BALDINELLI, el próximo 21 de Febrero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis M. Casares Sienra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil trescientos setenta y cinco pesos ($ 2.375.00), un terreno y mejoras en el "Barrio Marconi", decimoséptima sección judicial de este Departamento, padrón setenta y nueve mil treinta y tres, con una superficie de cuatrocientos setenta metros diez decímetros, señalado con la letra D en plano del ingeniero Donato Gaminara, de Julio 1.o de 1910, deslindando: 10 metros de frente al Nordeste, a la calle José A. Posolo (antes bulevar de Las Acacias), edificio 3927|29, entre las de Galvani y Emilio Zola; 47 metros 48 centímetros al Nordoeste, con el solar 70; 46 metros 54 centímetros al Sureste, con el 68, y por el Suroeste, con J. Beltrán. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $?.059.76 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos veintitrés pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 1.723.84), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado;

G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.723.84 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 22 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.31-704-v.feb.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 126 serie "25", a cargo de ANDRES FRANCISCO PARIETTI, el próximo 17 de Febrero, a las 18 horas y en el lugar de ubicación el martillero Eugenio Raúl Bruel venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil quinientos veintiocho pesos ($ 7.528.00) un terreno y mejoras en la décimoctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta mil trescientos sesenta y uno con una superficie de setecientos treinta y siete metros, ochenta y ocho decímetros, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Francisco Camarano, inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de Junio de 1926, deslindado: 17 metros 18 centímetros de frente al Sur, a la avenida Sarmiento, edificio 2533 entre las calles General Brito del Pino y Enrique Muñoz, distando su punto medio 42 metros 95 centímetros de esta última: 42 metros 95 centímetros al Este con Alfonso Casnatti: 17 metros 18 centímetros al Norte, con María Viglienzone de Ferreiro y el solar número 2, y 42 metros 95 centímetros al Oeste, con Francisco Parietti. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.877.58 más gastos de ejecución: B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos sesenta y seis centésimos ($ 4.883.66), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.883.66 al día del remate; H) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de María Concepción Parietti de Britos Huertas, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 16 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.27-621-v.feb.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario número 152 serie "29", a cargo de MARIA MERCEDES GARCIA CAMES DE DELUCCHI y RAUL M. DELUCCHI, el próximo 14 de Febrero a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Joaquín J. Romero venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintiséis mil novecientos dieciséis pesos ($ 26.916.00), un campo y mejoras en "Caganchа", segunda sección judicial del Departamento de San José, padrón tres mil setecientos ochenta y cinco con una superficie de doscientas cincuenta y cuatro hectáreas cuatro mil seiscientos metros, señalado con el número 3 en plano respectivo, lindando: al Norte, con la subfracción 2; al Este, el arroyo Tala; al Sur con la subfracción 4, y al Oeste, el arroyo Cagancha. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate a pesos 25.863.02 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado a razón de $ 4.3367 la hectárea anual, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintiún mil ochocientos cuarenta y un pesos veintisiete centésimos ($ 21.841.27), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 21.841.27 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 12 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.24-516-v.feb.3.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por intermedio del escribano Isabelino Suárez he prometido vender a doña MARIA GOMEZ DE GUILLERMO mi casa de comercio que en el ramo de lechería y anexos tengo establecida en la casa número 3199 de la calle Ayacucho. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Enero 18 de 1940 — Celia Ojeda de Vargas.
$5.00 En.24-514-v.feb.3.

SOCIEDAD "BALNEARIO SALINAS", S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria a celebrarse el 7 de Febrero próximo venidero a las 19 horas en el local de la calle Constituyente N.o 1698, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria anual balance general e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Designar de su seno los dos miembros que con el Presidente y el Secretario deben suscribir el acta respectiva.

Se previene que los señores accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 a 31, cumpliendo previamente lo dispuesto por el artículo 27 para poder concurrir a la asamblea. — Montevideo, Enero 16 de 1940. — El Secretario.
$11.70 En.18-396-v.feb.3.

COMPAÑIA NACIONAL "LA URUGUAYA", SOCIEDAD ANONIMA
(Primera Institución de Seguros)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general que se efectuará el día 7 de Febrero a las 18.30 horas, con la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria del Directorio. Informe del Síndico Balance general y cuenta de ganancias y Pérdidas. Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Local: Florida 1251. — La Gerencia.
$6.80 En.22-463-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores AGEMAN BENEDETTI y MOISES ADJIMAN mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de "Creaciones Thenxor", establecida en la calle Cerrito número 455 (apartamento 3). Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 19 de 1940 — Enrique Sarlangue.
$5.00 En.24-515-v.feb.12.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS
III ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 13 de Febrero próximo a las 17 horas en sus oficinas, calle Colón 1460, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance; 2.o Elección de Síndico titular y suplente. — Montevideo, Enero 18 de 1940. — El Directorio.
$7.70 En.24-517-v.feb.12.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 26, 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la realización de la 12.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 8 de Febrero de 1940 a las 17 y 30 horas en el local social, calle Paraguay número 2079, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Designar por el señor Presidente dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 36); B) Consideración del balance y memoria presentados por el Directorio al 30 de Noviembre de 1939 e informe de la Comisión Fiscal (artículo 26 inciso A); C) Distribución de utilidades y forma de pago (artículo 26 inciso B); D) Fijar la remuneración a los miembros del Directorio (artículo 23); E) Indicar el número de personas que deberán integrar el nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 9.o (artículo 26 inciso C); F) Elección de Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes (artículos 11 y 26 inciso D); G) Designación de un accionista para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario de la Sociedad (artículo 33). — Montevideo, Enero 25 de 1940. — El Directorio.

Nota. — Los accionistas pueden hacerse representar por otros accionistas, quienes deben justificar esa representación con carta poder que exhibirán en la Secretaría del Directorio 24 horas antes de la celebración de la asamblea (artículo 34) debiendo, al entrar al local, estampar su firma en el libro de actas, con indicación de las acciones propias o ajenas que representen.
$15.00 En.26-594-v.feb.8.

"EL CARMELO, S. A."
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de la "S. A. El Carmelo" para concurrir a la asamblea extraordinaria a realizarse el 12 de Febrero próximo en la casa número 1305 de la calle Misiones, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Renuncia y nombramiento de nuevos Directores (3 titulares y 3 suplentes); 2.o Nombramiento de la Comisión Escrutadora de esa elección; 3.o Renuncia del derecho al rescate del Hotel Casino de Carmelo recientemente vendido por esta sociedad.

Se previene que: A) El registro de accionistas permanecerá abierto en poder del Secretario en la casa número 464 de la calle Cerrito hasta 5 días antes de la asamblea; B) Que ésta se realizará cualquiera sea el número de accionistas concurrentes media hora después de la indicada para esta convocatoria. — El Directorio.
$8.25 En.26-589-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que habiendo convenido hacernos cargo del activo y pasivo de la SOCIEDAD LANTOLIN LIMITADA, se llama a todos los acreedores y a los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto de esa sociedad, hasta el 31 de Diciembre de 1939, para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la calle 18 de Julio 1202, esquina Cuareim. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Compañía Nacional de Pinturas, S. A.
$5.00 En.16-311-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor LIRIO ISAC BLANCO mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Duvimioso Terra 1097. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Enero 12 de 1940 — Alfonso Liguori. — Lirio Isac Blanco.
$5.00 En.16-315-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAURICIO FRANCISCO MORALES el giro mercantil que en los ramos de tienda, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tengo establecido en el paraje denominado "Rincón de Suárez", 6.a sección del Departamento de Cerro Largo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en mi indicada casa de comercio, a fin de hacerlos efectivos. — Melo, Enero 15 de 1940. — Pedro Maceira.
$5.00 En.22-479-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en mi carácter de dueño de facto y con el consentimiento y aprobación de la señora Carmen Cruz de González, dueña de jure, he prometido vender al señor BENJAMIN BERGNER la lechería y almacén ubicada en esta Capital, calle Rocha número 2543. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Enero 12 de 1940. — Leopoldo Schwarz. — Benjamín Bergner

$5.00 En.16-313-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al públi en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor NERSES DAGLIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Caraná 2019. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a todos mis acreedores que dentro del término legal deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en mis oficinas. — Montevideo, Enero 12 de 1940. — León A Rodríguez — Nerses Daglian.

$5.00 En.16-316-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención de la oficina de balances de los señores González y Urán, Galicia 1242, el señor Francisco Couto prometió vender al señor JOSE YRAIZOZ la parte que le corrresponde en el café situado en la calle Miguelete número 1302 y continuando en la firma los señores Emilio Mosqueira y José Yrazoz A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Francisco Couto — José Yrayzoz — Emilio Mosquera

$5.00 En.16-310-v.feb.7

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura autorizada el 28 de Diciembre de 1939 por el escribano Luis Radríguez Villamil, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 39 al folio 73 y siguientes, tomo 7.o, se ha procedido a la modificación de la sociedad "G. KUPFER y Co. LIMITADA", aumentándose el capital social a la suma de doce mil pesos moneda nacional y fijándose un sueldo para los socios, siendo estas las únicas modificaciones operadas y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1940 — Geysa Kupfer — Esteban Grunwald.

$5.00 En.17-13727-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 he contratado vender a favor de los señores JESUS DOMINGUEZ y DOMINGO DOMINGUEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Garibaldi número 2435, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Enero 10 de 1940 — Lorenzo Pulleiro. — Jesús Domínguez — Domingo Domínguez.

$5.00 En.17-355-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HERBERT HEYMANN la lechería de mi propiedad que en esta Capital tengo instalada en la avenida Garzón número 1945 Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E 8 - 40 - 32). — Montevideo, Enero 16 de 1940 — Miguel V La Rosa. — Herbert Heymann

$5.00 En.19-428-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicó que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas sito en la casa número 1601 de la calle San Salvador, de esta ciudad, al señor JESUS BERNARDO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio dentro del término de las publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 15 de 1940. — Constantino Pérez. — Jesús Bernardo.

$5.00 En.19-423-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Ulderico hace saber que ha prometido vender a la sociedad B. L. SOSA y COMPAÑIA el comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tiene establecido en el pueblo José Enrique Rodó (Departamento de Soriano). Los acreedores, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentar en la casa indicada y dentro del plazo de treinta días los justificativos de sus créditos. — José Enrique Rodó, Enero 27 de 1940. — José Ulderico.

$5.00 Feb.2-733-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido vender al señor PEDRO SIMON mi casa de comercio que en el ramo de provisión, frutas, verduras y lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Paysandú 940, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1940. — Fernando Pasternak. — Pedro Simón.

$5.00 Feb.2-726-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LAIZER FAINCAIG una zapatería que está establecida en la ciudad de Canelones, calle José Enrique Rodó 325, y que giraba bajo la razón social de "Moritz Winnikamien". Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes ante el señor Gregorio Mostovich, en Montevideo calle Colorado 1873 (apartamento 4), de 13 a 15 horas y de 20 a 21. — Montevideo, Enero 30 de 1940 — Moritz Winnikamien. — Laizer Faincaig.

$5.00 Feb.2-727-v.feb.21.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
(Sarandí esquina Misiones)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria correspondiente al 5.o ejercicio cumplido el 31 de Diciembre de 1939, que se realizará el 29 de Febrero próximo a las 18 horas en el local del Banco y en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta anterior; 2.o Memoria, balance y distribución de utilidades; 3.o Elección de tres miembros del Directorio por cese de los señores escribano Bernardo Pérez Fourcade escribano Nelson Raúl Risso, ingeniero Bernardo Larravoz, Síndico y siete suplentes.

Se previene que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1.o Poseer una acción, por lo menos, de mil pesos; 2.o Depositar tres días antes, por lo menos, del señalado para la asamblea una acción preferida o por un valor mínimo de mil pesos Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados.

$12.67 Feb.2-732-v.feb.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta ciudad bajo el nombre de "F. U. M. M.", en el giro de taller mecánico en muebles de acero y derivados, habiéndose separado el socio Aron Porzecansky y continuando con dicho negocio y con el mismo nombre el socio MARCUS GOLDMAN, que se hace cargo del activo y pasivo A los efectos de ley se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los documentos justificativos de sus créditos en la calle Buenos Aires 591 (primer piso).

$5.00 Feb.1.o-719-v.feb.20.

BUNGE y BORN, LTDA.
(Sociedad Anónima Uruguaya)

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1940 a las 15 horas en el local calle Mendoza número 2335, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1939; 2.o Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Mendoza 2335, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$11.70 Feb.2-757-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la señora MARIA CELIA NODARI DE CARUGATI la parte proindivisa que me correspondía en la panadería "Belgrano", negocio ubicado en la calle Las Heras número 2170. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor A. Taroco, calle Sarandí número 430. — Montevideo, Enero 27 de 1940. — Antonio Fuentes. — María Celia Nodari de Carugati.

$5.00 En.31-702-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en mi carácter de dueño de facto he prometido vender al señor GOTTLIEB WOLFF, de conformidad con el señor Bernhard Wolf, dueño de jure, la lechería y confitería ubicada en esta Capital, calle Méndez Núñez número 3101. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Enero 27 de 1940. — Isaac Adler. — Bernhar Wolf. — Gottlieb Wolff.

$5.00 En.31-701-v.feb.19.

VENTA DE ALMACEN

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a los señores KRIKOR H. BILEMDJIAN y LEVON DERDERIAN la casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecido en la calle Emancipación número 4100. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, Enero 27 de 1940. — Arsen Deyirmendjian. — Krikor H. Bilamdjian. — Levon Derderian.

$5.00 En.31-689-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Bianchi y Compañía Limitada" transferirá su patrimonio comercial a la sociedad anónima "FUCESA" ("Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos, Sociedad Anónima") actualmente en formación. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad, calle Angel Salvo número 290. — Montevideo, Enero 26 de 1940 — Bianchi y Compañía Limitada.

$5.00 En.31-698-v.feb.19.

A V I S O

A los efectos pertinentes y de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos, se hace saber que la "COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE, S. A.", establecida en la calle Martín García números 1671 - 77, se ha hecho cargo de los repartos ambulantes de leche (estableciendo un sistema radial para la distribución en la ciudad) de los ex lecheros señores Manuel García y García, Bernardo Heguilein, Albino Dubra, Justo Esmoris, Manuel Aldao, José García, Leodegario Gómez, Manuel López, Pedro Sansone, Manuel Grela, Antonio Varela, Amador Cibran, Baldomero Aldao, León Carro, Exequiel Pimentel, Raúl Ducuing, Carlos Rodríguez, José Loureiro, Vicente J. González, Elizardo Reimundez, Isidoro González, Ramón Antelo, José María Fernández, José María Combi, Juan F. Cazajous, Faustino Lale, José María Cuadro, Leocadio González, José Mazzucco, Adolfo Uchelli, Justo Figueiras, Jesús Regueiro, Miguel Caporale, Orentino Bugallo, José Hermida, Isidoro Padín, Antonio Díaz, Manuel Loureiro, Constantino Fernández, José Aparicio, Manuel Viqueira, Arnaldo Pereyra, Pedro Combi, Juan Cid, Manuel García, Manuel Alvarez.

$12.00 Feb.1.o-718-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que disolveremos la sociedad que tenemos constituída para la cría, explotación, refinamiento y compraventa de toda clase de ganados y operaciones pecuarias en general, con sede a inmediaciones de la Estación Pampa, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y razón social "MARCELINO y JOSE ANTONIO TEJERIA", y que quedará con la totalidad del activo y obligado a cubrir el pasivo de dicha entidad el socio señor José Antonio Tejería, quien continuará los negocios. Emplazamos a los acreedores para que se presenten en el domicilio del escribano Juan A. Bizzozero, calle Sierra número 1819, en días y horas hábiles, con los justificativos de sus créditos. Esta publicación la efectuamos a los efectos legales consiguientes. — Montevideo, Enero de 1940. — Marcelino Tejería. — José Antonio Tejería.

$6.00 Feb.2-744-v.feb.21.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
XV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 inciso J) y 28 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Febrero próximo a la hora 17 y 30 en el local social sito en la calle Comercio 1488, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Mesa Escrutadora (artículo 41); 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal (artículo 30) distribución de utilidades (artículo 44) y forma de pago del dividendo, correspondientes al décimoquinto ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1939; 3.o Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 25); 4.o Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 27); 5.o Autorización al Directorio para que, en el correr de uno o dos ejercicios y en la medida que lo entienda más conveniente a los intereses sociales, capitalice el fondo de previsión y la provisión para dividendos futuros, entregando acciones a la par a los señores accionistas en proporción a las que posean; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 34).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea tendrá que inscribirse presentando los comprobantes correspondientes (artículo 39), hasta el día precedente a la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio 1488, de las 14 a 16. — El Directorio.

$15.00 En.30-660-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don José B. Fernández me ha prometido en venta la casa de comercio que con el ramo de taller mecánico tiene establecido en esta ciudad, calle Asencio número 1152. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos en la escribanía Oscar Cómdom Johnson, sita en esta Capital, avenida 18 de Julio número 1754, de 8 a 12, dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José María Retta.

$5.00 En.18-383-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MODESTO BLANCO OUTEIRO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Hocquart número 2101, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Julio Emilio Rodríguez. — Modesto Blanco Outeiro.

$5.00 En.17-354-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores AGUSTIN MONTAUS, FILIBERTO CASTO GONZALEZ y MARCELINO SILVA la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, en la calle Martín García número 2222, bajo la denominación de "El Lucero". Los acreedores deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín 2524. — Montevideo, Enero 2 de 1940. — Umile Petrone.

$5.00 en.19-399-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he cerrado la sucursal de tienda "Los 33", en Coronel Raiz 1699 (Peñarol), no siendo responsable, bajo ningún concepto por compra alguna que desde el 1.o de Enero de 1940 yo no realice personalmente. Por lo tanto la única casa comercial que gira bajo mi firma es Tienda "Los 33", en La Paz (Departamento de Canelones). — Abdo Yasad Nahhas.

$5.00 En.20-440-v.feb.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores don PAUL REICH y don WILLY REDLICH mi casa de comercio en los ramos de lechería, confitería y anexos en la calle Pedro F. Berro número 826, bajo la denominación "Arc en Ciel". Se emplaza a los acreedores a que se presenten al doctor Arturo Just, en la calle Zabala número 1560 (piso 1.o, apartamento 2), dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Guillermo Tichauer.

$5.00 En 20-448-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he vendido al señor VICTOR BOMSE mi casa de comercio que en el ramo de lechería tenía establecida en la avenida Garibaldi número 2382. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente comunicación. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía del señor Julián Sánchez, calle Paraguay número 1195. — Samuel Rotkier.

$5.00 En.23-497-v.feb.12.

VENTA DE COMERCIO

Habiendo dejado de pertenecer al comercio que en el ramo de garage y estación de servicio y venta de nafta, actuábamos en "Estación Centenario", Brandzen y bulevar Artigas, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1940. — Marrero y Compañía.

$5.00 En.23-496-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor BERNARDO LAMAS el negocio sin las instalaciones (que pertenecen al propietario de la finca) de mi propiedad en el ramo de restaurant, café y bar que tengo instalado en Piriápolis, rambla de los Argentinos, denominado "Palacio de la Cerveza", quien se hará cargo del activo y pasivo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, por el término que prescribe la ley, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Enero de 1940. — Carlos A. Birindelli — Bernardo Lamas.

$5.00 En.23-491-v.feb.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los hermanos señores LUIS ANTONIO DANTE CESAR y ATILIO HECTOR SIECOLA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerrito número 501, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Enero 19 de 1940. — Modesto Vidal.

$5.00 En.23-513-v.feb.12.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 16 de Febrero de 1940 a las once horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1939; 2.o Elección de dos Directores titulares y un suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrá que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo Enero 23 de 1940. — El Secretario.

$10.70 En.23-475-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don ALFREDO CASPER mi casa de comercio en el ramo de provisión sito en la calle Francisco Joaquín Muñoz número 3252. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 18 de 1940. — Israel Goldberg. — Alfredo Casper.

$5.00 En.22-481-v.feb.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que habiendo convenido hacerme cargo del activo y pasivo de la firma "SUSENA y MOREL", se convoca a todos los acreedores o con derechos contra esa firma hasta el 31 de Diciembre de 1939, para que presenten sus justificativos en la calle Cuareim número 1775, dentro del plazo reglamentario. — Montevideo, Enero 18 de 1940. — Rodolfo Susena.

$5.00 En.22-477-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que desde el día 1.o de Enero de 1940, por escritura que autorizó el escribano Carmelo R. Hernández, he prometido vender al señor Daniel Romero la fábrica de tejido metálico denominada "La Unica", que tengo establecida en la calle Larrañaga número 579, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo de la mencianada fábrica el aludido Romero en la fecha recientemente indicada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Enero 15 de 1940. — Tomás Vernengo.

$5.00 En.30-675-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Sabelli y Martignoni" venderá a los señores HANS STINGL y KURT ROSENSTEIN el establecimiento que en el ramo de broncería y fundición, bajo la denominación "Unión" tienen establecido en la casa número 1903 de la calle Democracia, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al escribano Pascual Quagliata, con estudio den la calle Cerrito 464. — Montevideo, Enero 25 de 1940. — Sabelli y Martignoni.

$5.00 En.30-666-v.feb.19.

DESISTIMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que hemos desistido del compromiso de compraventa efectuado con don FAUSTO DEVIA de la casa de comercio situada en la avenida Agraciada número 4135, en el ramo de tienda y mercería, quedando como único promitente comprador don Israel Albeldas, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Enero 20 de 1940. — David Benaderet. — Israel Albeldas.

$5.00 En.30-661-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANSELMO O. LUQUES el comercio que en el ramo de provisión tengo instalado en la avenida San Martín número 4120. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle antes citada, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1940. — Constantino Conde. — Anselmo O. Luques.

$5.00 En.30-688-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender a los señores GERARDO VESGA y FERNANDO MARTINEZ la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Rivera número 2456, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 26 de 1940. — Benjamín García.

$5.00 En.30-683-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador don Enrique Yannicelli, con domicilio en avenida Larrañaga número 1467, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma social de "HILARIO, TUDISCO y CARRERA" en el ramo de taller mecánico en general y estación de servicio en la calle Comercio número 2598, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José María Hilario, designándose de la misma los señores José Carrera, Román Tudisco y José Domingo González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — José M. Hilario. — Román Tudisco. — José Carrera.

$5.00 En.30-686-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que "Eugenio Bart y Compañía, Sucesores", con fecha 19 del corriente cedió a KURT SCHEIBERG la cuota social que le correspondía en "Conatel Limitada" (Compañía Nacional de Teléfonos Particulares y Dispositivos Eléctricos, Limitada) y que la asamblea general extraordinaria de socios, en reunión del 24 del corriente, designó para integrar el Consejo de administración al señor Kurt Scheiberg en lugar de "Eugenio Barth y Compañía, Sucesores", todo lo cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con los números 48 y 49 del folio 96 al folio 100 del tomo 7.o. — Montevideo, Enero 25 de 1940. — El Consejo de Administración.

$6.00 En.30-674-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Febrero de 1904, pongo en conocimiento del público y comercio en general que he prometido vender al señor ISSAC MARCOS KORMAN la llave del local que en el ramo de artículos para hombres gira en la calle 8 de Octubre 3627. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos dentro de los treinta días de esta publicación. — Enrique Chazzin.

$5.00 En.29-652-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre el señor MONICO LOPEZ y los señores RUFINO E. CASTRO y MARCELO HERNANDEZ, referente a la provisión de comestibles situada en Carrasco, sobre la carretera a la colonia Nicolich (Departamento de Canelones), vendiendo a su vez el señor Mónico López el mencionado comercio al señor Rufino E. Castro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — Mónico López. — Rufino E. Castro. — Marcelo Hernández.

$5.00 En.29-650-v.feb.17.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 21 de Febrero de 1940 a las 10 horas en el local de la calle Cuareim número 1810, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y ganancias y pérdidas del 4.o ejercicio al 30 de Noviembre de 1939; 2.o Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3.o Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$7.80 En.29-651-v.feb.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a la señora MARIA F. DE COSTABILE mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Galicia número 1535, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — Miguel Angel Ybarra.

$5.00 En.29-633-v.feb.16.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales tendrá lugar el día viernes 16 de Febrero a las diez horas y media en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1939; 2.o Elección de tres Directores y un suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 29 de 1940. — El Secretario.

$9.00 En.29-653-v.feb.10.

VENTA DE CASA DE COMERCIO "SASTRERIA MARTINEZ"

Se hace saber al comercio y al público en general que, según documento autorizado hoy por el escribano Adolfo Mac Iiriach, el señor José V. Piñón Martínez ha prometido vender al señor MANUEL JACINTO ACOSTA la casa de comercio que en el ramo de sastrería tiene establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 518, y la cual gira con el nombre de "Sastrería Martínez". Todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal en el referido domicilio (ley de 26 de Setiembre de 1904). Se hace saber, además, que dicha sastrería seguirá funcionando en el mismo local, teniendo el nuevo propietario señor M. Jacinto Acosta, como socio industrial al señor Domingo Leonardo Papayanni. — Salto, Enero 16 de 1940. — José Piñón Martínez. — M. J. Acosta.

$7.00 En.22-459-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad comercial que gira en esta plaza para la venta de lubricantes, de "MAGGIOLO y COMPAÑIA", situada en la calle T. Narvaja 1687, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Ricardo M. Garibotti. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — Maggiolo y Compañía. — Ricardo M. Garibotti.

$5.00 En.27-591-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del Centro de Defensa Industrial y Comercial, calle 25 de Mayo 669, he prometido vender al señor MIGUEL DEL PRIORE el comercio que en el ramo de barraca de materiales de construcción tengo establecida en esta ciudad. calle Joaquín Requena número 1449. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la oficina mencionada dentro del plazo legal, efectuándose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 22 de 1940. — Jacinto Varela. — Miguel Del Priore.

$5.00 En.27-596-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general de de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de "VOLF VAISMANN y COMPAÑIA" en el ramo de taller de tapicería y anexos, con sede en la calle Canelones número 2388, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la señorita Esther Golda Harf. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estúdio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84032). — Volf Vaisman. — Esther Golda Harf.

$5.00 En.27-602-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que en las publicaciones que vencieron en la última quincena de Diciembre próximo pasado, referentes a la venta del comercio de la calle Wenceslao Regules número 3650, al señor Nerces Der Boghossian, aparecieron como dueño el señor Celso Fariña. En cambio, la firma social era CELSO FARIÑA Y REYMUNDO FARIÑA. Por tanto, los que se consideren acreedores contra esta última firma deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Paysandú 811, dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 15 de 1940. — Celso Fariña. — Reymundo Fariña.

$5.00 En.22-482-v.feb.10.

S. A. TEATRO FLORIDA

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 40 y 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Teatro Florida, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el día 14 de Febrero próximo a las 19 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y explicaciones que formulará el Directorio referente a su actuación.

Nota. — Se previene que los accionistas deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (artículo 20 de los estatutos). — El Directorio.

$5.00 En.27-610-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad comercial que de hecho gira en esta ciudad, en la casa de la calle Colón esquina Asamblea, bajo la rabón social de "GALLO y ALPUY", debiendo quedar a cargo del consocio Ramón Gallo el activo y pasivo de dicho comercio. — San José, Enero 9 de 1940. — Ramón A. Gallo. — Miguel A. Alpuy.

$5.00 En.19-424-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ARTURO CONDOM mi casa de comercio en muebles y artículos en general denominada "Casa de Liquidaciones", sita en la calle Zabala número 1377, de esta ciudad. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en la calle Zabala 1377, dentro del término legal. — Montevideo, Enero de 1940. — Pedro Cóndom.

$5.00 En.27-593-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad "MEDINA MORA HERMANOS" que en el ramo de almacén y anexos gira en José Ignacio, 6.a sección de Maldonado, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón Medina Mora. A los efectos legales se hace la presente publicación. — José Ignacio, Enero 18 de 1940. — Medina Mora Hermanos. — Ramón Medina Mora. — Elbio Medina Mora.

$5.00 En.26-568-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y tienda que gira bajo la firma de "Abrahan Catticha", en el pueblo "Chuy", 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, al señor PAULINO AMARILLA. Esta publicación se hace a los efectos legales, previniendo a los acreedores que deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio citada. — Chuy, Enero 19 de 1940. — Abrahan J. Catticha.

$5.00 En.26-563-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANTONIO MARTIN VIERA el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en el pueblo de Tranqueras. A los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Camilo Bueno. — Antonio Martín Viera.

$5.00 En.26-582-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don ANGEL M. SIERRA el establecimiento comercial que gira en esta plaza en el ramo de farmacia y tiene su sede en la calle Manuel Oribe esquina Monseñor Arrospide, de esta ciudad, habiendo el comprador tomado a su cargo el activo y pasivo del negocio. — Durazno, Enero 20 de 1940. — Gioconda Lombardi de [illegible].

$5.00 En.25-534-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor VICENTE RUIZ el establecimiento comercial que en el ramo de garage y anexos y bajo la denominación de "Garage Mercedes" tenemos instalado en esta ciudad, calle Mercedes número 1422, debiendo presentarse, los que se consideren acreedores, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la calle Ejido número 1372 (escritorio de la escribano Juana Soto. — Montevideo, Enero 20 de 1940. — José Antonio Antón. — Danilo Angel Antón.

$5.00 En.25-541-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido vender al señor BAUTISTA ALEJANDRO IRIBARREN el activo y pasivo de la casa denominada "La Lucha", establecida en los ramos de almacén, despacho de bebidas, ferretería, tienda y anexos en la 5.a sección de Flores. Los que se consideren acreedores deben presentarse al firmante dentro del término legal. — Trinidad, Diciembre 28 de 1939. — Atanasio Larrea.

$5.00 En.24-530-v.feb.12.

VENTA DE NEGOCIO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don EUGENIO HORVATH el comercio que en el ramo de carnicería y puesto municipal número 106, que tengo instalado en la calle 14 de Julio número 1497, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Zabala número 1426, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 10 de 1940 — José Miguel Soldado.

$5.00 En.15-286-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor DAWID BRENNER mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta ciudad avenida 8 de Octubre 4750, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Copel Feder. — Dawid Brenner.

$5.00 En.15-279-v.feb.3.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 8 de Febrero de 1940 a la hora 9 y 45, artículos de almacén (segundo llamado); hora 10, pan para Colonia de Convalescientes (segundo llamado); 10 y 15, lona gris para cortinas (segundo llamado). Febrero 12 a la hora 10 y 15, aceite de oliva; 10 y 30. carpintería: 10 y 45, ferretería; 11, motor y bomba eléctrica. Marzo 4 a la hora 9. alcaloides (segundo llamado); 9 y 15, soda Solway y soda cáustica. Marzo 11 a la hora 9, papeles obra y diario satinado. Marzo 25 a la hora 15, artículos de vidrio y accesorios de farmacia y laboratorio. Febrero 12 a la hora 11 y 15, lana criolla sin lavar. — Montevideo, Enero 30 de 1940.

(Cuenta corriente) Feb.3-777-v.feb.9.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE MUEBLES DE MADERA, TAPICES, CORTINADOS, Etc., CON DESTINO A LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA.

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión con destino a la Facultad de Odontología, de muebles de madera, cortinados, etc., y de acuerdo con el pliego de condiciones adjunto que, previo pago de la suma de $ 5.00 por cada ejemplar, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, calle 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, ante el escribano público, quien labrará el acta correspondiente en la siguiente fecha: el 26 de Febrero de 1940 a las 11 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1940. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.3-779-v.feb.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

PASCUAL CIARDELLA, ciudadano uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Carlos Crocker 2733, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra en prosa titulada "Amores, Canciones y Caminos", de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 30 de 1940. — A. Zum Felde, Subdirector.

$2.25 Feb.3-767-v.feb.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34524

Montevideo, Enero 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Colgate - Palmolive - Peet Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.3-741-v.feb.22.

ACTA N.o 34539

Montevideo, Enero 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Jhon Haig y Co., Limited, con domicilio en Markinch (Escocia), han solicitado la renovación de la marca

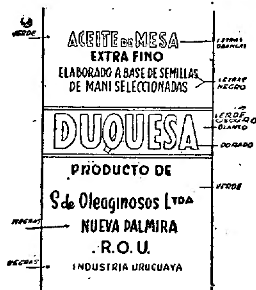
HAIG'S WHISKY

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.3-742-v.feb.22.

ACTA N.o 33424

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha la Sociedad de Oleaginosas, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

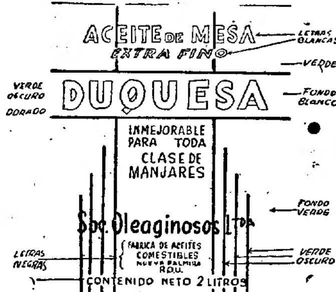


para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.3-768-v.feb.22.

ACTA N.o 33425

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha la Sociedad de Oleaginosas, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.7-769-v.feb.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 5089

Montevideo, Agosto 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Galli y Ramírez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Baldosa de revestimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Feb.3-774-v.feb.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación de la escuela de segundo grado número 34, de Montevideo (Peñarol), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 31 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.3-778-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 397

Llámase a licitación pública para los trabajos de construcción de un muelle de hormigón armado en Nuevo Berlín.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles durante las horas de oficina, calle Sarandí número 322.

Apertura de las propuestas: el día 29 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1940. — P|a. C. M. Burghetto.

(Cuenta corriente) Feb.3-793-v.feb.29.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Febrero 3 de 1940

8.a Sección

JUAN FRANCISCO MACCIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bequeló 2275, y AMANDA DORA SIERRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2275.

9.a Sección

CELESTINO VICTORIO DUPIN, 35 años, soltero, martillero, argentino, domiciliado Colón, y MARIA ANGELICA COMONOS, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Colón.

JOSE PEDRO ROSSI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Melilla sin número, y MARGARITA CANAVESSI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada camino Melilla sin número.

13.a Sección

ALFREDO RAPELA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vizcaya 371, y JULIA HERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 371.

FLORBEL ORTIZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3360, y AMERICA CARRERE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3360.

15.a Sección

JOSE ANTONIO USLENGHI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 37, y LYDA RAQUEL MONTEVERDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1766.

HUGO CANAVESI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1859, e IRMA AIDA CAMBON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2040 (bis).

JOSE BIANCO, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado T. Narvaja 1122, y LEONOR SCARPA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1122.

23.a Sección

JULIO VILAR DEL VALLE, 30 años, soltero, profesor universitario, oriental, domi-

ciliado 8 de Octubre 3008, y JUANA MARIA SARA BARAIBAR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1574.

24.a Sección

LUIS ALBERTO QUARTINO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Vázquez 1111, y MARIA JULIA CUESTAS, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3173.

$2.00 p|p.-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Pelayo Martínez contra ODILIO y SOLANO SILVEIRA y EL ESTADO. Daños y perjuicios" (Lo. 5. Fo. 315), se hace saber que por decreto número 8792, de 1.o de Diciembre del año en curso, se ha declarado rebeldes a Odilio y Solano Silveira. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$5.85 Feb.3-776-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN RAMON ROSALES o NATALIO CARTAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Feb.3-766-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINO LARROSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubir lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Feb.3-780-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUDECINDO EUDOXIO o RUDECINDO EUDOSIO o RUDECINDO EUDOCIO PEÑA, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 9 de 1939. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 Feb.3-771-v.feb.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña JUANA RAMOS DE MARTINEZ y de don FELIPE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 9 de 1939. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 Feb.3-772-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña PETRONA FERREIRA DE GONZALEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 28 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Feb.3-764-v.feb.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de ENRIQUE SANTANA NOCETTI, MARIO SANTANA MONTEAGUDO y PEDRO SANTANA NOCETTI, citándose a los interesados en dichas herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado próximo para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 28 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Feb.3-765-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos caratulados "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 421, solar G, manzana 69, de Punta del Este. Cobro de pesos", con fecha catorce de Octubre de mil novecientos treinta y ocho fué trabado embargo sobre el siguiente bien: Un inmueble ubicado en Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, solar letra G de la manzana 69, empadronado con el número 421, y que linda: al Norte, con la propiedad de doña Luisa Parodi; al Sur, calle 25; al Este con la propiedad del señor Agustín Sanguinetti, y al Oeste, con el solar propiedad de de Instrucción Primaria. Y a los efectos prescriptos por el inciso segundo del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 9 de 1939. — Luis E. Scarzolo Travieso Juez de Paz.

$8.70 Feb.3-763-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor JOSE MARTINEZ LOUREIRO la casa de comercio que en el ramo de carnicería teníamos instalada en la casa, número 200 de la avenida Carlos María Ramírez, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la casa número 1325 de la calle Misiones, dentro del plazo legal, efectuándose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1940. — Agustín Barca. — Antonio Alvez.

$5.00 Feb.3-781-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido disolver la sociedad que de hecho teníamos constituída en esta ciudad, calle Juan Manuel Blanes número 1171, en el ramo de garage denominado "Jowett" y todos sus anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios CELESTINO RAMOS y ANGEL PANZA y quedando desligado completamente el socio Juan Antonio Vico, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en el estudio del profesional don Elbio Péndola Solari, calle Magallanes número 1465, de 3 a 6 p. m. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 29 de 1940. — Celestino Ramos. — Angel Panza — Juan A. Vico.

$5.00 Feb.3-773-v.feb.22.

BANCO DE SAN JOSE

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 1.o de Febrero próximo se abonará el dividendo del 11 olo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1939.

Deben presentarse las acciones o los comprobantes de custodia de las mismas al efectuar el cobro. — San José, Enero 30 de 1940. — La Gerencia.

$1.00 Feb.3-775-v.feb.3.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix" S. A. (Montevideo)

Balance de saldos en 30 de Setiembre de 1939

Activo

Propiedades	$ 123.000.00
Maquinarias	" 55.000.00
Mercaderías	" 44.903.94
Deudores varios	" 72.376.19
Caja y Bancos	" 46.741.68
Certificados de quebrantos	" 156.065.15
Muebles, útiles y repuestos	" 5.903.37
Gastos generales	" 93.822.86
Deudores en gestión	" 1.00
Marcas registradas	" 1.00
	$ 597.815.19

Pasivo

Capital	$ 400.000.00
Certificados de quebrantos	" 156.065.15
Fondo de reserva	" 33.766.59
Acreedores varios	" 175.47
Alquileres e intereses	" 4.440.22
Ganancias y pérdidas	" 3.367.76
	$ 597.815.19

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

587. — $ 4.65.

Maclean y Stapledon S. A. (Montevideo)

Balance parcial del trimestre vencido el 31 de Marzo de 1939

Activo

Bancos	$ 97.128.60
Caja	" 6.127.10
Varios deudores	" 21.868.12
Valores	" 4.606.49
Muebles y útiles	" 2.557.38
	$ 132.287.69

Pasivo

Capital	$ 25.000.00
Varios acreedores	" 94.787.69
Fondo de reserva	" 12.500.00
	$ 132.287.69

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

667. — $ 3.00.

Maclean y Stapledon S. A. (Montevideo)

Balance parcial del trimestre vencido el 30 de Junio de 1939

Activo

Bancos	$ 115.977.00
Caja	" 1.735.30
Varios deudores	" 23.867.81
Valores	" 4.606.49
Muebles y útiles	" 2.563.38
	$ 148.749.98

Pasivo

Capital	$ 25.000.00
Varios acreedores	" 111.249.98
Fondo de reserva	" 12.500.00
	$ 148.749.98

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

668. — $ 3.00.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 26 de Enero de 1940

Casildo Lázaro Rodríguez, oriental, 38 años, soltero, Hospital Pasteur.
Jacinto Vega, oriental, 66 años, casado, Hospital Maciel.
María Elena Olazari de Werhmann, oriental, 50 años, viuda, Guayaquí 3115.
Olinda Acuña de Lore, oriental, 60 años, casada, Hospital Pasteur.
Manuel Cabaleiro, español, 57 años, casado, Rincón 507.
Rosa Santo de Sardugay, oriental, 68 años, viuda, Agraciada 2717.
Gregorio Aguilar, oriental, 58 años, soltero, San Martín 4411.
Brígido Hernández, oriental, 74 años, casado, J. Acosta 3766.
María González de González, siria, 34 años, casada, Joaquín Requena 2259.
José Luis Balparda, oriental, 55 años, casado, Constituyente 2023.
Mateo Acuña, oriental, 29 años, casado, Hospital Maciel.
Francisco Crossa, oriental, 49 años, casado, Prudencio Vázquez y Vega 1123.
Carlos Silveyra Yaguno, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.
Florencio Franco, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Arteaga Villanueva, oriental, 53 años, casado, Escalada 4162.
Demetrio Dobroserdoff, ruso, 42 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Esther Beatriz Benítez, oriental, 2 horas, Casa del Niño.
Carlos Olascoaga, oriental, 64 años, casado, Yaguarón 1144.

Día 27 de Enero de 1940

Miguel Anzola, oriental, 61 años, casado, C. Rojas 4355.
Mamas Markacián, armenio, 55 años, casado, Emilio Raña 2619.
Eulalio Lauro Alonso, oriental, 4 meses, Teniente Galeano, sin número.
Cristina María Travieso, oriental, 2 días, Martín García 1363.
Manuel D. Criado, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Antonio Parma, oriental, 43 años, soltero, Defensa 2087.
Walter Hugo Marmoria, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Sara Parrilla, oriental, 21 años, soltera, Carreras Nacionales 3891.
Isabel Croquetter de Ferrero, oriental, 59 años, viuda, Durazno 2468.
Julio Bernardo Zaballa, oriental, 66 años, casado, Simón Bolívar 1537.
Manuel García Fraga, español, 60 años, casado, Mac Eachen 1467.
Martha Nelly Medina, oriental, 6 meses, La Fe 726.
Gildo Pedro Machiotti, oriental, 6 meses, Luques 1.
Bibiana Huguerot de Grajales, oriental, 60 años, viuda, Hospital Pasteur.
Petrona Rosalía Demaría, oriental, 84 años, soltera, Asilo Luis P. del Campo.
Amelia Silva, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Barema Espinosa, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Hilario Ojeda, oriental, 79 años, soltero, Hospital Pasteur.
Domingo Alvarez Prego, oriental, 52 años, casado, Hospital Pasteur.
José Ruiz, oriental, 54 años, soltero, Hospital Pasteur.
Héctor Rodríguez, oriental, 1 año, Hospital P. Rossell.

Comunica el Cementerio Central que se ha roto la lápida de mármol del nicho número 786 del segundo cuerpo.

Día 28 de Enero de 1940

Arminda Almeida, oriental, 82 años, soltera, J. Revuelta 152.
Hipólito Leonrado Villaverde, oriental, 62 años, casado, Cualeguay 3361.
Valeria Machado de Rodríguez, oriental, 59 años, viuda, Hospital Pasteur.
José María Veglio Icasuariaga, oriental, 51 años, casado, Hospital Pasteur.
Gregorio Martínez, oriental, 50 años, casado, Lecoq Casavalle, sin número.
Amelia Hounsen de Purola, oriental, 52 años, casada, Santa Lucía 4322.
María Esther Fernández, oriental, 14 años, soltera, Hospital Pasteur.
Tabeth Nagi Junssen, árabe, 26 años, avenida Italia 2402.
Víctor Bernard, oriental, 54 años, casado, Inca 1892.
Amador Acosta, oriental, 51 años, casado, San Martín 3318.
Luisa Elvira Luca, oriental, 13 años, soltera, Reconquista 481.
Rosa Bertonazco, oriental, 67 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Mario Carlos Viera, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.
María D. Castagno de Cardozo, oriental, 38 años, casada, Hospital P. Rossell.
Domingo Agustín Fontana, italiano, 89 años, viudo, Emilio Romero 91.
Juan Alfonso Grajales, oriental, 28 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Mónica Etcheverry, francesa, 76 años, soltera, Burgues 2825.

Día 29 de Enero de 1940

Martha de los Santos, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Martha Del Puerto de Riera, oriental, 37 años, casada, Hospital Pasteur.
Diva Sosa de Sosa, brasileña, 35 años, Munar 2289.
Haydée Petrone, oriental, 15 días, Espronceda 2160.
María Selva Acarpelli, oriental, 1 mes, Larrañaga 3721.
Augusto Ponce De León, oriental, 70 años, casado, Juan Paullier 1631.
Juan Coggo, brasileño, 49 años, casado, Hospital Maciel.
Manuel Rodríguez, oriental, 34 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Jacinta Naras de Prunell, oriental, 80 años, viuda, Vázquez 1204.
Luis Rodríguez, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.
Aída Gómez, oriental, 40 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Julio Rebeyrolle, francés, 83 años, soltero, Hospital Maciel.
Nicolás Dure, oriental, 56 años, casado, Hospital Pasteur.
Juan Blanco, español, 44 años, soltero, Hospital Maciel.
Francisco Rodríguez Umpiérrez, oriental, 60 años, soltero, Hospital Pasteur.
Teófilo Oroño, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Elena Delione de Dávila, oriental, 41 años, casada, Morales 2578.
Miguel Angel De Armas, oriental, 5 meses, Hospital P. Rossell.
Sirio Martínez, oriental, 23 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Día 30 de Enero de 1940

María Estela Campos, oriental, 2 meses, Casa del Niño.
Julio César Rama, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Jorge Oubiña, argentino, 23 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Natividad Berreta de Tagliabúe, italiana, 73 años, casada, Sucre 1105.
Elsa Kirner, húngara, 30 años, soltera, Hospital Maciel.
Catalina Chiarino de Tassistro, argentina, 83 años, viuda, Yaguarón 1330.
Pedro Alfredo Duhart, oriental, 54 años, casado, Libertad 2436.
Manuela R. de Fregeiro, española, 69 años, viuda, Teruel 4431.
Luis Passeggi, inglés, 73 años, casado, Misiones 1590.
María del Carmen Taranza, 40 años, Hospital Vilardebó.
Manuel Gómez, español, 59 años, casado, Blandengues 1764.
Ramón Clemente Ramos, oriental, 32 años, soltero, Iberia 58.
Dante Bassalo, oriental, 41 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Ana María Cabrera, oriental, 5 meses, Hospital P. Rossell.
Luisa Patroni de Gianoli, italiana, 89 años, viuda, Juan Carlos Gómez 1378.
Magdalena Mamberto de Polleri, oriental, 76 años, viuda, Estomba 3361.
Francisca A. Buffa de Balaguer, oriental, 55 años, casada, Juan A. Rodríguez 1425.
Rosario Santomauro, italiano, 32 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Pedro A. Malet, oriental, 63 años, casado, Ellauri 857.
Juan Pablo Remedios, oriental, 3 meses, J. Roldós y Pons 4145.
Práxedes Pizzani, oriental, 51 años, casado, Hospital Pasteur.
Luis José Sofía, italiano, 67 años, soltero, Larravide 2470.
Remigia Ibarra, oriental, 71 años, Cochabamba 16.
Haydée Rodríguez, oriental, 23 años, soltera, Hospital Maciel.
Walter Naone, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.
Francisca Silvera de Ferreira, oriental, 69 años, viuda, Hum 3691.

REGISTRO CIVIL

NOMINA DE LOS FALLECIDOS EN TODA LA REPUBLICA DURANTE EL AÑO 1938.

MAYO

Montevideo

10.a Sección — Puglia de Umpiérrez María Elena, García Silvestre Antonio, Fernández Nicomedes, Saracho Amalia, Serbette de Marabotto Catalina, Barreiro Arturo, Bolón de Díaz Manuela, Bottaro de Fusari Laura, Yubero Pedro, Sánchez Pedro, Wolff de Mezguer María, Bentancor Fernando, Riuz María, Gazano de Mantegazza María Amalia, Mariño Claudia Raudelina, González Wáshington, Gil Guillermo, Benitez Antonio, Camacho Balvino, Verrando Catalina, Donnerumma Nunciato, Almada Domingo, Camejo de Camejo Norberta, Bermúdez José, Rodríguez de Genoffa Victoria, Monecillo Bartolo, Furlán Bernardina, García Rivera Eugenio, Elizague Regino, García de Melián Luisa, Prieto Renée Lila, Modernel Pablo, Canoura de

Muiños Elodia, Maciel María Ema, Hernández Regino Damiano, Bentancour Cornelia, De Luccía de Sorrentino María, Risso Pablo, Lesci Leonardo, Parodi Justo, Gianastasio Julián Gregorio, Román Olga Elsa, Sabino Elías, Cáceres Leonardo, Bentancur Nicanor, Martínez Olga, Alvarez de González Pascuala, Díaz Casiano, Cal Jacinto, Lemo Pedro, Betancor Bernardo, Freire de Rabuñal Josefa, De la Fuente Roberto, Acosta Osvaldo (hijo), Dotta Lorenzo, Conti Angel Felipe, Duarte de Iglesias Petrona, Pintos Isabelino, Lansividad de Castillo Brígida, Prieto Gumersindo, Balagués de Campistrú Isabel, Montero Amadeo, Buzzi de Bernasconi Francisca, Segovia de Barrios Benjamina, Jubilla Pedro, Reche Rosa, de la Sota Isaac, Fattúa de Carroseli Cristina, Sotelo Silveria, Sanabria de Catsro Micaela, Golpe Antonio, Marques Joaquín, Duarte Luis, Rosas Heriberto, Martínez Rodríguez Elne, Visca de Ferreira Ana, Rodríguez Isabel, Samandú Fermín, Barboza Valentín, Soria Adelina, Cáceres Francisco, Botta Constantino, Borrazás de Bello Aurora, López Darío Baudelio, Ituart Francisco Cirilo, Díaz de Monzón Petrona, López Godofredo, Simón Manuel, Lamas Manuel, Peinado de García María, Morás Eduardo, Hirigoyen de Palumbo Mariana, García José Isidoro, Pintos Carmen, Galicia de Minetti Palmira, Pareto Daniel, Ortiz Eduardo, Ponce de Gómez Dolores, Rodríguez Joaquín Ovidio, Romano de Uliano Carmen, Alvarez Pérez Manuel, Marques Victoriano, Fanullieti Pascual, Curti Blanca, Avelдaño de Barreto Lucía, Esturla de Villagrán Rosa, Esteche Casimiro, Ferreira Melitona, Casco Juana, Dutra Lino, Récola Martín, Aguiar Próspero, Hernández de Manzi María, Oviedo Carmelo.

11.a Sección — Prestiani Rafael, Grenes Alpuin Norma, Cheil Patricio, Larroque Susacp Juan María, Techera Santiago, Sapone Domingo, Pérez Martínez José, Delgado Marcos Manuel, Giriboni de Moncalvo Elena, Acevedo de Pérez Agustina, López Rabela Domingo, Etchepare Miguel, Candelot Mariana, Deirmengian María Magdalena, Chiarello Nicolás, Patrón Carmen, Malfia María, Ide Falderini Magdalena, Beltrán Juan Carlos, Banchero de Peratto Adela.

12.a Sección — Domingo Severi, Caputo de Lombardo María, Saraiba Nelson Walter, D. Martino Rafael, Volonté Carlos, Araújo de Bamondes Josefa, Franco Nicolás, Rivero Manuela Gabina, Aire de Nole Josefa, Pacheco Luciano, Gómez Solano, Garón Pedro Demetrio, Abreu Manuel, Castro Alberto, Igarza Sara, Curce Ema, Rosas Célica, Estévez de González María, Sotelo José, Martínez Isidro, Mucher Rise, González de Oliveira Saturnina, Ackermann de Sopena Irma, Sacone Ocheto Esteban, Bouza Elena, Fernández Matías, Salaberry Emilia, Figuerido Lois Dolores, Dieguez María Benita, Fariño José, Fernández Modesto, Iriarte de Rodríguez Juana, Avallone Rafael, Lenguiti Modesto, Abi Saab José, Larraya de Gastellú Angela, Caravanzola de Calderón Paula, Lacuesta Domingo, Pazos de García Ramona, Lucián Joaquín, Silvera de Fernández Dulcinea, Arias Benito, Toledo de García Margarita, Braselli Santiago, Calcagno Hortensia, Vieytes de Vila Angela Custodia, Rubilote Márquez Ricardo, Ximénez de Rodríguez Sofía, Hogán Enrique C., Baiardi Adelmo, Ruizdía de Veras Zoa, Rusconi Antonio, Giquel María, Felizardo de Otermín María, Palmero de Dellaturre Vicenta, Mazziotti Domingo, López Martínez José, Rial José, Acevedo Rosalía, Rami Nelson, Fontán José, González Juliana, Berry Martín, Baez Claudino, Aldaz Juan Bautista, Aulet de Bergues Margarita, Balestie de García Cecilia.

13.a Sección — Mato María, Bregonis Pedro, Ochoa María M., Amarelle Ramón, Rivas Francisca, Vaz Cleto Rudi, Falero Manuela, Morganti Cayetano, Beltular Rafaela, Brandón Carmen, Dos Santos Elida, Loriente Rodolfo, Urretavizcaya Fidel, Adinolfi Alfredo, De los Santos María Elena, Montes de Oca Eufronio, Jakinckuk Támara, Arrúa Apolonia, Martínez Josefa, Dumont Dulcelina.

14.a Sección — Leitón Amaya Elmira, Caballero Catalina Francisca, Carriquirri de Molinuebo Ciriaca Martha, Kruse de Díaz Emma, Ventura Manuel, Rama Manuel, Caligaris Juan, Brown de Pérez Elena, Losa de Mora Rosaura, Elvira de Alfonso Luisa, Sosa Elía, Laguardia Vicente, Aristoy Luis, Cantinotti de Beltempo María, Gardella de Batto Elvira, Solla de Fajo Generosa, Caballero Eduarda, Orcajo de Franco Elmira, España Angel, Abira Luis.

16.a Sección — Luoni Pedro, Curbelo Froilán, De León Pedro.

17.a Sección — Rodríguez Pedro Victoriano, Damiano Ernesto, Rodríguez Brígida, Bastos Wilfredo Gerardo, Berrueta Eloísa Aída, Acosta Esmeralda, Pozzo de Yácomo Juana, Etchevest de Fabra Tomasa, Bolag Covaes Andrés, Azambullа Martín, Cassina Cirio Duilio Teodo.

18.a Sección — Calvete de Sánchez Dolores, Pizzorno Jaime, Abella y Escobar Ramona, Moyano de González Encarnación, Civetta Raúl, Franco Mirta, Rilla Santiago, Belistre Luis Ernesto, Umpiérrez Ricardo, Chaves Braudelina Isabel, Ramírez Enrique, Nicolich Gustavo, Vecino de de Cores Gertrudis Eugenia, Richieri de Widmer Eulogia Luisa Agostea, González de Moreira Inés Josefa, Bellagamba Nicolás, Aguilar Iris, Cabrera de Mattetieri Vicenta, Remedios Rodolfo, Seja Alicia, Gallego Rubén Celso, Tancredi Gerardo, Pezzoni Carolina, González Hierro Norberto, Marenco Américo, Colman Teodoro Manuel, Estigarribia de Custodio Alcira, Braco Edentan Ricardo, Cardoso Fermín C., Alvarez Aguiar Carlos, Lois Grondona María Felia Juana, Delvescovo de Tudurí María Polero de Mainetto Luisa, Bermaría Gladys, Serrano de Monfermoso Elena, López Juan José, Pereira Máximo, González Juan Antonio, Ríos de Bouso Nieves, Mac Intyre Hugh Clark, Vigil Elbio Conrado, Techera de Lüz Cantarencia, Menéndez Mauricio, Cabrera Carlos María, Mazzella Daniel, Repetto de Arbulo Amanda, Araújo Martha, Dutra de Graña Matilde, Real Leopoldo, Viubsieliche de Vuk Casimira, Feo Miguel Angel, Arzuaya Sara, Artelli Juan Carlos, Cabaleiro Josefina, Braxeiro de González Emiliana, Perea Aurelia, Flores María Luisa, Marocchi Juan Alberto, Lucero José Pedro, Prevosti Nelson, Gandolfo Antonio Rufino, Carriquiry Emilio, Grasso Carolina, Sosa Walter, Tambasco Carlos Luis, Alí Awlad, Manini de Barboni Ofelia Carmen, Moreira Roberto, Astengo Mauro, Barros de Bernengo Perfecta, Sosa Ernesto, Giordano Margarita, Brown Ethel Florence, Cerizola Omar, Ravera de Canesi Victoria, Machado Alba, Cedrés Sara, Abello Germaine, Rivas Vicente, Spaño de Velázquez Carmela, Robertson Alexander Hislop, Aiello Antonio, Quintana Avelino, Galego Juan, Martínez Vigil Enrique, Chasseski María, Zapata Gladys.

19.a Sección — Galdolfo Felipe, Fernández Enriqueta, Pittamiglio Américo Domingo, Stamatakis Mabel, Mangino Miguel, Reich de Scheidegger María Estebana, Fotuna de Lanzillotti Teresa, Rodríguez Bernardo, Fulchi Bartolo Luis, Castro Pedro, Barloco Rogelio, Alba Floro Agapito, Cabreto Inés, Rodríguez Emma, Daisson Sacarello Enrique, Breda de Moros María, Valls Jaime, Vitureira Julio, Costanzo Antonio, Docanto María Margarita Teresa, Martelo Alba, Raiff Raquel, Bertinalti de Mansilla Ana María, Cordero Pedro, Fernández de Landeira Aída, Pasenal Elías, Garello María Adela, Francelli de Manzione Luisa, López Luis Inocencio, García José María, Rodríguez de Reyes Juana, González Cartier Gerónimo, Crugnalo de González Josefa.

23.a Sección — Ducharb Domingo Pérez de García y Casatroja María Clotilde de, Corbo Sotelo Hermenegilda, Leguisamon Juan José, Landesa Manuel, Bergero Andrés, Gagetta Federico, Saravia de González Rafaela, Sequeira Julia Esther, González de García Dolores, Moliterni José, Suárez Alfredo, Miranda Miguel Angel, Fernández de Buzzo Rita, Peirano Nicolás, Reymunde de Deareis Juana, Romano Enrique, Polman José María, Olivari Silvestre Víctor, Tucuna Luis, Artus Pablo, Bossio Francisco, Pérez Montero José, Sobrino Santiago Juan Antonio, Volpe, Ludovico, Griscti Edgardo Miguel, Castro Bueno Luis, Lena Manuel, Brink de Varela Micaela, Rivero Severo, Balparda Julio, Tarallo de Di Pierro María, Olivares Américo, Benvenutto Pedro, Gil Jacinto, Martínez Nelia, Lúcas Tomás, Angeleri Antonio Juan, Cabrera de Pérez Lorenza, Abadie de Voulminot María, Guelcher Oscar, Cosentino Nicolás Roque, Amestoy Viera Eulogia, Amoroso Adolfo, Lede de Pace Estrella, Asunción Norberto, Iriarte de Carnal María, Sánchez Manuel, Barrios Santiago, Etcheverry de Torres Graciana, Núñez Delia, Mazzeo de Ruggieri María Gracia, Henández de Abreu Celia, Hernández Sara, Musicco Antonio, Macchi Pedro, Largoche de De Armas Dolores, Ferreri Severino, Desiderio Nicolás, Mariño Lois José, Gómez Antonio Trifón, Tranmpin Antonio, Gómez Francisca, Herrera Damián Cosme, Castoriano Abrahan, Bentancor de Matos Delfina, Méndez Eufronio, López Marcos, Roda de Herelja Trinidad, Argon Orlando Ademar, Pacheco de Carballo Soledad, Rodolfo Avelino, de los Santos Humberto, Martínez Jorge, Viviano.

Paysandú

1.a Sección — Mancini de Bordoli Teresa, Desero José Osmar, Acosta Diva Renée, Rosales María, Merlo Ciriaca, Acosta Luis Alberto, Sánchez Jacinto, Raffo Margarita, Benitez Exequiel, Acosta Luis Albeto, Schneider de Nau Susana, Barreto Cecilia, Aliandro Angel, Sanabria Santos, Baccaro de Sueldo Eugenia, Marsella Alfredo Ramón Lucas, Larrea Cecilia Nélida, Silva Matías, Gallardo de Ortiz Micaela, Gentile Vicente, Martínez María del Carmen, Roguera Aída Esther, Goya de Goicochea Angela Ramona, Silva Juan Luis, Miños de Alcaraz Zoila, Arévalo María Ramona, Isasa Pascual Alberto, Suferi Juan Ramón, Acosta Ricardo Humberto, Rodríguez Dorila Lina, Vázquez Jacobo, Guerrero Aeopagita, Píriz Mario, Acosta Silveria, Pepe Dotti Rafael, Berocay Ricardo, Del Valle Victoriano, Rocca de De Andrea Rosa, Ramírez Claudio, Halvey Elisa, Candotti Ramón Victorio.

2.a Sección — Dante Luis María, Torres Domingo Germán, Martínez Haedo Enrique.

3.a Sección — Culshauv Margarita.

5.a Sección — Pereira Juan, Rodríguez Roberto, Abreu de dos Santos Francisca, Pereira de Asunción Rosa, Correa Florencia, Girardin Luis Gerónimo.

6.a Sección — Ceballos Guillermina, Moreira Walter Esteban.

7.a Sección — Vera Elva Dora.

10.a Sección — Reyes Urbano, Ortiz Teótimo, Zeballos Leoncio, Portillo Gladys.

11.a Sección — Lagó José Miguel.